



CERVANTES, 02 de Enero de 2.020.-

Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

**ORDENANZA IMPOSITIVA**

**ORDENANZA N° 01/20**

**VISTO:**

Que es necesario sancionar la norma legal que actualice los valores impositivos determinados por Ordenanza N° 01/20, para el año en curso; y

**CONSIDERANDO :**

Que se ha teniendo en cuenta la situación económica actual , donde los costos de los servicios que presta el municipio se han modificado de manera abrupta, por lo cual fueron analizados y actualizados en una proporción del 15% (Quince Por ciento), aproximadamente; con respecto a la última actualización;

**POR ELLO:**

**El Honorable Consejo Municipal  
de Cervantes, Sanciona y Promulga  
con fuerza de :**

**ORDENANZA**

**Artículo 1:** De acuerdo a lo establecido por el C. D. las tasas y contribuciones municipales se abonarán de acuerdo a lo fijado por la presente Ordenanza:

**DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

**Determinación Sobre Base Presunta**

Cuando el contribuyente y/o responsables no presenten declaraciones juradas en debida forma y/o cuando no suministren voluntariamente a la municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponible y/o posibiliten la determinación de los mismos y/o base imponible; o cuando los suministrados resulten insuficientes, deficientes y/o parciales y/o inexactos, resultara procedente la **determinación sobre base presunta.**

A esos efectos, la Municipalidad podrá considerar todos los hechos, elementos, y/o circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza, impositiva y/o especiales consideren como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia de los hechos u actos y el monto del tributo que se determina. Podrá valerse de todos los medios de prueba a su alcance, incluso de declaraciones o informes de terceros, presunciones o indicios, y/o de elementos de juicio basados en conductas que los usos y costumbres en la materia sirvan para inferir la existencia de tales hechos imponibles.

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTAÑARO  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTAÑARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

Los hechos, elementos y circunstancias y/o medios de prueba, como así también las comprobaciones y/o relevamientos que se efectúen para la determinación de las obligaciones presentes, podrán ser tenidos por validos como presunción de la existencia de idénticos hechos imposables para la determinación del mismo tributo respecto a periodos anteriores no prescriptos.-

En todos los casos de determinaciones de oficio motivadas por incumplimiento de deberes formales por parte de contribuyentes y/o responsables, se deberán tener en cuenta los valores vigentes del tributo de que se trate, considerándose a la deuda como "de Valor" de conformidad a los principios generales del derecho en la materia.

### TITULO I

#### **Tasa por conservación alumbrado publico, Recolección de Residuos, Riegos de calles y Vialidad Rural.**

**Artículo 2:** De acuerdo de lo fijado por el C.D., las categorías de conservación de Alumbrado frente abonaran por metro lineal de frente y por bimestre las siguientes tasas:

Calles con 5 Lámparas .....	\$ 1.7900.
Calles con 4 Lámparas .....	\$ 1.4400.
Calles con 3 Lámparas .....	\$ 1.1200.
Todos los propietarios del Ejido Municipal abonarán además una suma fija por metro cuadrado de superficies	
De.....	\$ 0.2300

**Artículo 3 :** Para la retribución de los servicios de recolección de residuos se abonará bimestralmente según las siguientes escala :

Casa Familias .....	\$77.0500.-
Comercios .....	\$155.2500.-
Industrias .....	\$ 116.150.-
Baldíos .....	\$258.750.-

**Artículo 4 :** De acuerdo a lo especificado por el C.D. No Se cobrarán las siguientes tasas por el Servicio de agua corriente : **POR ESTAR ESTE SERVICIO CONSECIONADO A ARSA.-**

**Artículo 5 :** De acuerdo a lo establecido por el C . D NO se aplicará la tasa por servicio cloacal a todo los lotes por donde cruce la red, estén o no conectados de acuerdo al siguiente detalle : **POR ESTAR EL SERVICIO CONSECIONADO A ARSA.-**

**Artículo 6 :** Para los frentista del área urbana con servicio de riegos y conservación de calles, registrá la siguiente tasa :

GUILLEMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

Riego y conserv. de calles:  
 Por metro lineal de frente .....\$ 1.440.-  
 Por metro de superficie .....\$ 0.4100.-

**Artículo 7 :** Las tasas establecida en el presente

Título serán abonadas bimestralmente y

Fijándose su vencimiento para el :.....

1- Bimestre /20 .....	15/03/20.-	2º Vto. 31-03-20
2- Bimestre /20 .....	17/05/20.-	31-05-20
3- Bimestre /20.....	19/07/20-	31-07-20
4- Bimestre /20.....	13/09/20.-	30-09-20
5- Bimestre /20.....	15/11/20.-	29-11-20
6- Bimestre /20.....	13/01/21.-	31-01-21

Además se adicionará la suma de .....\$ 95.000.-  
 Por cada recibo en concepto de gasto administrativo.

**Artículo 8:** Los frentistas de la zona rural abonarán  
**Semestralmente** de acuerdo a la zona donde  
 Se encuentre ubicado los siguientes valores

**Zona "A" por Ha.o Fracción – de 50 Ca . la suma de . \$ 23.6000.-**  
**Zona "B" por Ha . o Fracción – de 50 Ca . la suma de . \$ 39.0000.-**

**Artículo 9 :** La tasa a que se refiere el artículo 8

Vencerá semestralmente de acuerdo al  
 Siguiente detalle :

1- Semestre /20 .....	16/06/20
2- Semestre /20.....	14/12/20

Además se adicionara la suma de .....\$95.000-  
 Por cada recibo en concepto de gastos administrativo.

**Artículo 10:** Una vez que se hallan vencidas las fechas Fijadas en los recibos, y a que se  
 Refieren los artículos precedentes, el Contribuyente incurrirá en mora y se  
 aplicará **una actualización , consistente en un % a determinar por el H.C.M.**  
**diario o mensual de acuerdo a la tasa que aplique el banco NACIÓN ARG.,**  
**Para girar en descubierto .-**

**TITULO II**

**Tasas por Actividades especiales.**

**Artículo 11:** Por las actividades especiales que se  
 Enumeran a continuación pagarán las siguientes tasas

a- Limpieza de Predios.

Por metros cuadrados a fracción.....\$0.6000.-  
 Cuando requiera la utilización de equipos  
 Viales y / 0 transporte se adicionará el costo según  
 De la orden de servicio.

b- Desinfección de Inmuebles.

1- desratización de locales o predios por  
 cada m3 o fracción .....\$ 210.000.-

2- Desinfección de inmueble edificado o  
 baldíos:

a) edificados por m3 o fracción .....\$ 0.6000  
 b) baldíos por m2 o fracción .....\$ 0.2500

3- Fumigaciones especiales de inmueble edificios y baldíos:

**WILHELMO VALENZUELA**  
 CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
 MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

**SABRINA GONZALEZ**  
 CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
 MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

**VIVIANA MAEDA**  
 CONCEJAL  
 FRENTE DE TODOS  
 MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

**CLAUDIA MONTANARO**  
 INTENDENTA  
 MUNICIPALIDAD CERVANTES

- A) edificados por cada m3 o fracción.....\$ 0.6000  
 B) baldío por cada m2 o fracción .....\$ 0.4200  
 C) desinfección de vehículos :  
 1- Por cada vehículo cuyo peso no  
 supere los 1500 Kgrs.....\$ 412.000  
 2- Por cada vehículo cuyo peso total  
 Supere los 1500 Kgrs .....\$ 1.214.000  
 D) Por retiro en los domicilios de toda clase de  
 Residuos por m3 o fracción .....\$ 190.000.-  
 E) Habilitación de vehículos:  
 1-Furgonetas hasta 1.000 Kgrs.....\$180.000  
 2-Pick-up 1.000 Km. hasta 4.000 Ks. C/u.\$ 180.000  
 3-Pick-up de 4.000 Ks. En adelante c/u \$225.000  
 4-Semirremolques c/u.....\$450.000  
 F) Transporte de agua:  
 1- Por cada viaje de agua c/ camión hasta  
 5 Km.....\$ 350.000.-  
 (o el equivalente a 17 lts . gasoil)  
 2-cuando excede los 5 Km. más un adicional  
 de (2 lts. de gasoil por Km.).....  
 G) Utilización de las bocas de Agua :  
 -Por cada vez que sea utilizado el servicio .....\$ 300.000  
 H) Venta de Arena:  
 1-Por c/ viaje de arena hasta 5 Km .....\$-----  
 (o el equivalente en ..... lts. de gasoil)  
 2-Cuando exceda los 5 Km.....\$ -----  
 (o el equivalente a .... lts. gasoil por Km.)  
 I) Venta de Piedra:  
 1-Por cada viaje de piedra hasta 5Km.  
 (revuelta).....\$ -----  
 (o el equivalente a---lts. gasoil)  
 2) Por cada viaje de piedra hasta 5 Km.  
 (zarandeada).....\$ -----  
 3) Por cada viaje de piedra hasta 5 Km.  
 (bocha).....\$-----  
 (o el equivalente en --- lts. de gasoil)  
 4) Por cada viaje de piedra hasta 5Km.  
 (otras).....\$-----  
 (o el equivalente a---lts. de gasoil)  
 5)Cuando en todos los casos superen los 5 Km.  
 abonará un adicional de .....\$ (o el equivalente a  
 3.00 lts. de gasoil por Km.)  
 J) Horno de ladrillos:  
 - Abonara por cada horno de ladrillo y  
 por bimestre .....\$250.0000.-  
 K) Uso de Maquinas viales :  
 Por uso de cargadoras , retroexcavadora y  
 Motoniveladora por hs .....\$ 4000.000.-

GUILLERMO VALENZUELA  
 CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
 MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
 CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
 MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

VIVIANA MAIDA  
 CONCEJAL  
 PRENTE DE TODOS  
 MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
 INTENDENTA  
 MUNICIPALIDAD CERVANTES

- A) edificados por cada m3 o fracción.....\$ 0.6000
- B) baldío por cada m2 o fracción .....\$ 0.4200
- C) desinfección de vehículos :
  - 1- Por cada vehículo cuyo peso no supere los 1500 Kgts.....\$ 412.000
  - 2- Por cada vehículo cuyo peso total supere los 1500 Kgts .....\$ 1.214.000
- D) Por retiro en los domicilios de toda clase de Residuos por m3 o fracción .....\$ 190.000.-
- E) Habilitación de vehículos:
  - 1-Furgonetas hasta 1.000 Kgts.....\$180.000
  - 2-Pick-up 1.000 Km. hasta 4.000 Ks. C/u.\$ 180.000
  - 3-Pick-up de 4.000 Ks. En adelante c/u \$225.000
  - 4-Semirremolques c/u.....\$450.000
- F) Transporte de agua:
  - 1- Por cada viaje de agua c/ camión hasta 5 Km.....\$ 350.000.-
  - (o el equivalente a 17 lts. gasoil)
  - 2-cuando excede los 5 Km. más un adicional de (2 lts. de gasoil por Km.).....\$-----
- G) Utilización de las bocas de Agua :
  - Por cada vez que sea utilizado el servicio .....\$ 300.000
- H) Venta de Arena:
  - 1-Por c/ viaje de arena hasta 5 Km .....\$-----
  - (o el equivalente en ..... lts. de gasoil)
  - 2-Cuando exceda los 5 Km.....\$-----
  - (o el equivalente a .... lts. gasoil por Km.)
- I) Venta de Piedra:
  - 1-Por cada viaje de piedra hasta 5Km. (revuelta).....\$-----
  - (o el equivalente a---lts. gasoil)
  - 2) Por cada viaje de piedra hasta 5 Km. (zarandada).....\$-----
  - 3) Por cada viaje de piedra hasta 5 Km. (bocha).....\$-----
  - (o el equivalente en --- lts. de gasoil)
  - 4) Por cada viaje de piedra hasta 5Km. (otras).....\$-----
  - (o el equivalente a---lts. de gasoil)
  - 5)Cuando en todos los casos superen los 5 Km. abonará un adicional de .....\$-----
- J) Horno de ladrillos:
  - Abonara por cada horno de ladrillo y por bimestre .....\$250.000.-
- K) Uso de Maquinas viales :
  - Por uso de cargadoras, retroexcavadora y Motoniveladora por hs .....\$ 4000.000.-

(o el equivalente a

GUILLEMO VARELA  
CONCEJAL TODOS Y CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS Y CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL TODOS Y CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTAÑO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTAÑO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

### TITULO III

#### Tasas por habilitación de comercio e industrias

**Artículo 12:** De acuerdo a lo establecido por el C. D.

Se establecen las siguientes tasas:

- a) Solicitud de habilitación de Comercio-Entrega Resolución.....\$ 3875.000-
- b) Habilitación de Bromatológica x 6 meses.....\$ 646.0000-
- c) Habilitación taxi por año .....\$ 4312.00-
- d) Habilitación taxi .2 cuotas por año .....\$ 2.070.00-
- e) Habilitación transporte escolar hasta 15 asientos (dos cuotas por año) .....\$ 1.725,00-
- f) Habilitación transporte escolar desde 16 hasta 36 asientos ( 2 cuotas por año).....\$ 3.450.00-
- g) Habilitación sala para juegos electrónicos .....\$ 747.5000-

### TITULO IV

#### Tasas por Inspección, Seguridad e Higiene

( APLICAR TASA ANEXO DE CODIGO DE HIGIENE )

**Artículo 13 :** De acuerdo a lo determinado por rubro en sección de C. D. y por bimestre

Se abonara las siguientes tasas:

**DETERMINADAS EN EL ANEXO I QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ORDENANZA.-**

**Artículo 14:** De acuerdo a lo determinado por el C.D:

Las empresas de transporte de pasajeros Tributarán bimestralmente por cada local Habilitado para que oficie de agencia o Para venta de pasajes la suma de.....\$ -----

**Artículo 15:** De acuerdo a la ordenanza 22/76 los Espectáculo publico ( bailes, carreras autos, motos, etc.)con destinos a lucros particulares que no sean Instituciones como escuelas, salud u otras similares abonaran por cada uno la suma de -.....\$ 8.600.00.-

### TITULO V

#### Derecho de publicidad y Propaganda

#### Hecho Imponible

#### Ámbito de Aplicación

Por los conceptos que ha continuación se enumeran, se abonaran los derechos que al efecto se establezcan:

- a) La publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde esta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios y/o cualquier otra circunstancia que identifique:  
Nombre de la empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o característica del producto, marcas registradas, etc., o el servicio publicitado. Cuando la publicidad se encuentre en casillas, y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorios, se considerara publicidad o propaganda a la casilla y/o cabina de que se trate.
- b) La publicidad y/o propaganda que se realice o se halle en el interior de locales o lugares destinados al publico, o que posibiliten el acceso de publico en Gral. o de cierto y determinado publico particular (Cines, Teatros, comercios, galerías, shoppings, autoservicios, supermercados e hipermercados, campos de deportes y demás sitios destinados a publico).-
- c) La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía publica o lugares públicos de acceso públicos, o que por algún sistema o método llegue al conocimiento publico;

GUILLELMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVAÑTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVAÑTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVAÑTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVAÑTES

ANIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVAÑTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVAÑTES

### TITULO III

#### Tasas por habilitación de comercio e industrias

**Artículo 12:** De acuerdo a lo establecido por el C. D.

Se establecen las siguientes tasas:

- a) Solicitud de habilitación de Comercio-Entrega Resolución.....\$ 3875.000-
- b) Habilitación de Bromatológica x 6 meses.....\$ 646.0000-
- c) Habilitación taxi por año .....\$ 4312.00-
- d) Habilitación taxi .2 cuotas por año .....\$ 2.070.00-
- e) Habilitación transporte escolar hasta 15 asientos (dos cuotas por año) .....\$ 1.725,00-
- f) Habilitación transporte escolar desde 16 hasta 36 asientos ( 2 cuotas por año).....\$ 3.450.00.-
- g) Habilitación sala para juegos electrónicos .....\$ 747.5000-

### TITULO IV

#### Tasas por Inspección, Seguridad e Higiene

( APLICAR TASA ANEXO DE CODIGO DE HIGIENE )

**Artículo 13 :** De acuerdo a lo determinado por rubro en sección de C. D. y por bimestre

Se abonara las siguientes tasas:

**DETERMINADAS EN EL ANEXO I QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ORDENANZA.-**

**Artículo 14:** De acuerdo a lo determinado por el C:D:

Las empresas de transporte de pasajeros Tributarán bimestralmente por cada local Habilitado para que oficie de agencia o Para venta de pasajes la suma de..... \$ -----

**Artículo 15:** De acuerdo a la ordenanza 22/76 los Espectáculo publico ( bailes, carreras autos, motos, etc.)con destinos a lucros particulares que no sean Instituciones como escuelas, salud u otras similares abonaran por cada uno la suma de -.....\$ 8.600.00.-

### TITULO V

#### Derecho de publicidad y Propaganda

##### Hecho Imponible

##### Ámbito de Aplicación

Por los conceptos que ha continuación se enumeran, se abonaran los derechos que al efecto se establezcan:

- a) La publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde esta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios y/o cualquier otra circunstancia que identifique:  
Nombre de la empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o característica del producto, marcas registradas, etc., o el servicio publicitado. Cuando la publicidad se encuentre en casillas, y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorios , se considerara publicidad o propaganda a la casilla y/o cabina de que se trate.
- b) La publicidad y/o propaganda que se realice o se halle en el interior de locales o lugares destinados al publico, o que posibiliten el acceso de publico en Gral. o de cierto y determinado publico particular (Cines, Teatros, comercios, galerías, shoppings, autoservicios, supermercados e hipermercados, campos de deportes y demás sitios destinados a publico).-
- c) La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía publica o lugares públicos de acceso públicos, o que por algún sistema o método llegue al conocimiento publico;

GUILLELMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

Verano de Noviembre a Abril - Mañana de 11 a 12 Hs. Tarde de 19 a 21 Hs.

Invierno: de Mayo a octubre - Mañana de 11 a 12 Hs. Tarde de 19 a 21 Hs.

Queda terminantemente prohibido la colocación de parlantes con publicidad de radios o músicas hacia la vía pública.-

**Artículo 17:** Cuando los anuncios citados anteriormente fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementan en un cincuenta por ciento ( 50%), en caso de ser animados un 20 % (veinte Por ciento) mas, y si fuese con aparatos de vuelo se incrementarían en un 100% ( Ciento por Ciento).-

**Artículo 18:** En caso de que la publicidad anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos se incrementan o tendrán un recargo de un 100% (Ciento por Ciento).-

**Artículo 19:** Serán solidariamente responsables de su pago, los permisionarios como así también los beneficiarios.-

### TITULO VI Derechos de Venta ambulante

**Artículo 20 :** Los vendedores ambulante abonarán por día las siguientes tasas:

- verduleros c/acoplado de tracción  
sangre con o sin altoparlante, bocina la suma de .....\$ v/ Ord. 8/98
- Verduleros u otros con vehículos con o sin  
Altoparlante la suma .....\$ v/ Ord. 08/98
- Carpa de Feriantes x metro cuadrado y por día.....\$ **NO SE AUTORIZAN**

### TITULO VII

#### Derechos de oficina

**Artículo 21:** Por cada servicio a que se refiere este titulo se deberá abonar los siguientes

Derechos:

#### Tramitaciones

- |  |             |
|--|-------------|
| 1- Por cada actuación administrativas.....               | \$430.00.-  |
| 2- Solicitud expediente archivado.....                   | \$ 430.00.- |
| 3- Solicitud resoluciones tomada.....                    | \$ 210.00.- |
| 4- Certificado de libre deuda por cada lote.....         | \$ 430.00.- |
| 5- Duplicado recibo o certificado varios.....            | \$ 430.00.- |
| 6- Otorgamiento de cada libreta Sanitaria.....           | \$ 230.00.- |
| 7- Oficio Judiciales .....                               | \$ 430.00.- |
| 8- Por cada ejemplar Ordenanza Impositiva.....           | \$ 518.00.- |
| 9- Por cada copia de planos ( zona rural y urbana )..... | \$ 750.00.- |
- 10- **Por cada carnet de conductor.**
- A) tipo común ( para automóviles y pick-up //  
con remolques, casillas y/ o trailers) para mayores  
18 años .....\$ 600.00.-
- A(1) Tipo común a partir de los (17 años ) (1 Años).....\$ 600.00.-
- B) Tipo Profesional ( para camiones de todo tipo.  
mas items anterior únicamente a Personas mayores  
de 21 (veintiún) años .....\$ 800.00.-
- 11- Por cada duplicado carnet conductor 50%.....\$ 400.00.-
- 12- certificado de carnet en tramite por 10 (diez) días  
corrido la suma .....\$ 400.00.-

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

WYIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

(En caso de categoría "D" Transportes de personas, deberá presentar todo lo anterior mas **CERTIFICADO MEDICO PSICOFISICO.-**

13- Los carnet de conductor se entregarán a las Personas que presenten la siguiente documentación:

- 1) CERTIFICADO DE SALUD .-
- 2) CERTIFICADO DE VISTA.-
- 3) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES (POLICIA).-
- 4) FOTOCOPIA DE D.N.I. QUE CONSTE DOMICILIO ACTUAL EN EN LA LOCALIDAD DE CERVANTES.-
- 5) 2 FOTOS 2 X 2.-
- 6) PRUEBA DE MANEJO, A CARGO DE PERSONAL MUNICIPAL.-
- 7) LIBRE DEUDA JUZGADO DE FALTAS.-

y por la edad las siguientes duraciones.

- por cinco (5) años hasta los 67 años.-
- por tres (3) años a partir de los 68.-
- por dos (2) años a partir de 70.-
- por un (1) año a partir de 72.-
- las tarifas serán aplicadas proporcionalmente al termino de la duración

### TITULO VIII

#### **Derecho de catastro**

**Artículo 22:** De acuerdo a los establecido por el titulo Xiv de la ordenanza Fiscal, fijándose Como derecho de catastro, los siguientes:

#### A)- Visación de Planos y certificaciones

- 1- por Visación de planos de proyectos que den origen a una modificación parcelaria, ratifiquen la ya existente incorporen nuevas parcelas o por estudio y otorgamiento de una copia visada .....\$ 470.00.-
  - 2- Por registro de planos aprobados de mensuras y Subdivisión con apertura de folios en concordia con las Modificaciones parcelarias originadas . Por cada una de Las parcelas o subparcelas de unidades funcionales que Se originen.....\$ 375.00.-
  - 3-Por cada certificado de numeración, ubicación o Dimensiones de inmuebles.....\$ 280.00.-
  - 3- Por cada certificado de nomenclatura parcelaria .....\$ 280.00.-
  - 4- Por inscripción de títulos por cada parcela que Figure en escritura o boleto.....\$ 280.00.-
  - 5- Por aprobación de **LOTEOS PRIVADOS..(\*\*)**.....\$ 16.00.-
- (\*\*) Por metro cuadrado de superficie por parcela nueva.-**

#### B) Copias heliográficas y aprobación de planos :

- 1- Por cada copia de planos, planta urbana chico .....\$ 375.00.-
- 2- Por cada copia de plano, planta urbana grande Y rural .....\$ 470.00.-

.-///

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL

FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

- .-///
- 3- Por cada copia de plano ejido municipal chico..... \$ 280.00.-
- 4- Por cada copia de plano de cualquier medida  
Existiendo original en archivo el metro cuadrado.....\$ s/v
- 5- Por cada copia de plano de vivienda económica .....\$ s/v
- C) chapa domiciliaria.....\$ s/v

## TITULO IX

### Derecho de Construcción

**Artículo 23:** De acuerdo a lo establecido por el C. D.,  
Se fija el derecho de inscripción a las  
Empresas constructoras y/o empresas e  
Instaladora matriculados en la municipalidad  
De conformidad a la siguientes escala por año.-

- A) Empresas 1ra categoría.....\$ 5.600.00.-
- B) Instaladores 1ra categoría.....\$ 4.700.00.-
- C) Empresa de 2da categoría .....\$ 3.750.00.-
- D) Instaladores 2da categoría.....\$ 2.250.00.-
- E) Empresas de 3ra categoría.....\$ 2.520.00.-
- F) Instaladores 3ra categoría.....\$ 1.900.00.-

**Artículo 24:** Las solicitudes de construcción ampliación o  
Modificación de cualquier naturaleza o  
Valor comprendida dentro de la Ordenanza  
General de construcciones deberán hacerse  
En un sellado Municipal de .....\$ 950.00.-

**Artículo 25:** Los derechos de estudio, aprobación, inspección  
Y revisión de planos a que se refiere la  
Ordenanza General de Construcción se fijan  
Según las siguientes escalas:

- B- Visación de planos para tramitación  
Ante terceros.....\$ 150.00.-
- C- Por aprobación de planos :
- 1- Hasta 20 m2 cubiertos de  
construcción.....\$ 806.00.-
- 2- D mas de 20 m2 y hasta 50 m2 de  
construcción.....\$ 1.350.00.-
- 3- De mas de 50 m2 y hasta 80 m2 de  
construcción.....\$ 2.060.00.-
- 4- De mas de 80 m2 y hasta 110 m2 de  
construcción.....\$ 3.750.00.-
- 5- De mas de 110 m2 y hasta 200 m2 de  
construcción .....\$ 3.870.00.-
- 6-De mas de 200 m2 pagara el inciso  
5to , (mas).....\$ 4.150.00.-
- C)- Las construcciones comunes de planta  
Baja abonara por metro cuadrado de  
Superficie cubierta o entepiso .....\$ 16.00.-

GUILLERMO VALLEN: UEL  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

.-///

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

///.-

- D) - Las construcciones de planta alta o de Hormigón armado y otro especiales Abonarán por metro cuadrado .....\$ 16.00.-
- E)-Las construcciones de galpones Industriales O depósitos de mas de 200 m2 abonaran Por metro cuadrado .....\$ 16.00.-
- F)- Para aprobación de planos y derechos de Inspección de bóvedas o panteones.....\$ 560.00.-
- G)- Por cada metro cubico de volumen de Piletas en general.....\$ S/V
- H)- Por cada chapa de permiso de construc ción .....\$ S/V

**Artículo 26:** En caso de reparaciones, refacciones , Etc. Se abonará un derecho igual al 2% del Presupuesto en caso de no presentar presu puesto se cobrara como obra nueva según Art.36.

**Artículo 27:** Se fija para el otorgamiento de la línea Municipal y/o nivel de vereda, el metro Lineal de frente en .....\$ 60.00.-

**Artículo 28:** Por permiso de apertura de zanja u ocupación De la via pública para conexión de gas, agua Corriente, cloaca u otro servicio se Abonara por día .....\$ 490.00.-

**Artículo 29 :** Los certificado finales de obra se cobrara Hasta 100 m2 de sup. Cubierta .....\$ 525.00.-

**Artículo 30 :** Por la apertura de zanjas en las calles publicas Para conexiones de gas , agua corriente, cloacas Y otro servicios se cobrará.

A- En calzada de tierra .....\$ 1.125.00.-

D- En calzada de hormigón por rotura de Pavimento.....\$ 3.745.00.-

### Conexiones eléctricas

**Artículo 31 :** Los derechos de inspección y revisión de Planos para instalaciones eléctricas nuevas O de ampliaciones , se abonara .....\$ S/V

**Artículo 32:** Los derechos de inspección final sobre Certificados serán

A- Domiciliarios.....\$ S/V

B- Comercial.....\$ S/V

C- Industrial .....\$ S/V

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

VIVIANA MAEDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

///.-

**Artículo 33:** Se establece cómo paso de derecho mínimo, sea para construcción refacción, Ampliación y /o cambio de destino de la Suma de.....\$ S/V

**TITULO X**  
**Derechos de Cementerio**

**Artículo 34:** Los derechos de cementerio se abonaran, de acuerdo A la siguiente escala:

- A- Derecho de inhumación en tierra .....250.00 Samce
  - Por 5 (Cinco) años.....1.100.00 Samce
  - B- Derechos de inhumación en nicho .....300,00.- Samce
  - Por 5 (Cinco) años.....1.300.00 Samce
  - C- Derechos de inhumación en panteón y Bóveda.....\$ 300.00 Samce
  - D-Exhumaciones.....\$ 300.00 Samce
- (este ultimo Items. no podrá llevarse a cabo hasta pasados los primeros Cinco años, excepto los solicitados por orden judicial.-)**

**Artículo 35:** Los terrenos para panteones o bóvedas de 1ra Categoría en fracciones de 3 por 4 metros Cuadrado.....\$ S/V-  
Debiéndose edificar obligatoriamente dentro Del año de compra, caso contrario quedara Anulada con perdida de los derechos abonados.

**Artículo 36:** Quedan eximidos del paso del derecho que establece el presente artículo los pobres De solemnidad.

**Artículo 37:** La construcción de panteones, bóvedas, Colocación de lapidas, queda sujeta a los Sigüientes aranceles:  
A- Sepultura en tierra .....\$ ( 1 Samce) .-  
B- Bóveda.....\$ ( 1 Samce)

**TITULO XI**

**DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PUBLICOS**

**Artículo 38:** Por los conceptos que a continuación se detallan Se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

- a) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o Superficie por empresa de servicio publico con cables cañerías, O cámaras.....\$ 2.250.000.-
- ( Por año).-

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

///.-

b) La ocupación y/o uso del espacio, subsuelo o Superficie por particulares o entidades no comprendidas en el Anterior, con instalaciones de cualquier clase en las condiciones Que permitan las respectivas ordenanzas.-.....\$ 1.125.00.- (Por año)

c) La ocupación y/o uso de la superficie con Mesas, sillas kioscos instalaciones análogas ferias puestos Metegoles etc.-.....\$ ----

Artículo 39º: Regístrese, comuníquese a los sectores que correspondan, cumplido archívese.- - - -

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



  
CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

~~GUILLERMO VALFÑUELA  
CONCEJAL TODOS x CERVA  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES~~



CERVANTES, 02 de Enero de 2.020.-

Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

**ORDENANZA IMPOSITIVA**

**ORDENANZA N° 01/20**

**VISTO:**

Que es necesario sancionar la norma legal que actualice los valores impositivos determinados por Ordenanza N° 01/20, para el año en curso; y

**CONSIDERANDO :**

Que se ha teniendo en cuenta la situación económica actual , donde los costos de los servicios que presta el municipio se han modificado de manera abrupta, por lo cual fueron analizados y actualizados en una proporción del 15% (Quince Por ciento), aproximadamente; con respecto a la última actualización;

**POR ELLO:**

**El Honorable Consejo Municipal  
de Cervantes, Sanciona y Promulga  
con fuerza de :**

**ORDENANZA**

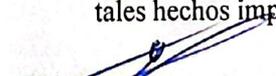
**Artículo 1:** De acuerdo a lo establecido por el C. D. las tasas y contribuciones municipales se abonarán de acuerdo a lo fijado por la presente Ordenanza:

**DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

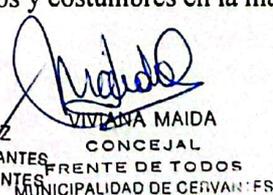
**Determinación Sobre Base Presunta**

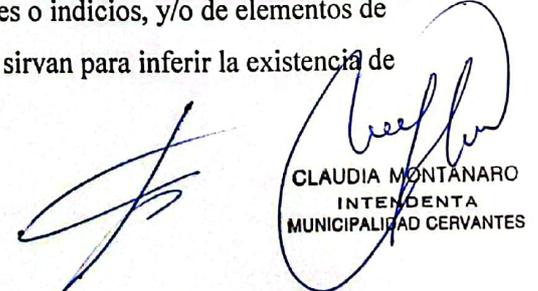
Quando el contribuyente y/o responsables no presenten declaraciones juradas en debida forma y/o cuando no suministren voluntariamente a la municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos impositivos y/o posibiliten la determinación de los mismos y/o base imponible; o cuando los suministrados resulten insuficientes, deficientes y/o parciales y/o inexactos, resultara procedente la **determinación sobre base presunta.**

A esos efectos, la Municipalidad podrá considerar todos los hechos, elementos, y/o circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza, impositiva y/o especiales consideren como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia de los hechos u actos y el monto del tributo que se determina. Podrá valerse de todos los medios de prueba a su alcance, incluso de declaraciones o informes de terceros, presunciones o indicios, y/o de elementos de juicio basados en conductas que los usos y costumbres en la materia sirvan para inferir la existencia de tales hechos impositivos.-

  
GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

Los hechos, elementos y circunstancias y/o medios de prueba, como así también las comprobaciones y/o relevamientos que se efectúen para la determinación de las obligaciones presentes, podrán ser tenidos por validos como presunción de la existencia de idénticos hechos imponibles para la determinación del mismo tributo respecto a periodos anteriores no prescriptos.-

En todos los casos de determinaciones de oficio motivadas por incumplimiento de deberes formales por parte de contribuyentes y/o responsables, se deberán tener en cuenta los valores vigentes del tributo de que se trate, considerándose a la deuda como "de Valor" de conformidad a los principios generales del derecho en la materia.

**TITULO I**

**Tasa por conservación alumbrado publico, Recolección de Residuos, Riegos de calles y Vialidad Rural.**

**Artículo 2:** De acuerdo de lo fijado por el C.D., las categorías de conservación de Alumbrado frente abonaran por metro lineal de frente y por bimestre las siguientes tasas:

Calles con 5 Lámparas .....	\$ 1.7900.
Calles con 4 Lámparas .....	\$ 1.4400.
Calles con 3 Lámparas .....	\$ 1.1200.
Todos los propietarios del Ejido Municipal abonarán además una suma fija por metro cuadrado de superficies	
De.....	\$ 0.2300

**Artículo 3 :** Para la retribución de los servicios de recolección de residuos se abonará bimestralmente según las siguientes escala :

Casa Familias .....	\$77.0500.-
Comercios .....	\$155.2500.-
Industrias .....	\$ 116.150.-
Baldíos .....	\$258.750.-

**Artículo 4 :** De acuerdo a lo especificado por el C.D. No Se cobrarán las siguientes tasas por el Servicio de agua corriente : **POR ESTAR ESTE SERVICIO CONSECIONADO A ARSA.-**

**Artículo 5 :** De acuerdo a lo establecido por el C . D NO se aplicará la tasa por servicio cloacal a todo los lotes por donde cruce la red, estén o no conectados de acuerdo al siguiente detalle : **POR ESTAR EL SERVICIO CONSECIONADO A ARSA.-**

**Artículo 6 :** Para los frentista del área urbana con servicio de riegos y conservación de calles, regirá la siguiente tasa :

GUILBERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

- A) edificados por cada m3 o fracción.....\$ 0.6000
- B) baldío por cada m2 o fracción .....\$ 0.4200
- C) desinfección de vehículos :
- 1- Por cada vehículo cuyo peso no supere los 1500 Kgrs.....\$ 412.000
  - 2- Por cada vehículo cuyo peso total Supere los 1500 Kgrs .....\$ 1.214.000
- D) Por retiro en los domicilios de toda clase de Residuos por m3 o fracción .....\$ 190.000.-
- E) Habilitación de vehículos:
- 1-Furgonetas hasta 1.000 Kgrs.....\$180.000
  - 2-Pick-up 1.000 Km. hasta 4.000 Ks. C/u.\$ 180.000
  - 3-Pick-up de 4.000 Ks. En adelante c/u \$225.000
  - 4-Semirremolques c/u.....\$450.000
- F) Transporte de agua:
- 1- Por cada viaje de agua c/ camión hasta 5 Km.....\$ 350.000.-  
(o el equivalente a 17 lts . gasoil)
  - 2-cuando excede los 5 Km. más un adicional de (2 lts. de gasoil por Km.)..-----
- G) Utilización de las bocas de Agua :  
-Por cada vez que sea utilizado el servicio .....\$ 300.000
- H) Venta de Arena:
- 1-Por c/ viaje de arena hasta 5 Km .....\$-----  
(o el equivalente en ..... lts. de gasoil)
  - 2-Cuando exceda los 5 Km.....\$ -----  
(o el equivalente a .... lts. gasoil por Km.)
- I) Venta de Piedra:
- 1-Por cada viaje de piedra hasta 5Km.  
(revuelta).....\$ -----  
(o el equivalente a—lts. gasoil)
  - 2) Por cada viaje de piedra hasta 5 Km.  
(zarandeada).....\$ -----
  - 3) Por cada viaje de piedra hasta 5 Km.  
(bocha).....\$-----  
(o el equivalente en --- lts. de gasoil)
  - 4) Por cada viaje de piedra hasta 5Km.  
(otras).....\$-----  
(o el equivalente a—lts. de gasoil)
  - 5) Cuando en todos los casos superen los 5 Km.  
abonará un adicional de .....\$ (o el equivalente a 3.00 lts. de gasoil por Km.)
- J) Horno de ladrillos:  
- Abonara por cada horno de ladrillo y por bimestre .....\$250.0000.-
- K) Uso de Maquinas viales :  
Por uso de cargadoras , retroexcavadora y Motoniveladora por hs .....\$ 4000.000.-

QUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

MANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

### TITULO III

#### Tasas por habilitación de comercio e industrias

**Artículo 12:** De acuerdo a lo establecido por el C. D.

Se establecen las siguientes tasas:

- a) Solicitud de habilitación de Comercio-Entrega Resolución.....\$ 3875.000-
- b) Habilitación de Bromatológica x 6 meses.....\$ 646.0000-
- c) Habilitación taxi por año .....\$ 4312.00-
- d) Habilitación taxi .2 cuotas por año .....\$ 2.070.00-
- e) Habilitación transporte escolar hasta 15 asientos (dos cuotas por año) .....\$ 1.725,00-
- f) Habilitación transporte escolar desde 16 hasta 36 asientos ( 2 cuotas por año).....\$ 3.450.00.-
- g) Habilitación sala para juegos electrónicos .....\$ 747.5000-

### TITULO IV

#### Tasas por Inspección, Seguridad e Higiene ( APLICAR TASA ANEXO DE CODIGO DE HIGIENE )

**Artículo 13 :** De acuerdo a lo determinado por rubro en sección de C. D. y por bimestre

Se abonara las siguientes tasas:

**DETERMINADAS EN EL ANEXO I QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ORDENANZA.-**

**Artículo 14:** De acuerdo a lo determinado por el C:D:

Las empresas de transporte de pasajeros Tributarán bimestralmente por cada local Habilitado para que oficie de agencia o Para venta de pasajes la suma de..... \$ -----

**Artículo 15:** De acuerdo a la ordenanza 22/76 los Espectáculo publico ( bailes, carreras autos, motos, etc.)con destinos a lucros particulares que no sean Instituciones como escuelas, salud u otras similares abonaran por cada uno la suma de .....\$ 8.600.00.-

### TITULO V

#### Derecho de publicidad y Propaganda

##### Hecho Imponible

##### Ámbito de Aplicación

Por los conceptos que ha continuación se enumeran, se abonaran los derechos que al efecto se establezcan:

- a) La publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde esta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios y/o cualquier otra circunstancia que identifique:  
Nombre de la empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o característica del producto, marcas registradas, etc., o el servicio publicitado. Cuando la publicidad se encuentre en casillas, y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorios , se considerara publicidad o propaganda a la casilla y/o cabina de que se trate.
- b) La publicidad y/o propaganda que se realice o se halle en el interior de locales o lugares destinados al publico, o que posibiliten el acceso de publico en Gral. o de cierto y determinado publico particular (Cines, Teatros, comercios, galerías, shopings, autoservicios, supermercados e hipermercados, campos de deportes y demás sitios destinados a publico).-
- c) La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía publica o lugares públicos de acceso públicos, o que por algún sistema o método llegue al conocimiento publico;

GUILIERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

- d) La publicidad y/o propaganda escrita, grafica o a través de cualquier medio de comunicación visual o sonora, que indirectamente lleve al conocimiento del publico o de la población en general: nombres, nombres comerciales, de fantasías, siglas, colores, diseños , logos etc, de empresas, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser
- e) inferida por este como reconocimiento de un nombre, producto servicios y/o actividad comercial
- No comprende:**
- a) La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y beneficios a criterio del municipio.-
- b) La exhibición de chapa del tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales u oficios
- c) Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma; siempre y cuando pertenezcan directamente obligado y se limiten a la simple y llana información exigida por dichas normas, con prescindencia de cualquier dato propagandístico, como colores, diseños, y/o que puedan inferir en el publico con fines comerciales.
- d) La publicidad que se refiera a mercaderías o actividades propias del establecimiento donde se halle, que no incluya marcas, colores y/o diseños, siempre que se realicen en el interior del mismo y no sea visible desde la vía publica.-

**Base imponible**

Los derechos se fijaran teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de la propaganda o publicidad, la superficie y ubicación del aviso, anuncio y objeto que la contenga.-

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad y/o propaganda, esta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del enunciado, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo , soportes, y todo otro adicional agregado al anuncio.-

A los efectos de la determinación se entenderá por "Letreros" a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza, y "Aviso" a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.-

Cuando la publicidad y/o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonara la tarifa general que al efecto se establezca en la presente Ordenanza.-

**Contribuyentes:**

Considerase contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que, con fines de promoción y/o de obtener directa o indirectamente beneficios comerciales o lucrativos, de : marcas, comercios, industrias, profesiones, servicios o actividades, propias y/o que explote y/o represente o realice alguna de las actividades o actos enunciados anteriormente, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, para la difusión o conocimiento publico de los mismos.-

Serán solidariamente responsables del pago de los derechos, recargos y multas que correspondan, los anunciadores, anunciados, permisionarios, quienes cedan espacios con destino a la realización de actos de publicidad y/o propaganda y quienes en forma directa o indirecta se beneficien de su realización.-

**Forma y términos de pago. Autorización y pago previo**

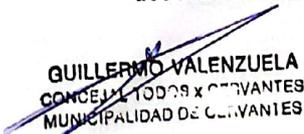
Los derechos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter permanente, en cuyo caso se fija como vencimiento del plazo para el pago del derecho los 30 de Junio, o hábil inmediato siguiente de cada año.-

Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonaran el derecho anual no obstante su colocación temporaria.-

Previamente a la realizan de cualquier clase de publicidad o propaganda deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización y proceder al pago del derecho.-

Asimismo, cuando corresponda, deberá registrar la misma en el padrón respectivo.-

Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el Angulo superior derecho la intervención municipal que lo autoriza.-

  
 GUILLERMO VALENZUELA  
 CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
 MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
 SANDRA GONZALEZ  
 CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
 MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
 MARIANA MAIDA  
 CONCEJAL  
 REPRESENTANTE DE TODOS  
 MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
 CLAUDIA MONTANARO  
 INTENDENTA  
 MUNICIPALIDAD CERVANTES

### Permisos renovables

Los permisos serán renovables con el solo pago del derecho respectivo; los que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se consideraran desistidos, no obstante subsistida la obligación de pago de los responsables hasta que La publicidad y/o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.-

### Publicidad sin permiso

En los casos en que La publicidad y/o propaganda se efectuara sin permiso, modificándose lo aprobado o en el lugar distinto autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, el municipio a través de la secretaria que corresponda podrá disponer la remoción o borrado del mismo, con cargo a los responsables.-

### Retiro de elementos

El municipio queda facultado para retirar los elementos de publicidad y propaganda, con cargo solidario a los responsables, cuando se haya extinguido el plazo de la autorización y no haya sido renovado. Tendrá la misma facultad cuando dichos elementos discrepen con lo términos de la autorización.-

### Restitución de elementos

No se dará curso a pedidos de restitución de elementos retirados por la municipalidad sin que se acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.-

**Artículo 16:** La publicidad y/o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a esta, así como la que se efectuó en el interior de los locales destinados al público: cines, teatros, comercios, campos de deportes, cafés, confiterías, bares, hoteles, hospedajes, almacenes etc. Y demás sitios de acceso al público, ya sea estén en los tabloneros, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales; se **abonaran, por año, por metro cuadrado y fracción los importes que al efecto se establecen:**

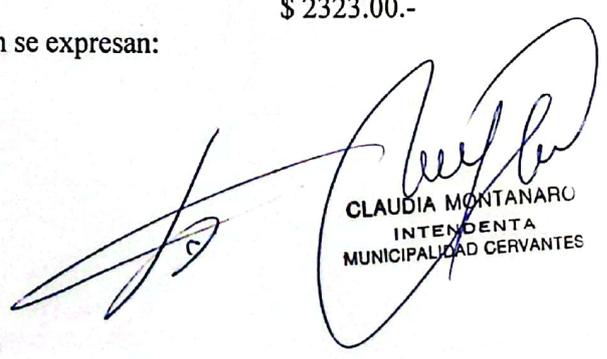
Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, kioscos, vidrieras)	\$ 1550.00.-
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, kioscos, vidrieras)	\$ 1550.00.-
Letreros salientes por faz	\$ 931.00.-
Avisos salientes por faz	\$ 1550.00.-
<b>Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transportes, baldíos</b>	<b>\$ 1550.00.-</b>
Avisos en columnas o módulos	\$ 1550.00.-
Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares	\$ 1550.00.-
Avisos en sillas, mesas, sombrillas, parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción	\$ 1550.00.-
Murales (Por cada diez Unidades)	\$ 1550.00.-
Avisos proyectados (Por unidad)	\$ 1680.00.-
Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por metro cuadrado	\$ 1782.00.-
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	\$ 1360.00.-
Publicidad móvil por mes	\$ 425.00.-
Publicidad móvil por año	\$ 3.100.00.-
Avisos en folletos cada 500 unidades y por día	\$ 1550.00.-
Publicidad oral, por día y por unidad (*)	\$ 1550.00.-
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	\$ 1160.00.-
Volantes, cada 500 unidades o fracción	\$ 1550.00.-
Por cada publicidad y/o propaganda no enumerada precedentemente por unid. o M 2	\$ 1870.00.-
Casilla o cabinas por unidad y por año	\$ 2323.00.-

(\*) Queda supeditada a respetar los horarios que a continuación se expresan:

  
GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS Y CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
SANDRA GONZÁLEZ  
CONCEJAL TODOS Y CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

Verano de Noviembre a Abril - Mañana de 11 a 12 Hs. Tarde de 19 a 21 Hs.

Invierno: de Mayo a octubre - Mañana de 11 a 12 Hs. Tarde de 19 a 21 Hs.

Queda terminantemente prohibido la colocación de parlantes con publicidad de radios o músicas hacia la vía pública.-

**Artículo 17:** Cuando los anuncios citados anteriormente fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementan en un cincuenta por ciento ( 50%), en caso de ser animados un 20 % (veinte Por ciento) mas, y si fuese con aparatos de vuelo se incrementarían en un 100% ( Ciento por Ciento).-

**Artículo 18:** En caso de que la publicidad anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos se incrementan o tendrán un recargo de un 100% (Ciento por Ciento).-

**Artículo 19:** Serán solidariamente responsables de su pago, los permisionarios como así también los beneficiarios.-

### TITULO VI

#### Derechos de Venta ambulante

**Artículo 20 :** Los vendedores ambulante abonarán por día las siguientes tasas:

- verduleros c/acoplado de tracción  
sangre con o sin altoparlante, bocina la suma de .....\$ v/ Ord. 8/98
- Verduleros u otros con vehículos con o sin  
Altoparlante la suma .....\$ v/ Ord. 08/98
- Carpa de Feriantes x metro cuadrado y por día.....\$ **NO SE AUTORIZAN**

### TITULO VII

#### Derechos de oficina

**Artículo 21:** Por cada servicio a que se refiere este titulo se deberá abonar los siguientes

Derechos:

#### Tramitaciones

- |   |             |
|---|-------------|
| 1- Por cada actuación administrativas.....                      | \$430.00.-  |
| 2- Solicitud expediente archivado.....                          | \$ 430.00.- |
| 3- Solicitud resoluciones tomada.....                           | \$ 210.00.- |
| 4- Certificado de libre deuda por cada lote.....                | \$ 430.00.- |
| 5- Duplicado recibo o certificado varios.....                   | \$ 430.00.- |
| 6- Otorgamiento de cada libreta Sanitaria.....                  | \$ 230.00.- |
| 7- Oficio Judiciales .....                                      | \$ 430.00.- |
| 8- Por cada ejemplar Ordenanza Impositiva.....                  | \$ 518.00.- |
| 9- Por cada copia de planos ( zona rural y urbana ).....        | \$ 750.00.- |
| <b>10- <u>Por cada carnet de conductor.</u></b>                 |             |
| <b>A) tipo común ( para automóviles y pick-up //</b>            |             |
| con remolques, casillas y/ o trailers) para mayores             |             |
| 18 años .....   | \$ 600.00.- |
| <b>A(1) Tipo común a partir de los (17 años ) (1 Años).....</b> | \$ 600.00.- |
| <b>B) Tipo Profesional ( para camiones de todo tipo.</b>        |             |
| mas ítems anterior únicamente a Personas mayores                |             |
| de 21 (veintiún) años .....                                     | \$ 800.00.- |
| <b>11- Por cada duplicado carnet conductor 50%.....</b>         | \$ 400.00.- |
| <b>12- certificado de carnet en tramite por 10 (diez) días</b>  |             |
| corrido la suma .....   | \$ 400.00.- |

GUILERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

(En caso de categoría "D" Transportes de personas, deberá presentar todo lo anterior mas **CERTIFICADO MEDICO PSICOFISICO.-**

13- Los carnet de conductor se entregarán a las Personas que presenten la siguiente documentación:

- 1) CERTIFICADO DE SALUD .-
- 2) CERTIFICADO DE VISTA.-
- 3) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES (POLICIA).-
- 4) FOTOCOPIA DE D.N.I. QUE CONSTE DOMICILIO ACTUAL EN EN LA LOCALIDAD DE CERVANTES.-
- 5) 2 FOTOS 2 X 2.-
- 6) PRUEBA DE MANEJO, A CARGO DE PERSONAL MUNICIPAL.-
- 7) LIBRE DEUDA JUZGADO DE FALTAS.-

y por la edad las siguientes duraciones.

- por cinco (5) años hasta los 67 años.-
- por tres (3) años a partir de los 68.-
- por dos (2) años a partir de 70.-
- por un (1) año a partir de 72.-
- las tarifas serán aplicadas proporcionalmente al termino de la duración

### TITULO VIII

#### **Derecho de catastro**

**Artículo 22:** De acuerdo a los establecido por el titulo Xiv de la ordenanza Fiscal, fijándose Como derecho de catastro, los siguientes:

#### A)- Visación de Planos y certificaciones

- 1- por Visación de planos de proyectos que den origen a una modificación parcelaria, ratifiquen la ya existente incorporen nuevas parcelas o por estudio y otorgamiento de una copia visada .....\$ 470.00.-
  - 2- Por registro de planos aprobados de mensuras y Subdivisión con apertura de folios en concordia con las Modificaciones parcelarias originadas . Por cada una de Las parcelas o subparcelas de unidades funcionales que Se originen.....\$ 375.00.-
  - 3-Por cada certificado de numeración, ubicación o Dimensiones de inmuebles.....\$ 280.00.-
  - 3- Por cada certificado de nomenclatura parcelaria .....\$ 280.00.-
  - 4- Por inscripción de títulos por cada parcela que Figure en escritura o boleto.....\$ 280.00.-
  - 5- Por aprobación de **LOTEOS PRIVADOS..(\*\*)**.....\$ 16.00.-
- (\*\*) Por metro cuadrado de superficie por parcela nueva.-**

#### B) Copias heliográficas y aprobación de planos :

- 1- Por cada copia de planos, planta urbana chico .....\$ 375.00.-
- 2- Por cada copia de plano, planta urbana grande Y rural .....\$ 470.00.-

.-///

GUILI FERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

.-///

- 3- Por cada copia de plano ejido municipal chico..... \$ 280.00.-
- 4- Por cada copia de plano de cualquier medida
- Existiendo original en archivo el metro cuadrado.....\$ s/v
- 5- Por cada copia de plano de vivienda económica .....\$ s/v

C) chapa domiciliaria.....\$ s/v

## TITULO IX

### Derecho de Construcción

**Artículo 23:** De acuerdo a lo establecido por el C. D.,  
Se fija el derecho de inscripción a las  
Empresas constructoras y/o empresas e  
Instaladora matriculados en la municipalidad  
De conformidad a la siguientes escala por año.-

- A) Empresas 1ra categoría.....\$ 5.600.00.-
- B) Instaladores 1ra categoría.....\$ 4.700.00.-
- C) Empresa de 2da categoría .....\$ 3.750.00.-
- D) Instaladores 2da categoría.....\$ 2.250.00.-
- E) Empresas de 3ra categoría.....\$ 2.520.00.-
- F) Instaladores 3ra categoría.....\$ 1.900.00.-

**Artículo 24:** Las solicitudes de construcción ampliación o  
Modificación de cualquier naturaleza o  
Valor comprendida dentro de la Ordenanza  
General de construcciones deberán hacerse  
En un sellado Municipal de .....\$ 950.00.-

**Artículo 25:** Los derechos de estudio, aprobación, inspección  
Y revisión de planos a que se refiere la  
Ordenanza General de Construcción se fijan  
Según las siguientes escalas:

- B- Visación de planos para tramitación  
Ante terceros.....\$ 150.00.-
- C- Por aprobación de planos :
  - 1- Hasta 20 m2 cubiertos de  
construcción.....\$ 806.00.-
  - 2- D mas de 20 m2 y hasta 50 m2 de  
construcción.....\$ 1.350.00.-
  - 3- De mas de 50 m2 y hasta 80 m2 de  
construcción.....\$ 2.060.00.-
  - 4- De mas de 80 m2 y hasta 110 m2 de  
construcción.....\$ 3.750.00.-
  - 5- De mas de 110 m2 y hasta 200 m2 de  
construcción .....\$ 3.870.00.-
  - 6-De mas de 200 m2 pagara el inciso  
5to , (mas).....\$ 4.150.00.-
- C)- Las construcciones comunes de planta  
Baja abonara por metro cuadrado de  
Superficie cubierta o entrepiso .....\$ 16.00.-

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

WILMA MAIDA  
CONCEJAL  
FRONTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

///.-

- D) - Las construcciones de planta alta o de Hormigón armado y otro especiales Abonarán por metro cuadrado .....\$ 16.00.-
- E)-Las construcciones de galpones Industriales O depósitos de mas de 200 m2 abonaran Por metro cuadrado .....\$ 16.00.-
- F)- Para aprobación de planos y derechos de Inspección de bóvedas o panteones.....\$ 560.00.-
- G)- Por cada metro cubico de volumen de Piletas en general.....\$ S/V
- H)- Por cada chapa de permiso de construc ción .....\$ S/V

**Artículo 26:** En caso de reparaciones, refacciones , Etc. Se abonará un derecho igual al 2% del Presupuesto en caso de no presentar presu puesto se cobrara como obra nueva según Art.36.

**Artículo 27:** Se fija para el otorgamiento de la línea Municipal y/o nivel de vereda, el metro Lineal de frente en .....\$ 60.00.-

**Artículo 28:** Por permiso de apertura de zanja u ocupación De la via pública para conexión de gas, agua Corriente, cloaca u otro servicio se Abonara por día .....\$ 490.00.-

**Artículo 29 :** Los certificado finales de obra se cobrara Hasta 100 m2 de sup. Cubierta .....\$ 525.00.-

**Artículo 30 :** Por la apertura de zanjas en las calles publicas Para conexiones de gas , agua corriente, cloacas Y otro servicios se cobrará.

A- En calzada de tierra .....\$ 1.125.00.-

D- En calzada de hormigón por rotura de Pavimento.....\$ 3.745.00.-

### Conexiones eléctricas

**Artículo 31 :** Los derechos de inspección y revisión de Planos para instalaciones eléctricas nuevas O de ampliaciones , se abonara .....\$ S/V

**Artículo 32:** Los derechos de inspección final sobre Certificados serán

A- Domiciliarios.....\$ S/V

B- Comercial.....\$ S/V

C- Industrial .....\$ S/V

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

YUDARA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

**Artículo 33:** Se establece cómo paso de derecho mínimo, sea para construcción refacción, Ampliación y /o cambio de destino de la Suma de.....\$ S/V

**TITULO X**  
**Derechos de Cementerio**

**Artículo 34:** Los derechos de cementerio se abonaran, de acuerdo A la siguiente escala:

- A- Derecho de inhumación en tierra .....250.00 Samce
  - Por 5 (Cinco) años.....1.100.00 Samce
  - B- Derechos de inhumación en nicho .....300,00.- Samce
  - Por 5 (Cinco) años.....1.300.00 Samce
  - C- Derechos de inhumación en panteón y Bóveda.....\$ 300.00 Samce
  - D-Exhumaciones.....\$ 300.00 Samce
- (este ultimo Items. no podrá llevarse a cabo hasta pasados los primeros Cinco años, excepto los solicitados por orden judicial.-)

**Artículo 35:** Los terrenos para panteones o bóvedas de 1ra Categoría en fracciones de 3 por 4 metros Cuadrado.....\$ S/V-  
Debiéndose edificar obligatoriamente dentro Del año de compra, caso contrario quedara Anulada con perdida de los derechos abonados.

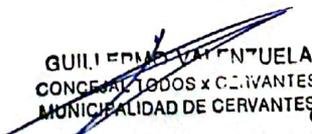
**Artículo 36:** Quedan eximidos del paso del derecho que establece el presente artículo los pobres De solemnidad.

**Artículo 37:** La construcción de panteones, bóvedas, Colocación de lapidas, queda sujeta a los Sigüientes aranceles:  
A- Sepultura en tierra .....\$ ( 1 Samce) .-  
B- Bóveda.....\$ ( 1 Samce)

**TITULO XI**

**DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PUBLICOS**

**Artículo 38:** Por los conceptos que a continuación se detallan Se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:  
a) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o Superficie por empresa de servicio publico con cables cañerías, O cámaras.....\$ 2.250.000.-  
( Por año).-

  
GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
MARIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRONTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

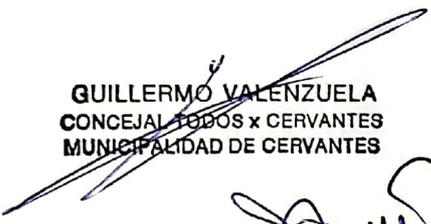
  
CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

///.-

b) La ocupación y/o uso del espacio, subsuelo o Superficie por particulares o entidades no comprendidas en el Anterior, con instalaciones de cualquier clase en las condiciones Que permitan las respectivas ordenanzas.-.....\$ 1.125.00.- (Por año)

c) La ocupación y/o uso de la superficie con Mesas, sillas kioscos instalaciones análogas ferias puestos Metegoles etc.-.....\$ ----

Artículo 39º: Regístrese, comuníquese a los sectores que correspondan, cumplido archívese.-----

  
GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
MARIANA MAIDA  
CONCEJAL  
PRESENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

Cervantes, 18 de Mayo de 2020.-

**ORDENANZA N°02/2020.-**

**“PROHIBIR DESCENSO DE CHOFERES EN CUARENTENA “**

**VISTO:**

Ante la pandemia actual, y el aislamiento social preventivo y obligatorio para combatir la propagación del COVID-19

Que es necesario evitar el ingreso del COVID-19 a la localidad de Cervantes

**CONSIDERANDO:**

En función de lo establecido a nivel Nacional y Provincial en relación a las medidas preventivas en la lucha contra el coronavirus.

Que siendo la actividad frutícola, una actividad económica motora de la economía regional.

Que en la época de pandemia que se vive hay que extremar los recaudos higiénicos, y establecer protocolos preventivos sanitarios a la hora del ingreso del transporte frutícola a los galpones de empaque.

Que a tal fin es necesario regular las condiciones de ingreso del transportista con mercaderías varias (harinas, carnes, verduras, etc.) y frutas a los galpones de empaques de la ciudad, en el horario de 8 a 18 hs los días Lunes a viernes y de 9 a 12 hs los días sábados.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE CERVANTES, SANCIONA Y PROMULGA**

**CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º** Todo conductor de camión que provenga de lugares con circulación del virus- Buenos Aires, Córdoba, Chaco, Santa Fe, Tierra del Fuego, o de países limítrofes o de cualquier otra jurisdicción vecina donde el virus del COVID 19 se encuentre activo, debe permanecer en la cabina del camión, no pudiendo bajarse, ni descender del mismo en ningún momento.

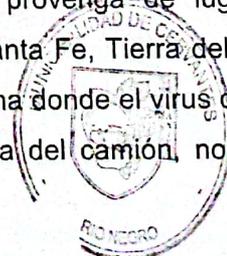
VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

GUILLERMO VA  
CONCEJAL TODOS X  
MUNICIPALIDAD DE C

SARITA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTABALL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



**ARTÍCULO 2º** - La empresa y o comercio deberá organizar el ingreso de los camiones a la planta.

Los choferes de camiones deben mantener mayores distancias entre sí a la hora de descargar.

Se debe evitar las congestiones de camiones y contar con los medios que permitan cargar y descargar lo más rápido posible a fin de evitar la permanencia en el lugar.

**ARTÍCULO 3º**- La empresa debe arbitrar las medidas de prevención y los medios para que la documentación que debe ser completada y suscripta por el transportista sea con el menor contacto posible con el mismo.

**ARTÍCULO 4º**- En caso de incumplirse los protocolos vigentes y lo establecido en la presente resolución el empresario será reprimido y sancionado con multas que van desde cinco mil pesos (\$5000) hasta treinta mil pesos (\$30000).

**ARTÍCULO 5º**- REGISTRESE, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



  
CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

  
RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERV



Cervantes, 18 de Mayo de 2020.-

**ORDENANZA N°02/2020.-**

**“PROHIBIR DESCENSO DE CHOFERES EN CUARENTENA “**

**VISTO:**

Ante la pandemia actual, y el aislamiento social preventivo y obligatorio para combatir la propagación del COVID-19

Que es necesario evitar el ingreso del COVID- 19 a la localidad de Cervantes

**CONSIDERANDO:**

En función de lo establecido a nivel Nacional y Provincial en relación a las medidas preventivas en la lucha contra el coronavirus.

Que siendo la actividad frutícola, una actividad económica motora de la economía regional.

Que en la época de pandemia que se vive hay que extremar los recaudos higiénicos, y establecer protocolos preventivos sanitarios a la hora del ingreso del transporte frutícola a los galpones de empaque.

Que a tal fin es necesario regular las condiciones de ingreso del transportista con mercaderías varias (harinas, carnes, verduras, etc.) y frutas a los galpones de empaques de la ciudad, en el horario de 8 a 18 hs los días Lunes a viernes y de 9 a 12 hs los días sábados.-

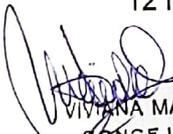
**POR ELLO:**

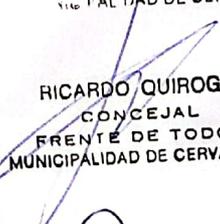
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE CERVANTES, SANCIONA Y PROMULGA**

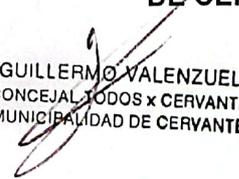
**CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º** Todo conductor de camión que provenga de lugares con circulación del virus- Buenos Aires, Córdoba, Chaco, Santa Fe, Tierra del Fuego, o de países limítrofes o de cualquier otra jurisdicción vecina donde el virus del COVID 19 se encuentre activo, debe permanecer en la cabina del camión, no pudiendo bajarse, ni descender del mismo en ningún momento.

  
VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRONTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRONTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
SANDRA GONZÁLEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



**ARTÍCULO 2º** - La empresa y o comercio deberá organizar el ingreso de los camiones a la planta.

Los choferes de camiones deben mantener mayores distancias entre sí a la hora de descargar.

Se debe evitar las congestiones de camiones y contar con los medios que permitan cargar y descargar lo más rápido posible a fin de evitar la permanencia en el lugar.

**ARTÍCULO 3º**- La empresa debe arbitrar las medidas de prevención y los medios para que la documentación que debe ser completada y suscripta por el transportista sea con el menor contacto posible con el mismo.

**ARTÍCULO 4º**- En caso de incumplirse los protocolos vigentes y lo establecido en la presente resolución el empresario será reprimido y sancionado con multas que van desde cinco mil pesos (\$5000) hasta treinta mil pesos (\$30000).

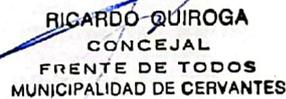
**ARTÍCULO 5º**- REGISTRESE, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.

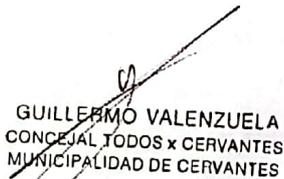
  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



  
CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

  
VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

Cervantes, 18 de Mayo de 2020.-

**ORDENANZA N°02/2020.-**

**“PROHIBIR DESCENSO DE CHOFERES EN CUARENTENA “**

**VISTO:**

Ante la pandemia actual, y el aislamiento social preventivo y obligatorio para combatir la propagación del COVID-19

Que es necesario evitar el ingreso del COVID- 19 a la localidad de Cervantes

**CONSIDERANDO:**

En función de lo establecido a nivel Nacional y Provincial en relación a las medidas preventivas en la lucha contra el coronavirus.

Que siendo la actividad frutícola, una actividad económica motora de la economía regional.

Que en la época de pandemia que se vive hay que extremar los recaudos higiénicos, y establecer protocolos preventivos sanitarios a la hora del ingreso del transporte frutícola a los galpones de empaque.

Que a tal fin es necesario regular las condiciones de ingreso del transportista con mercaderías varias (harinas, carnes, verduras, etc.) y frutas a los galpones de empaques de la ciudad, en el horario de 8 a 18 hs los días Lunes a viernes y de 9 a 12 hs los días sábados.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE CERVANTES, SANCIONA Y PROMULGA**

**CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

*[Signature]*  
WILIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

*[Signature]*  
RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

*[Signature]*  
GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

*[Signature]*  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

**ARTÍCULO 1º** Todo conductor de camión que provenga de lugares con circulación del virus- Buenos Aires, Córdoba, Chaco, Santa Fe, Tierra del Fuego, o de países limítrofes o de cualquier otra jurisdicción vecina donde el virus del COVID- 19 se encuentre activo, debe permanecer en la cabina del camión, no pudiendo bajarse, ni descender del mismo en ningún momento.

*[Signature]*  
JUDIA MONTANAHL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



**ARTÍCULO 2º** - La empresa y o comercio deberá organizar el ingreso de los camiones a la planta.

Los choferes de camiones deben mantener mayores distancias entre sí a la hora de descargar.

Se debe evitar las congestiones de camiones y contar con los medios que permitan cargar y descargar lo más rápido posible a fin de evitar la permanencia en el lugar.

**ARTÍCULO 3º**- La empresa debe arbitrar las medidas de prevención y los medios para que la documentación que debe ser completada y suscripta por el transportista sea con el menor contacto posible con el mismo.

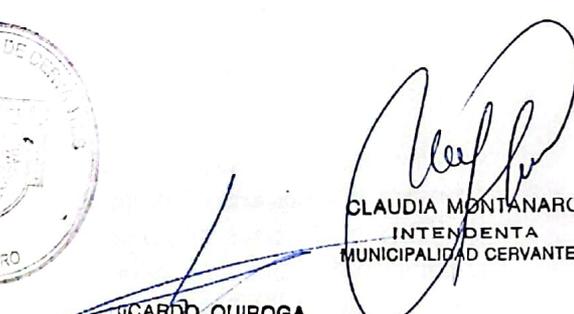
**ARTÍCULO 4º**- En caso de incumplirse los protocolos vigentes y lo establecido en la presente resolución el empresario será reprimido y sancionado con multas que van desde cinco mil pesos (\$5000) hasta treinta mil pesos (\$30000).

**ARTÍCULO 5º**- REGISTRESE, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.

  
SA. DRA GONZÁLEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

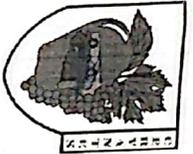


  
VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

  
GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

Cervantes, 18 de mayo del 2020.-

“ORDENANZA N° 03/2020

**EXENCIÓN TEMPORAL DE TASAS A COMERCIANTES  
POR AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”**

**VISTO:**

Los decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional nro 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, y 459/20; y los Decretos Provinciales de naturaleza legislativa nros 1/20, 236/20, 266/20, 293/20, 297/20, 298/20, 299/20, 300/20, 301/20, 306/20, 323/20, 360/20, 365/2020, 398/20 y 399/20; así como la Ordenanza nro° 032/2020 y resoluciones ad-referendum nro 041/2020 del Municipio de Cervantes. -

**CONSIDERANDO:**

Que en Gobierno Nacional, ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia nro. 260/2020, por medio del cual se amplía la emergencia sanitaria establecida por ley 27.541. En tal sentido se han dispuesto, entre otros, medidas de carácter preventivas a efectos de generar conciencia y prestar información a comunidad toda, de cómo afrontar las circunstancias apremiantes que aqueja a numerosos países del mundo y respecto de lo cual no somos ajenos;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia nro. 297/2020, dispuso que, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

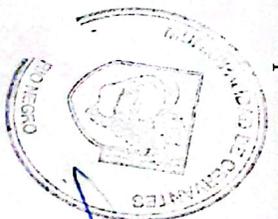
Que, con posterioridad, se han dictado los Decretos de Necesidad y Urgencia nros. 325/2020, 355/2020, 408/2020, y 459/20, que prorrogaron la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento y prevención hasta el 24/5/2020, continuando por tanto las prohibiciones de desplazarse por rutas, vías

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

GUILLELMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

VIVIANA MORA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, debiendo las personas permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren.

Que, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, se dictó el decreto N° 236 del 10.03.2020, mediante el cual se resolvió "(...) Declarar el estado de máxima alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en el territorio de la Provincia de Río Negro, en orden a la situación existente con el COVID-19 ("Nuevo Coronavirus") (...)". Ello entre otros que, análogos a la problemática, han ampliado el espectro de recaudos para la población en general; todo con motivo de impedir el avance del COVID-19;

Que mediante los Decretos provinciales nro. 360/2020, 365/2020, 398/20, se prorrogó hasta el 24/5/2020, el estado de emergencia sanitario provincial, y las medidas dispuestas por el Decreto provincial nro. 236/2020.

Que, en coincidencia con las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, dictadas por Nación y por Provincia, este Municipio, dictó las Ordenanzas nro.032/2020 entendiendo la necesidad de ejecutar las medidas de prevención adoptadas, y fortalecer la promoción, concientización y responsabilidad social necesaria para evitar la diseminación del virus y con el objetivo de proteger la vida de sus ciudadanos ante esta pandemia mundial.-

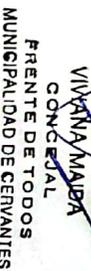
Que, en virtud de ello, se establecieron limitaciones a la circulación de la población y funcionamiento de locales, comercios, y demás oficinas con atención al público, así como suspensión de eventos sociales, familiares; y de toda reunión suficiente de personas.

Que asimismo, el Decreto Nacional Nro. 408/20, estableció en su artículo 3° que los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincia podrán decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a una serie de requisitos que el mismo acto administrativo detalla, respecto a parámetros epidemiológicos y sanitarios a cumplimentar;

Que, en dicho contexto, el Gobierno de la Provincia de Río Negro, habiendo realizado un análisis de la situación sanitaria imperante, ha arribado a la conclusión de que resulta posible disponer nuevas excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio en determinados Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia —entre ellos el Municipio de Cervantes—, en los términos del decreto nacional referido. —

  
GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

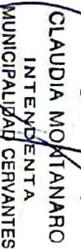
GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
VIVIANA MAEDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

VIVIANA MAEDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

Que por consiguiente, el Poder Ejecutivo Provincial ha dictado recientemente, los Decretos nros. 365/20 y 399/20, por el cual establece excepciones para las actividades y el personal afectado a los comercios minoristas o mayoristas de venta de productos no esenciales, trabajadoras y trabajadores afectados al régimen de personal de casas particulares o servicio doméstico; centros de belleza y estética, peluquerías y barberías; jardineros y parquistas; invitando en tal sentido a los Municipios que así lo deseen a adherir a los términos del mismo, y establecer protocolos sanitarios específicos a los fines de hacer extensivos sus efectos en sus ejidos;

Que en tanto el cuidado de la salud pública resulta una responsabilidad compartida en torno a la estrategia de lucha contra el COVID-19 planteada, la fiscalización, el monitoreo y la supervisión cercana y en terreno de los gobiernos locales respecto al funcionamiento de las actividades y servicios exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio en el ámbito de sus ejidos, resulta de vital importancia ante el accionar preventivo de las autoridades provinciales y nacionales competentes;

Que ha sido esencial contar con el apoyo de todos los sectores, instituciones, asociaciones, centros, y demás áreas representativas de la ciudad, tales como salud pública, comisaría, bomberos voluntarios, cámara de comerciantes, medios de comunicación y diferentes áreas municipales;

Que en virtud de ello, y considerando que las restricciones al ejercicio del comercio, y a la circulación de las personas, ha provocado una consecuente merma en el ingreso de los comerciantes locales, corresponde reconocer el esfuerzo de este sector, aligerando parte de sus cargas fiscales; aplicando en consecuencia, una exención al cobro y pago de las tasas municipales por comercio e industria por el periodo que va desde el, fecha de inicio de la emergencia sanitaria y aislamiento social, preventivo y obligatorio, hasta su finalización.-

**POR ELLO:**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE CERVANTES**  
**SANCIONA**

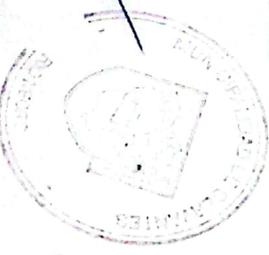
**ARTICULO 1º):** Disponer la exención tributaria por tasas de comercio e industria que han sido afectados por la pandemia por un periodo de 1 (un) bimestre condonando el pago de impuestos municipales a los comerciantes que tengan sus locales en el ejido municipal y no han podido trabajar durante el proceso de la cuarentena obligatoria.-

**ARTICULO 2º):** eximir por un periodo del (un) bimestre al personal de salud pública, policial, bomberos voluntarios y personal municipal, que han trabajado arduamente durante la época de pandemia.

*[Signature]*  
SANDRA GARCÍA  
CONCEJAL TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

GUILLERMO MALEN ULI  
CONCEJAL TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

*[Signature]*  
VIVIANA MARAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



*[Signature]*  
RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTAÑA  
INTENDENTE A  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

**ARTICULO 3º)** : Aquellas personas que hayan abonado las tasas municipales en forma anual, y que se encuadren dentro de los artículos 1 y 2 de esta ordenanza se les realizara el descuento el próximo año.

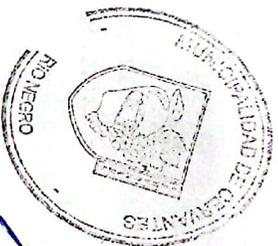
**ARTICULO 3º)** el personal enmarcado en el artículo n° 2 de esta ordenanza, deberán presentar a la administración municipal para ser eximidos por el término de 1 (un) Bimestres de las tasas municipales, los siguientes requisitos:

- Fotocopia de DNI, con domicilio donde reside actualmente;
- Certificación donde estipule que ha prestado servicios a la institución durante la época de pandemia del COVID 19, la misma debe ser extendida por el directivo o persona a cargo de la institución donde cumple funciones.

**Artículo 4º)**: Promúlguese, y publíquese.

GUILLERMO VALDELLANO  
CONCEJAL TODOS CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SAUDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

VIVIANA MAEDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

Cervantes, 18 de mayo del 2020.-

**“ORDENANZA N° 03/2020**

**EXENCIÓN TEMPORAL DE TASAS A COMERCIANTES  
POR AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”**

**VISTO:**

Los decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional nro 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, y 459/20; y los Decretos Provinciales de naturaleza legislativa nros 1/20, 236/20, 266/20, 293/20, 297/20, 298/20, 299/20, 300/20, 301/20, 306/20, 323/20, 360/20, 365/2020, 398/20 y 399/20; así como la Ordenanza nro° 032/2020 y resoluciones ad-referendum nro 041/2020 del Municipio de Cervantes. -

**CONSIDERANDO:**

Que en Gobierno Nacional, ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia nro. 260/2020, por medio del cual se amplía la emergencia sanitaria establecida por ley 27.541. En tal sentido se han dispuesto, entre otros, medidas de carácter preventivas a efectos de generar conciencia y prestar información a comunidad toda, de cómo afrontar las circunstancias apremiantes que aqueja a numerosos países del mundo y respecto de lo cual no somos ajenos;

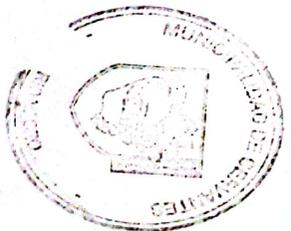
Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia nro. 297/2020, dispuso que, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Que, con posterioridad, se han dictado los Decretos de Necesidad y Urgencia, nro. 325/2020, 355/2020, 408/2020, y 459/20, que prorrogaron la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento y prevención hasta el 24/5/2020, continuando por tanto las prohibiciones de desplazarse por rutas, vías

*[Signature]*  
IRA GONZALEZ  
CONCEJAL DE TODOS  
CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL DE TODOS  
CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

*[Signature]*  
SILVANA MAMIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



*[Signature]*  
RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

*[Signature]*  
CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, debiendo las personas permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren.

Que, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, se dictó el decreto N° 236 del 10.03.2020, mediante el cual se resolvió "(...) *Declarar el estado de máxima alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en el territorio de la Provincia de Río Negro, en orden a la situación existente con el COVID-19 ("Nuevo Coronavirus") (...)*". Ello entre otros que, análogos a la problemática, han ampliado el espectro de recaudos para la población en general, todo con motivo de impedir el avance del COVID-19;

Que mediante los Decretos provinciales nro. 360/2020, 365/2020, 398/20, se prorrogó hasta el 24/5/2020, el estado de emergencia sanitario provincial, y las medidas dispuestas por el Decreto provincial nro. 236/2020.

Que, en coincidencia con las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, dictadas por Nación y por Provincia, este Municipio, dictó las Ordenanzas nro.032/2020 entendiendo la necesidad de ejecutar las medidas de prevención adoptadas, y fortalecer la promoción, concientización y responsabilidad social necesaria para evitar la diseminación del virus y con el objetivo de proteger la vida de sus ciudadanos ante esta pandemia mundial.-

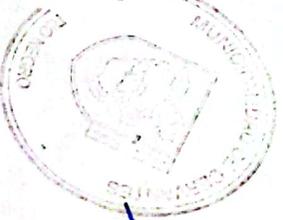
Que, en virtud de ello, se establecieron limitaciones a la circulación de la población y funcionamiento de locales, comercios, y demás oficinas con atención al público, así como suspensión de eventos sociales, familiares; y de toda reunión suficiente de personas.

Que asimismo, el Decreto Nacional Nro. 408/20, estableció en su artículo 3° que los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincia podrán decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a una serie de requisitos que el mismo acto administrativo detalla, respecto a parámetros epidemiológicos y sanitarios a cumplimentar;

Que, en dicho contexto, el Gobierno de la Provincia de Río Negro, habiendo realizado un análisis de la situación sanitaria imperante, ha arribado a la conclusión de que resulta posible disponer nuevas excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio en determinados Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia –entre ellos el Municipio de Cervantes -, en los términos del decreto nacional referido. –

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



VIVIANA MARIDA  
CONCEJAL  
FRONTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE C.

RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRONTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

Que por consiguiente, el Poder Ejecutivo Provincial ha dictado recientemente, los Decretos nros. 365/20 y 399/20, por el cual establece excepciones para las actividades y el personal afectado a los comercios minoristas o mayoristas de venta de productos no esenciales, trabajadoras y trabajadores afectados al régimen de personal de casas particulares o servicio doméstico: centros de belleza y estética, peluquerías y barberías; jardineros y parquistas; invitando en tal sentido a los Municipios que así lo deseen a adherir a los términos del mismo, y establecer protocolos sanitarios específicos a los fines de hacer extensivos sus efectos en sus ejidos;

Que en tanto el cuidado de la salud pública resulta una responsabilidad compartida en torno a la estrategia de lucha contra el COVID-19 planteada, la fiscalización, el monitoreo y la supervisión cercana y en terreno de los gobiernos locales respecto al funcionamiento de las actividades y servicios exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio en el ámbito de sus ejidos, resulta de vital importancia ante el accionar preventivo de las autoridades provinciales y nacionales competentes;

Que ha sido esencial contar con el apoyo de todos los sectores, instituciones, asociaciones, centros, y demás áreas representativas de la ciudad, tales como salud pública, comisaría, bomberos voluntarios, cámara de comerciantes, medios de comunicación y diferentes áreas municipales;

Que en virtud de ello, y considerando que las restricciones al ejercicio del comercio, y a la circulación de las personas, ha provocado una consecuente merma en el ingreso de los comerciantes locales, corresponde reconocer el esfuerzo de este sector, aligerando parte de sus cargas fiscales; aplicando en consecuencia, una exención al cobro y pago de las tasas municipales por comercio e industria por el periodo que va desde el , fecha de inicio de la emergencia sanitaria y asilamiento social, preventivo y obligatorio, hasta su finalización.-

**POR ELLO:**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE CERVANTES**  
**SANCIONA**

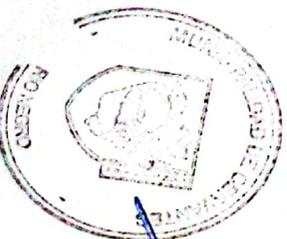
**ARTICULO 1º):** Disponer la exención tributaria por tasas de comercio e industria que han sido afectados por la pandemia por un periodo de 1 (un) bimestre condonando el pago de impuestos municipales a los comerciantes que tengan sus locales en el ejido municipal y no han podido trabajar durante el proceso de la cuarentena obligatoria.-

**ARTICULO 2º):** eximir por un periodo del (un) bimestre al personal de salud pública, policial, bomberos voluntarios y personal municipal, que han trabajado arduamente durante la época de pandemia.

GUILLEMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

WILIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTAÑO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

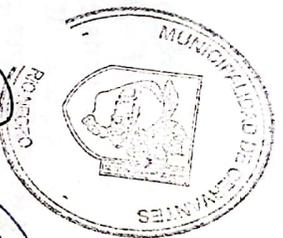
**ARTICULO 3º)** : Aquellas personas que hayan abonado las tasas municipales en forma anual, y que se encuadren dentro de los artículos 1 y 2 de esta ordenanza se les realizara el descuento el próximo año.

**ARTICULO 3º)** el personal enmarcado en el artículo n° 2 de esta ordenanza, deberán presentar a la administración municipal para ser eximidos por el término de 1 (un) Bimestres de las tasas municipales, los siguientes requisitos:

- Fotocopia de DNI, con domicilio donde reside actualmente;
- Certificación donde estipule que ha prestado servicios a la institución durante la época de pandemia del COVID 19, la misma debe ser extendida por el directivo o persona a cargo de la institución donde cumple funciones.

**Artículo 4º):** Promúlguese, y publíquese.

~~GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES~~



SAN JUAN GO...  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

VIVIANA MAIDA

FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

Cervantes, 18 de mayo del 2020.-

**“ORDENANZA N° 03/2020**

**EXENCIÓN TEMPORAL DE TASAS A COMERCIANTES  
POR AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”**

**VISTO:**

Los decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional nro 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, y 459/20; y los Decretos Provinciales de naturaleza legislativa nros 1/20, 236/20, 266/20, 293/20, 297/20, 298/20, 299/20, 300/20, 301/20, 306/20, 323/20, 360/20, 365/2020, 398/20 y 399/20; así como la Ordenanza nro° 032/2020 y resoluciones ad-referendum nro 041/2020 del Municipio de Cervantes. -

**CONSIDERANDO:**

Que en Gobierno Nacional, ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia nro. 260/2020, por medio del cual se amplía la emergencia sanitaria establecida por ley 27.541. En tal sentido se han dispuesto, entre otros, medidas de carácter preventivas a efectos de generar conciencia y prestar información a comunidad toda, de cómo afrontar las circunstancias apremiantes que aqueja a numerosos países del mundo y respecto de lo cual no somos ajenos;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia nro. 297/2020, dispuso que, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Que, con posterioridad, se han dictado los Decretos de Necesidad y Urgencia, nros. 325/2020, 355/2020, 408/2020, y 459/20, que prorrogaron la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento y prevención hasta el 24/5/2020, continuando por tanto las prohibiciones de desplazarse por rutas, vías

MARÍA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA DE TODOS  
CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

VIANCA MAÍDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTAÑARI  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, debiendo las personas permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren.

Que, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, se dictó el decreto N° 236 del 10.03.2020, mediante el cual se resolvió "(...) *Declarar el estado de máxima alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en el territorio de la Provincia de Río Negro, en orden a la situación existente con el COVID-19* ("Nuevo Coronavirus") (...)". Ello entre otros que, análogos a la problemática, han ampliado el espectro de recaudos para la población en general; todo con motivo de impedir el avance del COVID-19;

Que mediante los Decretos provinciales nro. 360/2020, 365/2020, 398/20, se prorrogó hasta el 24/5/2020, el estado de emergencia sanitario provincial, y las medidas dispuestas por el Decreto provincial nro. 236/2020.

Que, en coincidencia con las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, dictadas por Nación y por Provincia, este Municipio, dictó las Ordenanzas nro.032/2020 entendiendo la necesidad de ejecutar las medidas de prevención adoptadas, y fortalecer la promoción, concientización y responsabilidad social necesaria para evitar la diseminación del virus y con el objetivo de proteger la vida de sus ciudadanos ante esta pandemia mundial.-

Que, en virtud de ello, se establecieron limitaciones a la circulación de la población y funcionamiento de locales, comercios, y demás oficinas con atención al público, así como suspensión de eventos sociales, familiares; y de toda reunión suficiente de personas.

Qué asimismo, el Decreto Nacional Nro. 408/20, estableció en su artículo 3° que los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincia podrán decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a una serie de requisitos que el mismo acto administrativo detalla, respecto a parámetros epidemiológicos y sanitarios a cumplir;

Que, en dicho contexto, el Gobierno de la Provincia de Río Negro, habiendo realizado un análisis de la situación sanitaria imperante, ha arribado a la conclusión de que resulta posible disponer nuevas excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio en determinados Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia -entre ellos el Municipio de Cervantes -, en los términos del decreto nacional referido. -

BANDA ALTA  
CONCEJAL TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CONCEJAL TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

FRONTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

VAIVANA MAIDA  
CONCEJAL

RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRONTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARI  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

Que por consiguiente, el Poder Ejecutivo Provincial ha dictado recientemente, los Decretos nros. 365/20 y 399/20, por el cual establece excepciones para las actividades y el personal afectado a los comercios minoristas o mayoristas de venta de productos no esenciales, trabajadoras y trabajadores afectados al régimen de personal de casas particulares o servicio doméstico; centros de belleza y estética, peluquerías y barberías; jardineros y parquistas; invitando en tal sentido a los Municipios que así lo deseen a adherir a los términos del mismo, y establecer protocolos sanitarios específicos a los fines de hacer extensivos sus efectos en sus ejidos;

Que en tanto el cuidado de la salud pública resulta una responsabilidad compartida en torno a la estrategia de lucha contra el COVID-19 planteada, la fiscalización, el monitoreo y la supervisión cercana y en terreno de los gobiernos locales respecto al funcionamiento de las actividades y servicios exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio en el ámbito de sus ejidos, resulta de vital importancia ante el accionar preventivo de las autoridades provinciales y nacionales competentes;

Que ha sido esencial contar con el apoyo de todos los sectores, instituciones, asociaciones, centros, y demás áreas representativas de la ciudad, tales como salud pública, comisaría, bomberos voluntarios, cámara de comerciantes, medios de comunicación y diferentes áreas municipales;

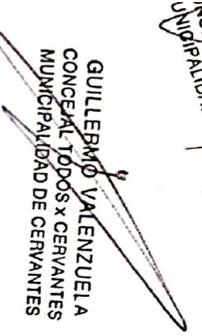
Que en virtud de ello, y considerando que las restricciones al ejercicio del comercio, y a la circulación de las personas, ha provocado una consecuente merma en el ingreso de los comerciantes locales, corresponde reconocer el esfuerzo de este sector, aligerando parte de sus cargas fiscales; aplicando en consecuencia, una exención al cobro y pago de las tasas municipales por comercio e industria por el periodo que va desde el , fecha de inicio de la emergencia sanitaria y asilamiento social, preventivo y obligatorio, hasta su finalización.-

**POR ELLO:**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE CERVANTES**  
**SANCIONA**

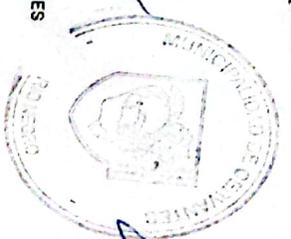
**ARTICULO 1º):** Disponer la exención tributaria por tasas de comercio e industria que han sido afectados por la pandemia por un periodo de 1 (un) bimestre condonando el pago de impuestos municipales a los comerciantes que tengan sus locales en el ejido municipal y no han podido trabajar durante el proceso de la cuarentena obligatoria.-.

**ARTICULO 2º):** eximir por un periodo del (un) bimestre al personal de salud pública, policial, bomberos voluntarios y personal municipal, que han trabajado simultáneamente durante la época de pandemia.

  
SANDRA GONZÁLEZ CERNANTES  
REGIDORA  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
YVIANA MADA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



  
RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

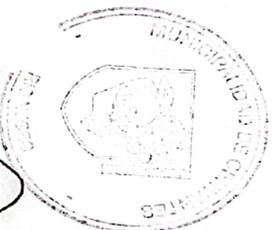
**ARTICULO 3º)** : Aquellas personas que hayan abonado las tasas municipales en forma anual, y que se encuadren dentro de los artículos 1 y 2 de esta ordenanza se les realizara el descuento el próximo año.

**ARTICULO 3º)** el personal enmarcado en el artículo n° 2 de esta ordenanza, deberán presentar a la administración municipal para ser eximidos por el término de 1 (un) Bimestres de las tasas municipales, los siguientes requisitos:

- Fotocopia de DNI, con domicilio donde reside actualmente;
- Certificación donde estipule que ha prestado servicios a la institución durante la época de pandemia del COVID 19, la misma debe ser extendida por el directivo o persona a cargo de la institución donde cumple funciones.

**Artículo 4º):** Promúlguese, y publíquese.

~~GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES~~



SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

ANIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Rio Negro

Cervantes, 18 de Mayo de 2020.-

**“REGLAMENTAR EVENTOS  
POR AYUDAS SOCIALES”**

**ORDENANZA N° 04/2020.-**

**VISTO:**

La necesidad de contar con una norma legal que reglamente los eventos realizados por entidades intermedias y/o particulares; (no siempre autorizadas por este municipio); por distintas solicitudes de ayudas y/o colaboraciones sociales; y

**CONSIDERANDO:**

Que se llevan a cabo distintas actividades solidarias, a los fines de recaudar fondos para ayudar a familias necesitadas;

Que no siempre lo recaudado es entregado en su totalidad a las familias involucradas;

Que es necesario contar con un organismo contralor a los fines de garantizar una transparencia en la gestión;

Que el H.C.M. analizo y aprobó la presente solicitud, mediante Acta N°,

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE CERVANTES, SANCCIONA Y PROMULGA**

**CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

WILIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

HICAROU QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

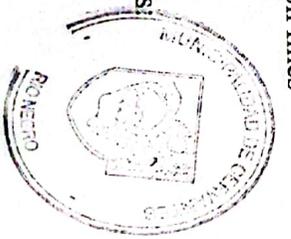
CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

**ARTICULO 1º):** Toda actividad o evento que se realice en la localidad, con fines

solidarios, deberán ser previamente autorizados por el municipio, para esta autorización deberán presentar ante este organismo los siguientes requisitos:

GUILLERMO VAZQUEZ  
CONCEJAL TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES





- Certificado médico de salud pública donde se constate la enfermedad o tratamiento requerido;
- Certificar los ingresos de las familias o personas que se vaya a ayudar;
- Consentimiento escrito del tutor o beneficiario que será destinada la recaudación del evento a realizar;
- Aquellas personas que realicen el evento deberán presentar ante el Municipio de Cervantes, una rendición detallada de lo recaudado y de lo entregado al beneficiario;
- Dejar registrado ante nota escrita y fotografías la entrega de lo recaudado a la familia beneficiaria, esta nota deberá ser presentada al Municipio de Cervantes para ser adjuntada en el registro.

**ARTICULO 3º):** Regístrese, comuníquese a los sectores que correspondan,

cumplido, archívese.-

GUILLEMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

SANDRA GO  
CONCEJAL TODOS X  
MUNICIPALIDAD DE C

VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Rio Negro

Cervantes, 18 de Mayo de 2020.-

**“REGLAMENTAR EVENTOS  
POR AYUDAS SOCIALES”**

**ORDENANZA N° 04/2020.-**

**VISTO:**

La necesidad de contar con una norma legal que reglamente los eventos realizados por entidades intermedias y/o particulares; (no siempre autorizadas por este municipio); por distintas solicitudes de ayudas y/o colaboraciones sociales; y

**CONSIDERANDO:**

Que se lleven a cabo distintas actividades solidarias, a los fines de recaudar fondos para ayudar a familias necesitadas;

Que no siempre lo recaudado es entregado en su totalidad a las familias involucradas;

Que es necesario contar con un organismo contralor a los fines de garantizar una transparencia en la gestión;

Que el H.C.M. analizo y aprobó la presente solicitud, mediante Acta N°;

**POR ELLO:**

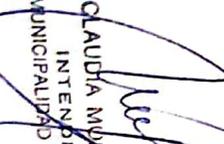
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE CERVANTES, SANCIONA Y PROMULGA  
CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

  
VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

**ARTICULO 1º:** Toda actividad o evento que se realice en la localidad, con fines

solidarios, deberán ser previamente autorizados por el municipio, para esta autorización deberán presentar ante este organismo los siguientes requisitos:

  
CLAUDIA MUNIZ  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES





Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

Cervantes, 08 de junio de 2020. -

**ORDENANZA Nº05/2020-**  
**"REGIMEN DE PRESCRIPCION"**

**VISTO:**

El procedimiento de ejecuciones fiscales previstas en el Código Procesal Civil de Río Negro.-

**CONSIDERANDO:**

Que en dicho artículo se establecía lo concerniente a la emisión de constancias de deuda para cobro judicial de acreencias del municipio, y al procedimiento a seguirse en la materia;

Que la vigente Carta orgánica Municipal, no cuenta con normativa expresa en la materia;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE CERVANTES, SANCIONA Y PROMULGA**  
**CON FUERZA DE:**  
**ORDENANZA**

**ARTICULO Nº1:** Las constancias o certificados de deuda, correspondientes a impuestos, patentes, tasas, contribuciones, multas, recargos, aportes y contribuciones al sistema de previsión social municipal, y por todo crédito a favor del municipio que se encuentre debidamente contabilizado en los registros municipales expedidas por la Municipalidad de Cervantes, servirán de suficiente título ejecutivo para su cobro por vía judicial.-

**ARTICULO Nº2:** El procedimiento para los cobros por vía judicial, se ajustará a las normas que regulan el proceso de ejecución fiscal del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro.-

**ARTICULO Nº3:** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, cumplido, archivase.-

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

WILIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

Cervantes, 08 de junio de 2020. -

**ORDENANZA N°05/2020-**  
**"REGIMEN DE PRESCRIPCION"**

**VISTO:**

El procedimiento de ejecuciones fiscales previstas en el Código Procesal Civil de Río Negro.-

**CONSIDERANDO:**

Que en dicho artículo se establecía lo concerniente a la emisión de constancias de deuda para cobro judicial de acreencias del municipio, y al procedimiento a seguirse en la materia;

Que la vigente Carta orgánica Municipal, no cuenta con normativa expresa en la materia;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE CERVANTES, SANCIONA Y PROMULGA**

**CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO N°1:** Las constancias o certificados de deuda, correspondientes a impuestos, patentes, tasas, contribuciones, multas, recargos, aportes y contribuciones al sistema de previsión social municipal, y por todo crédito a favor del municipio que se encuentre debidamente contabilizado en los registros municipales expedidas por la Municipalidad de Cervantes, servirán de suficiente título ejecutivo para su cobro por vía judicial.-

**ARTICULO N°2:** El procedimiento para los cobros por vía judicial, se ajustará a las normas que regulan el proceso de ejecución fiscal del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro.-

**ARTICULO N°3:** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-

*Sandra González*  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

*Viviana Maida*  
VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE C.



*Ricardo Quiroga*  
RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

*Claudia Montanaro*  
CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

Cervantes, 08 de junio de 2020. -

**ORDENANZA N°05/2020-**  
**“REGIMEN DE PRESCRIPCION”**

**VISTO:**

El procedimiento de ejecuciones fiscales previstas en el Código Procesal Civil de Río Negro.-

**CONSIDERANDO:**

Que en dicho artículo se establecía lo concerniente a la emisión de constancias de deuda para cobro judicial de acreencias del municipio, y al procedimiento a seguirse en la materia;

Que la vigente Carta orgánica Municipal, no cuenta con normativa expresa en la materia;

**POR ELLO:**

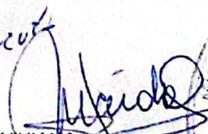
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE CERVANTES, SANCIONA Y PROMULGA  
CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

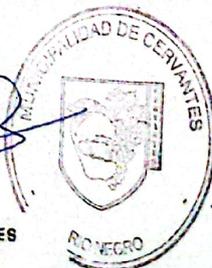
**ARTICULO N°1:** Las constancias o certificados de deuda, correspondientes a impuestos, patentes, tasas, contribuciones, multas, recargos, aportes y contribuciones al sistema de previsión social municipal, y por todo crédito a favor del municipio que se encuentre debidamente contabilizado en los registros municipales expedidas por la Municipalidad de Cervantes, servirán de suficiente título ejecutivo para su cobro por vía judicial.-

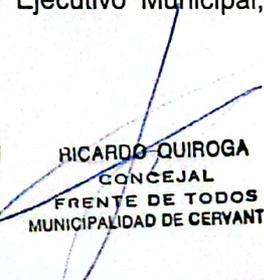
**ARTICULO N°2:** El procedimiento para los cobros por vía judicial, se ajustará a las normas que regulan el proceso de ejecución fiscal del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro.-

**ARTICULO N°3:** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



  
RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

Cervantes, 08 de junio de 2020. -

**ORDENANZA N°05/2020-**  
**"REGIMEN DE PRESCRIPCION"**

**VISTO:**

El procedimiento de ejecuciones fiscales previstas en el Código Procesal Civil de Río Negro.-

**CONSIDERANDO:**

Que en dicho artículo se establecía lo concerniente a la emisión de constancias de deuda para cobro judicial de acreencias del municipio, y al procedimiento a seguirse en la materia;

Que la vigente Carta orgánica Municipal, no cuenta con normativa expresa en la materia;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE CERVANTES, SANCIONA Y PROMULGA**

**CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO N°1:** Las constancias o certificados de deuda, correspondientes a impuestos, patentes, tasas, contribuciones, multas, recargos, aportes y contribuciones al sistema de previsión social municipal, y por todo crédito a favor del municipio que se encuentre debidamente contabilizado en los registros municipales expedidas por la Municipalidad de Cervantes, servirán de suficiente título ejecutivo para su cobro por vía judicial.-

**ARTICULO N°2:** El procedimiento para los cobros por vía judicial, se ajustará a las normas que regulan el proceso de ejecución fiscal del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro.-

**ARTICULO N°3:** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, cumplido,

archívese.-

SANDRA GONZÁLEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES



Cervantes, 8 de junio de 2020.-

**ORDENANZA N°06/2020.-**  
**“BOLETÍN OFICIAL “**

**VISTO:**

El artículo 34 de la Carta Orgánica municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Cervantes, no posee a la fecha Boletín oficial Municipal.-

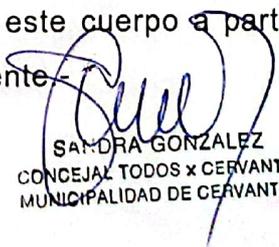
Que hasta la fecha ha procedido con la publicación, mediante el sistema provisorio previsto por el art 34 de la Carta Orgánica municipal.-

Que el art 34 dice: *“El Concejo Municipal deberá publicar las ordenanzas dentro de los 5 (cinco) días hábiles de su promulgación. Hasta tanto se organice el Boletín Oficial Municipal las ordenanzas deberán exhibirse en lugares públicos”*.-

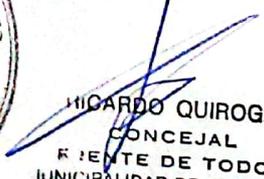
Que existen herramientas modernas para establecer un sistema de publicidad eficiente y económica para el Municipio, cual resulta la difusión a través de la página web del Municipio, siendo incluso de mayor y fácil acceso para la sociedad.-

Que así las cosas, corresponde crear el Boletín Oficial municipal, en el ambito de la página web oficial del Municipio.-

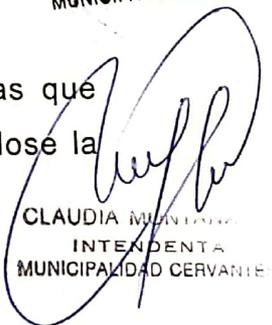
Que en dicho sitio digital deberán subirse las Ordenanzas que dicte este cuerpo a partir de la promulgación de la presente, incluyéndose la presente.

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



  
RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRONTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRONTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
CLAUDIA M...  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

Que entonces, crease el boletín oficial, el cual funcionara en el sitio web oficial del Municipio, cuyo dominio es a la fecha "cervantesmuni.com.ar", o el que lo sustituya en el futuro.-

Que por otra parte, pero a los mismos fines corresponde considerar la situación de las publicaciones a los llamados a licitación, o contrataciones en general, que según la normativa deban difundirse por medios gráficos y/o de prensa.-

Que en esos términos, y acorde con los difíciles tiempos en los cuales transita la economía en general, se impone la necesidad de adoptar una conducta más austera.

Que en tal sentido, se halla al alcance, mecanismos más modernos e igualmente eficientes

Que la forma de publicación en los medios tradicionales, resulta además de costosa, desajustada a las herramientas actuales, de cada vez mayor utilización y que sirven de difusión suficiente y adecuada, que resultan del Sitio Web Oficial del Municipio.-

Que ha de valorarse a su vez, que en cuanto a contrataciones del Estado, las publicaciones en medios gráficos suelen ir acompañados de invitaciones vía correo electrónico a los posibles oferentes de cada rubro, conocidos por su experticia.-

Que a tales fines, y como refuerzo, se tiene en cuenta a su vez, el servicio institucional del Parte de Prensa del Municipio, el cual se difunde y notifica vía correo electrónico las novedades de la Institución municipal.-

Que entonces se considera conveniente, emplear la publicación en el Sitio Web Oficial del Municipio de Cervantes -cuyo dominio a la fecha es "cervantesmuni.com.ar"-, así como en el servicio del Parte de Prensa municipal vía correo electrónico.-

Que no obstante ello, no se invalida la facultad que tiene el Municipio, en cuanto a que si existiesen a su criterio circunstancias particulares que lo aconsejan, podrá las oficinas técnicas del Ejecutivo municipal ampliar la publicidad a otros medios de difusión masiva y con mejores plazos, empero no como requisito esencial.-

CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRONTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANAHO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRONTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

**POR ELLO**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CERVANTES**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Crease el Boletín Oficial de la Municipalidad de Cervantes, el cual funcionara en el sitio web oficial e institucional de la Municipalidad, según los términos y motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

**ARTICULO 2º:** Sustitúyase la publicación y difusión de llamados a licitación y demás contrataciones del Municipio que lo requieran, mediante su difusión y exposición el sitio web oficial e institucional del Municipio de Cervantes, conforme las consideraciones de hecho y de derecho.-

**ARTICULO 3º:** Promúlguese, publíquese, cumplido archívese

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



  
RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
CLAUDIA MONTANARI  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

  
VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

CERVANTES, 08 DE JUNIO DE 2020

“APROBACIÓN BALANCE 2019”

ORDENANZA N° 07/ 2020

**VISTO:**

La nota de la secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Cervantes de fecha 30 de marzo del 2020, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

**CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal de Cuentas, al aprobar la rendición de cuentas manifiesta explícitamente que el Estado de Ejecución Presupuestaria y el Estado de Situación del Tesoro, sus Cuadros, Anexos y Notas, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación de ejecución presupuestaria de recursos y gastos de la Municipalidad de Cervantes, así como las disponibilidades a esa fecha, de acuerdo a normas vigentes en la materia.-

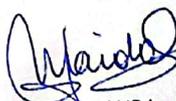
Que es atribución de este Concejo expedirse en la materia en función de lo establecido en el Artículo 16 de la Carta Orgánica Municipal; que esto fue tratado y aprobado por el Honorable Concejo Municipal en reunión del día 01 de junio del 2020.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL, SANCIONA Y PROMULGA  
CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Aprobar el Balance anual de esta Municipalidad correspondiente al Ejercicio Fiscal iniciado el 1 de Enero del 2019 y finalizado el 31 de diciembre del 2019, en todos sus aspectos y de acuerdo a las normativas vigentes.-

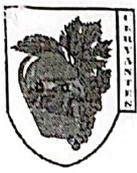
**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese a los sectores que correspondan, cumplido archívese.-

  
VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTES DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



  
RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTES DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

Cervantes, 18 de Junio de 2020

**Ordenanza N° 08/ 2020**  
**"DONACION DE TIERRAS PODER JUDICIAL"**

**VISTO :**

Carta Orgánica del Municipio de Cervantes.-

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Judicial de Río Negro proyecta construir en la localidad de Cervantes, una nueva sede del Juzgado de Paz.-

Que actualmente el Juzgado de Paz se halla emplazado en el lote 09, sito en calle J. B. Alberdi 239 de esta localidad, lote propiedad de este Municipio.-

Que asimismo al Municipio, le fue cedido el lote 08 ubicado en Hipólito Irigoyen 132 de esta localidad, por parte de su propietario Sres. David Walter Moreno, Orlando Rubén Moreno, Cindy Lilien Moreno, como parte del loteo denominado DC-05.C-2.S-G.M-149.L-8, en concepto de reserva municipal.-

Que el sector en que se encuentra ubicado el inmueble emplazado en el lote 08, sito en calle Hipólito Irigoyen 132 , resulta actualmente un zona de uso "rural", correspondiendo en la actualidad, por su ubicación, destinarlo al uso "mixto".-

Que el establecimiento de un edificio propio del Juzgado de paz, propende al mejor funcionamiento del Organismo, redundando en beneficio de los vecinos de la ciudad.-

Que por ello corresponde transmitir de manera gratuita, los derechos que este Municipio posee sobre el inmueble DC-05.C-2.S-G.M-149.L-8 a favor del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro para la construcción y funcionamiento del Juzgado de Paz, y demás instalaciones afines.-

WILFRIDO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANA  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES  
RIO NEGRO

Que una vez, emplazado el Juzgado de Paz en la nueva locación, el Municipio recuperará el uso del lote 09 actual asiento de la referida Institución.-

Que son parte de los principios de este gobierno, la colaboración con otros niveles estatales. -

Que la Carta Organica refiere : Artículo 11 - "El Concejo Municipal estará investido de todas las facultades y poderes en la localidad dispuestos en esta Carta Orgánica.".-

Artículo 16 - "Son atribuciones y deberes del Concejo Municipal: (...)10) Reglamentar la adquisición y venta de bienes de la municipalidad, créditos y expropiaciones de bienes de terceros. En caso de ventas y constitución de gravámenes se requerirá para su aprobación el voto de los 2/3 de sus miembros presentes. (...)12) Adoptar las medidas adecuadas para que las tierras libres de propiedad fiscal incluyendo los sobrantes y excedentes se apliquen al cumplimiento del Código Urbano. (...)25) La enumeración que antecede no excluye el derecho de dictar Ordenanzas sobre actividades o funciones no especificadas, pero que por su índole sean municipales" .-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CERVANTES**

**RESUELVE**

**ARTICULO N° 1:** Donar y ceder todos los derechos que posee este Municipio sobre el inmueble DC-05.C-2.S-G.M-149.L-8, al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, a los fines y en los términos expuestos precedentemente.-

**ARTICULO N° 2:** Autorizar el uso del corredor ubicado en calle Hipólito Irigoyen como zona "mixta", admisible para el uso residencial y de servicios.-

**ARTICULO N° 3:** Publíquese, comuníquese y cumplido archívese.-

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

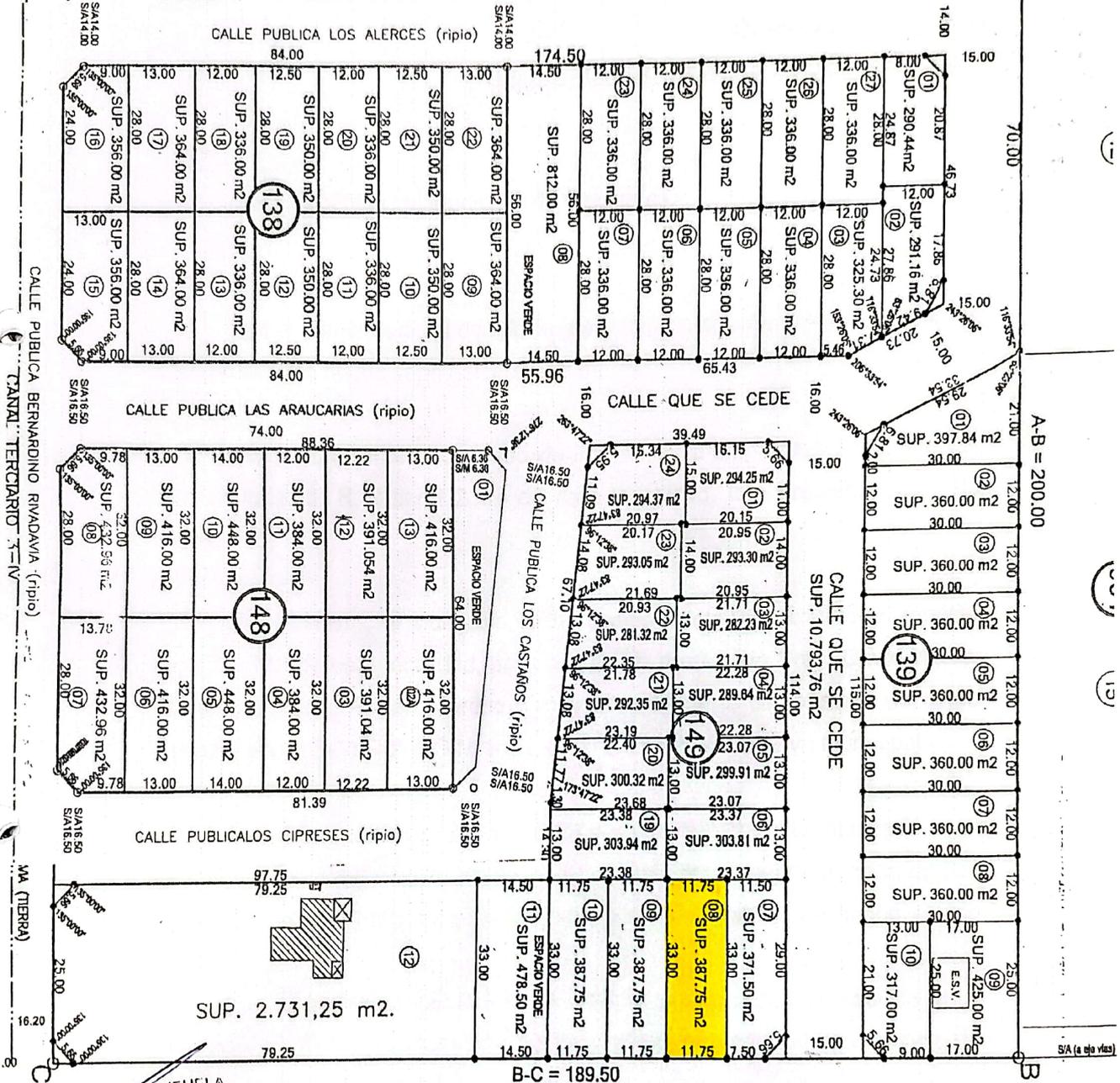
CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES



VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

MUNICIPALIDAD DE CERVANTES  
25 JUN 2020  
ARTIFICO QUE LA PRESENTE  
OCUPA ES AUTENTICA DESU  
ORIGINAL QUE TENGO A MI VISTA

D-A = 189.50



B-C = 189.50

CALLE PUBLICA HIPOLITO YRIGOYEN (ASFALTO)

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SUP. POR SUMA I  
SUP. POR SUMA II  
SUP. PARCELA  
SUP. POR SUMA I  
SUP. ESPACIO VE  
SUP. ESPACIO VE  
SUP. ESPACIO VE  
SUP. OCHAVAST  
SUP. CALLES CUI  
SUP. TOTAL SEE

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAYTON  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES





Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

Cervantes, 18 de Junio de 2020

**Ordenanza N° 09/2020**

**VISTO :**

La ley Provincial n° 811, y la Resolución nro. 016/20

**CONSIDERANDO:**

Que la ley provincial 811 establece que para aplicar el regimen disciplinario a los agentes municipales, debe instruirse sumario previo a cargo de la Junta de Calificaciones y Disciplina.

Que corresponde entonces, conformar la Junta de Calificaciones y Disciplina de la Municipalidad de Cervantes

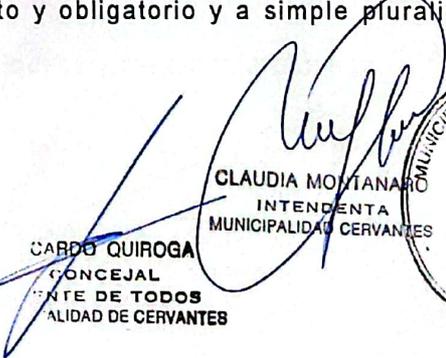
Que de acuerdo al articulo 25 de la ley 811, y según la estructura del Municipio, la Junta de Calificaciones y Disciplina podrá conformarse por un (1) miembro representante de los empleados municipales, por un (1) representante del Municipio y presidida por un (1) letrado designado por el Ejecutivo municipal.

Que se estima resulta el supuesto del referido art 25 de la ley 811 el supuesto aplicable al Municipio de Cervantes, por cuanto es la que se ajusta a la estructura y cantidad de agentes municipales activos, estimando que un mayor numero de miembros se justifica para una Institución municipal mas compleja y con mayor nomina de personal.

Que asi las cosas, corresponde llamar a elecciones de los agentes municipales para seleccionar a un representante del personal en la Junta de Calificaciones y Disciplina.

Que segun el articulo 24 de la ley 811 la elección es directa por parte del personal, por voto secreto y obligatorio y a simple pluralidad de sufragios

  
VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
CARLOS QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARI  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES



Que según elección del personal Municipal, se ha procedido a escoger al representante de los trabajadores, según acto eleccionario de fecha 10 de Febrero del 2020.-

Que asimismo según el propio art 24 de la ley 811, y por resolución nro° 016/2020, se procedió a designar al miembro de la Junta de parte del Poder Ejecutivo municipal.-

Que debe hacerse saber que conforme el art 24 de la ley 811, los miembros de la Junta de Calificación y Disciplina durarán un (1) año en sus mandatos pudiendo ser reelectos y será presidida por un letrado designado por el Concejo Municipal.-

Que en estos terminos, el Dr. Santiago Silva viene realizando tareas para el Municipio como apoderado judicial del Municipio de Cervantes.

Que asimismo, los miembros de la Junta se desempeñarán ad-honorem con excepción de presidente cuando el mismo no sea funcionario municipal, reconociéndose los gastos originados en el cumplimiento del mandato.

Que en cuanto el funcionamiento de la Junta de Calificaciones y Disciplina será aplicable lo dispuesto en la ley 811, en particular el Capitulo IX cc y ss; ello sin perjuicio del Reglamento que llegue a dictar la propia Junta de Calificaciones y Disciplina.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CERVANTES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Designar como presidente de la Junta de Disciplina y Calificaciones, al Dr. Santiago Silva (Mat 3377 CAGR); quedando conformada de este modo la Junta de Disciplina y Calificaciones municipal, con los vocales Miguel Ángel Moray, DNI: 17.642.576 de parte del Poder Ejecutivo y Guevara Jorge, DNI: 31.098.377, de parte de los empleados.-

**ARTICULO 2°.-** Publíquese, comuníquese y cumplido archívese.-

  
VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES





Municipalidad de Cervantes  
Rio Negro

Cervantes 29 de Junio de 2020.-

**Ordenanza nº 010/2020**  
**"APROBAR ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL"**

**VISTO:**

El Decreto N° 352 del 8 de Abril del 2020 del Poder Ejecutivo Nacional que crea el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial a ejecutarse por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial regido por la Resolución 220-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación y la Ley provincial N° 5441 que destina el 10% de los fondos efectivamente percibidos por la Provincia a los municipios y comisiones de fomento, bajo préstamos con las mismas condiciones y requisitos exigidos a la primera, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 5441 se sancionó con el objeto de adopción de medidas tendientes a afrontar la situación de actual emergencia económica, financiera y fiscal dispuesta conforme Ley N° 5.429, agravada por el contexto de emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/2020, ratificado por Ley N° 5.436, con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en virtud de la enfermedad COVID-19.

Que dichas normas fueron dictadas en el marco del contexto excepcional, producto de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que, no obstante la absoluta necesidad de las medidas adoptadas, las mismas provocaron una fuerte caída del nivel de actividad, tanto Nacional como Provincial, ya que la principal medida de contención de la propagación de la enfermedad fue la disposición de aislamiento social, preventivo y obligatorio por parte del Estado nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus sucesivas prórrogas mediante los Decretos N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20 y N° 459/20, durante el cual las personas debían permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en donde se encontraran, lo cual impedía el desarrollo de sus actividades económicas habituales.

Que tales decretos instruyeron a las provincias y a los municipios a dictar las medidas necesarias para implementarlo. Las medidas sanitarias tuvieron un fuerte impacto negativo en las cuentas fiscales, producto de la abrupta desaceleración del nivel de actividad, provocando una caída imprevisible en la recaudación fiscal propia y la derivada de la

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SARAH GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

Coparticipación Federal y Provincial, disminuyendo drásticamente los ingresos provinciales y municipales.

Que mediante Decreto N° 352 del 8 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial", que tiene por objeto asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por un monto total de ciento veinte mil millones de pesos (\$ 120.000.000.000.-), con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia generada por el "Covid-19".

Que en el Artículo 3° del citado Decreto se estableció que el Estado Nacional transferirá al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial la suma de sesenta mil millones de pesos (\$ 60.000.000.000) con el fin de que éste asista a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten mediante el otorgamiento de préstamos.

Que en tal sentido, mediante los Artículos 4° y 6° del Decreto citado, se facultó al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, a suscribir los convenios de préstamo respectivos. Luego de ello, mediante la Resolución N° 223/2020 del Ministerio de Economía (RESOL-2020-223-APN-MEC) se aprobó el modelo de "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" a ser suscripto entre el Ministerio de Economía, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y las Provincias. A los fines de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia generada por el "Covid-19", objeto del Programa mencionado, es necesaria la autorización legislativa para la suscripción del "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial".

Que el artículo 5° de la Ley 5441 destina el diez por ciento (10%) de los fondos efectivamente percibidos en virtud del préstamo a favor de los municipios y comisiones de fomento

Que el segundo párrafo de dicho Artículo establece que los montos se distribuirán según lo dispuesto por el Artículo 4° -primer párrafo- de la ley n° 1946 para los municipios y de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Anexo correspondiente al decreto n° 2090/16, reglamentario de la Ley n° 5100 para las comisiones de fomento bajo las mismas condiciones y requisitos exigidos a la provincia.

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



WILIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

**POR ELLO**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CERVANTES**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial N° 5441, sus reglamentaciones y toda norma que torne operativa dicha ley.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar y suscribir los convenios y/o acuerdos necesarios en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 5441, a los fines de instrumentar el Préstamo destinado a mantener el normal funcionamiento de las finanzas municipales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia declarada por la OMS en virtud de la propagación del virus COVID-19.-

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a ceder en garantía y autorizar el descuento de los servicios de la deuda de la participación municipal en el Régimen de Coparticipación Provincial, por hasta el monto total del Préstamo con más sus intereses y gastos en razón de asegurar el cumplimiento del mismo.-

**ARTÍCULO 4°.-** Facultar al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar el tratamiento presupuestario de los montos a ingresar en las arcas presupuestarias en razón de la presente.-

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese



  
GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

Cervantes, 06 de julio de 2020.-

**ORDENANZA N° 011/2020**

**“ADHESION A LA LEY MICAELA N° 27.499”**

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 27.499, “Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado”, sancionada el 19 de Diciembre de 2018; Y

**CONSIDERANDO:**

Que es imperiosa la necesidad de contar con las herramientas precisas para combatir la violencia de género desde todos los niveles del Estado. Que la sanción de dicha Ley se dio en conmemoración a Micaela García, víctima de un brutal femicidio, militante feminista de 21 años quien fue violada y asesinada en abril de 2017, en la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos. -

Que la norma dispone la capacitación de forma continua y la sensibilización de todos los operadores de los tres poderes del Estado -tanto a nivel nacional como local-, en la temática de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas).-

Que en el orden nacional se sancionó la Ley n° 27.499 “; adhiriendo nuestra provincia a la misma mediante la Ley n° 5410.-

Que la violencia de género, requiere un abordaje urgente, serio y multidisciplinario y políticas públicas que aborden dispositivos y estrategias desde los gobiernos locales para su erradicación.

Que el objetivo principal de las políticas con perspectiva de género es modificar los estereotipos culturales que perpetúan el sistema patriarcal del que no están ajenas las instituciones sean públicas o privadas, para prevenir y finalmente erradicar las violencias contra las mujeres.

~~GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES~~

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARI  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

Que las políticas de género necesitan desarrollarse de manera integral y transversal en todo el municipio y ello requiere de un trabajo de capacitación hacia el interior de todo el equipo municipal, dando paso a una convivencia libre de discriminaciones y violencias por cuestiones de géneros.

Que las capacitaciones en perspectiva de géneros nos permitirán lograr intervenciones más eficientes y al mismo tiempo resquebrajar las estructuras patriarcales, que reproducen a través de la impericia y/o violencia institucional la violencia contra las mujeres. Es imprescindible que los agentes de la administración pública municipal cuenten con herramientas teórico-prácticas necesarias para desnaturalizar la discriminación y las relaciones desiguales de género contribuyendo así a la prevención de las violencias de género.

Que se propone por su parte, la invitación a las entidades intermedias, a efectuar dichas capacitaciones, entendiendo a estas como actores importantes de la vida cotidiana, y en el entendimiento del alcance que debe tener esta materia en la comunidad.

Que se entiende que la implementación de las políticas de género implica un profundo cambio cultural de las instituciones y de las representaciones sociales que las fundamentan sustentado en un marco político en el que los derechos de mujeres y hombres tengan igual valor en todos los ámbitos.

Que estamos transitando un proceso de necesaria transformación para la inclusión y equidad de género.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE CERVANTES SANCIONA Y PROMULGA  
CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º: ADHIÉRASE** la Municipalidad de la ciudad de Cervantes a la Ley Nacional N° 27.499, llamada "Ley Micaela", la cual ordena la capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.-

**GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES**

**SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES**

**RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES**



**VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES**

**CLAUDIA MONTANARI  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES**

**ARTICULO 2°:** Invítese a las instituciones intermedias de la ciudad de Cervantes a efectuar dichas capacitaciones, entendiendo que son actores importantes de la vida cotidiana de la comunidad.-

**ARTICULO 3°:** Establézcase la capacitación obligatoria en la temática de géneros y violencias contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en el ámbito público municipal en todas sus funciones y jerarquías.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese a todas las Secretarías y Direcciones del Municipio de Cervantes.-

**ARTICULO 5°:** Comuníquese, notifíquese, archívese.-



**GUILLERMO VALENZUELA**  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

**SANDRA GONZALEZ**  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

**RICARDO QUIROGA**  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

**VIVIANA MAIDA**  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

**CLAUDIA MONTANARO**  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

Cervantes, 06 de julio de 2020.-

**ORDENANZA N° 012/2020**

**“TERNA JUEZ DE PAZ TITULAR”**

**VISTO:**

La nota n° 04/20 “I.J”, de fecha 4 de Febrero del 2020, de la Inspectoría de Justicia de Paz del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente Y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la nota del visto, se solicitó a este Concejo Municipal la remisión de la terna correspondiente para cubrir el cargo de Juez de Paz titular de Cervantes.-

Que la constitución de la provincia de Río Negro, sección VI, Poder Municipal, Capítulo I, Régimen Municipal, aseguro en forma expresa la autonomía política, administrativa, económica e institucional para todos los municipios rionegrinos.

Que asimismo en dicho máximo cuerpo normativo, estableció en el artículo. 225 que una Ley determinara las calidades requeridas para el nombramiento de los Jueces de Paz así como el sistema de designaciones y destituciones, superintendencia y régimen disciplinario;

Que en consecuencia la Ley K 2430, consolidada por la Ley n° 4540 estableció el título cuarto de la Justicia de Paz, capítulo primero, normas generales, art. 61 que los jueces de paz, titulares o suplentes, serán designados por el superior tribunal de justicia, mediante propuestas en terna de los Concejos Deliberantes de los municipios respectivos y del poder ejecutivo donde no existan aquellos. Además agrega que las mismas, deberán ser confeccionadas por orden alfabético.

Que bajo esta tesisura, resulta oportuno proceder a cubrir el cargo definitivo de la vacante producida en el juzgado de Paz de Cervantes para dar continuidad al servicio de justicia

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



VERANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARI  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

y los demás servicios de registro y capacidad de la persona que tienen a cargo en esta jurisdicción.

Que se han evaluado los antecedentes de las propuestas a elevar y es voluntad de este municipio el ejercicio pleno de sus competencias haciendo uso adecuado de sus facultades constitucionales y orgánicas.

Que por ello y las facultades de la ley K.2430, consolidada por la ley n° 4540,

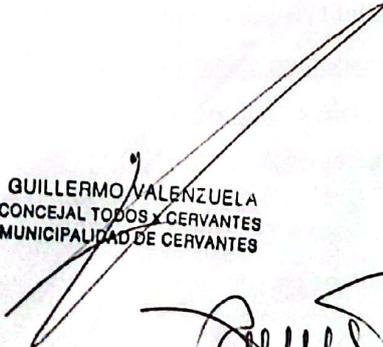
Que en sesión ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el día 8 de junio del 2020, se trató el tema;

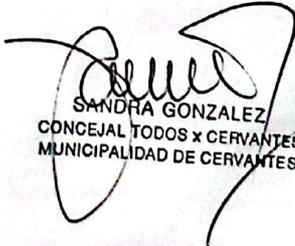
**POR ELLO**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE CERVANTES SANCIONA Y PROMULGA**  
**CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°):** Proponer al Tribunal Superior de Justicia para cubrir el cargo de Juez de Paz titular de la localidad de Cervantes a las siguientes personas ordenadas alfabéticamente a: Ariel Gallardo, argentino, DNI N° 31.943.368; Damián Figueroa, Argentino, DNI N°30.613.714; Fernando Lema, Argentino, DNI N° 39.403.427.-

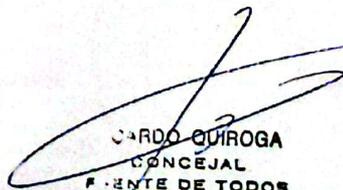
**ARTICULO 2°):** comuníquese por intermedio del Departamento Ejecutivo Municipal al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Rio Negro a los fines correspondientes para la designación.-

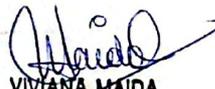
**ARTICULO 3°):** Comuníquese, regístrese y archívese.-

  
GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



  
DARÍO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES



**Municipalidad de Cervantes  
Río Negro**

CERVANTES, 24 DE AGOSTO DEL 2020.-

**"ORDENANZA Nº013/2020"**

**PARQUE INDUSTRIAL**

**VISTO:**

La Carta Orgánica de la Municipalidad de Cervantes y dada la necesidad de contar con un predio destinado al emplazamiento de un Parque Industrial y;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible, ante el desarrollo creciente del sector industrial de la ciudad de Cervantes, contar un área específica en donde se relocalicen las industrias existentes dentro del ejido Municipal y se radiquen nuevas industrias;

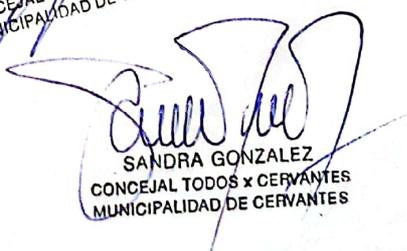
Que el emplazamiento de un Parque Industrial, le permitirá a la ciudad un desarrollo urbanístico más ordenado, además de mejorar la oferta a aquellas industrias que pretendan radicarse en la zona;

Que en este sentido, se ha comprado un inmueble con las características adecuadas para la creación de espacios de promoción industrial, considerando principalmente la cercanía a los servicios de energía eléctrica, gas, transporte, cloacas, así como también la ubicación cercana a caminos de fácil acceso;

Que la Ley Provincial Nº 4.618, de Promoción Industrial establece beneficios para aquellas empresas que se relocalicen en un Parque Industrial;

Que la creación de un Parque Industrial en el predio referenciado precedentemente le permitirá a la ciudad de Cervantes atender a las exigencias de índole política, económica y social que plantea el desarrollo Industrial de esta localidad en el marco de un impulso industrial sustentable sin alterar el crecimiento urbano, y en franca protección del medio ambiente.

GUILLELMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

ERDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
CLAUDIA MONTAÑANO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

**POR ELLO:**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE CERVANTES**  
**SANCIONA**

**Artículo 1°:** Declárese de "INTERÉS PÚBLICO" Municipal, a la fracción de terreno de 4 Ha. 11As. 54 Cs., según Plano Catastral N°458-69 , Matrícula N° 05-30843, bajo la nomenclatura catastral : 05-2-G-003-02-C, PARCELA CERO DOS-C, de la chacra CERO CERO TRES, ubicado en la Provincia de RIO NEGRO – MUNICIPALIDAD DE CERVANTES, que tendrá como destino la instalación del futuro Parque Industrial de Cervantes.-

**Artículo 2°:** Facultase al Intendente Municipal de CERVANTES, a gestionar la constitución del Parque Industrial de CERVANTES, destinado a ser emplazado en el predio referenciado en el artículo precedente y a llevar a cabo todas las acciones necesarias para tal fin, entre ellas dictar los Reglamentos internos de Funcionamiento y de Administración del Parque Industrial. Dicho reglamento deberá contemplar necesariamente un sistema de zonificación que regule los sectores donde se instalarán los distintos tipos de industrias que podrán funcionar dentro del parque. Esta zonificación deberá contemplar aspectos tales como perfil de la actividad a desarrollar, residuos industriales y contaminación a los predios linderos etc. -

**Artículo 3°:** Establézcase como único Uso del Suelo en el Parque Industrial de Cervantes, la localización de industrias agrupadas con su correspondiente infraestructura, equipamiento y servicios afines.

**Artículo 4°:** Prohíbese urbanizar los terrenos aledaños al Parque Industrial de Cervantes, en un radio de 500 (quinientos) metros en todos los rumbos circundantes a sus límites perimetrales externos. Estos terrenos podrán ser utilizados con fines rurales o de chacra, debiéndose evitar loteos o subdivisiones de otro tipo.

**Artículo 5°:** Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

ARDI QUIROGA  
CONCEJAL  
DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES



**Municipalidad de Cervantes**  
**Río Negro**

CERVANTES, 24 DE AGOSTO DEL 2020.-

**"ORDENANZA N° 014/2020"**

**"DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL LA DONACION DE PLASMA"**

**VISTO:**

La ley de sangre n° 22.920 y la aprobación de la ley provincial n° 409/2020, donde se declara de interés público y provincial la donación de plasma voluntaria.

**CONSIDERANDO:**

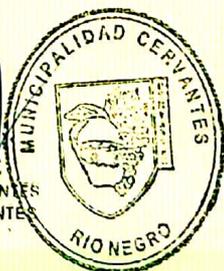
El Ministerio de salud de la Nación a través de la resolución n° 783 creó un plan estratégico para regular el uso terapéutico de plasma de pacientes recuperados de covid-19. Estos estudios son llevados adelante por el gobierno nacional con la colaboración de distintas instituciones del país, como el hospital Garrahan, a cargo de la coordinación metodológica del proyecto; el instituto nacional de enfermedades virales humanas "Dr. Julio i. Maiztegui"; el instituto Malbrán; el instituto de microbiología y parasitología de la facultad de medicina de la universidad de buenos aires; la Asociación Argentina de hemoterapia inmunohematología y terapia celular; la sociedad Argentina de infectología y la sociedad argentina de terapia intensiva. Se trata de un ensayo multicéntrico. Actualmente, las provincias de Buenos Aires; Tucumán; Santa Fe; Jujuy; Río Negro; San Juan; Corrientes y Córdoba trabajan con el plasma de pacientes recuperados en el marco de este ensayo y se encuentran en preparación las provincias de San Luis; Mendoza; La Pampa; Neuquén y Santa Cruz.

Los potenciales donantes son aquellas personas confirmadas de haber cursado la enfermedad y que, luego de no menos de 14 días de alta médica, cuentan con dos pruebas negativas para covid-19. Es preciso destacar que el procedimiento para la extracción del plasma es rápido y con mínimas molestias para el donante.

Se estima que cada donación de plasma de un paciente recuperado permitiría el tratamiento de hasta cuatro infectados ya que, en este tipo de método de extracción, se obtienen hasta cuatro veces más de plasma que en una donación de sangre común. Es posible así generar

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

una cadena exponencial de donantes que ayude a la recuperación de los pacientes de COVID-19 además de disminuir considerablemente la tasa de mortalidad del virus.

PROYECTO  
**EL CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE CERVANTES**  
**SANDONA**

Artículo 12.- Declarar de interés público municipal la donación voluntaria de sangre para la obtención de plasma de pacientes recuperados de COVID 19 para el ensayo clínico destinado al tratamiento de los pacientes que lo requieran, según los protocolos vigentes autorizados por el ministerio de salud nacional y provincial. Promover la donación de plasma sanguíneo proveniente de pacientes recuperados de COVID- 19.

Artículo 22.- Concientizar sobre la importancia de la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID 19 para el tratamiento de aquellas personas que se encuentran cursando la enfermedad.-

Artículo 32.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

GUILLELMO VALENZUELA  
CONSEJAL TERCERO CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDORA GONZALEZ  
CONSEJAL TERCERO CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



INGENIERO QUIROGA  
CONSEJAL TERCERO DE TERCERO  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

VERONICA MONTANO  
CONSEJAL TERCERO DE TERCERO  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

Cervantes, 7 de septiembre de 2020-

**ORDENANZA N°016/2020.-**  
**"EXTENSION FINANCIACION DE DEUDAS"**

**VISTO**

Carta Orgánica municipal, y la Ord 007/16.-

**CONSIDERANDO**

Que producto del relevamiento de deuda municipal, se ha acercado al Municipio, vecinos de la ciudad con voluntad de regularizar su situación, pero que se encuentran con baja capacidad económica.-

Que la Ord. municipal nro. 007/16 en su art 4 inc a), establece la posibilidad de suscribir planes de pagos de hasta 36 cuotas mensuales iguales y fijas.

Que no obstante ello, existen vecinos que registran una abultada deuda -tales como deuda por cuotas impagas a planes de vivienda entregadas por el Municipio-, y que aún de financiarse la misma con el máximo permitido por la Ord. referida, las cuotas rondan valores suficientes para esta porción de contribuyentes.-

Que así las cosas, para colaborar y posibilitar la regularización de deudas municipales por valores bastantes, este Concejo considera loable permitir la celebración de planes de pago de hasta 72 cuotas mensuales.

Que esta posibilidad solo podrá otorgarse, ante la acreditación de las circunstancias socio económicas ajustadas del contribuyente, mediante encuesta social, u otro medio idóneo, y siempre que se trate de montos excesivos para la situación del vecino.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CERVANTES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Establecer la posibilidad de extender la financiación de deuda municipal en hasta 72 cuotas iguales, fijas y mensuales; para aquellos casos excepcionales donde aún la aplicando el art 4 inc a) de la Ord 007/16, la deuda implique para el contribuyente una imposición económica excesiva. Esta situación deberá ser acreditada en cada caso particular, y estimada por Intendencia municipal.

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

**ARTICULO 2°:** Publíquese, comuníquese y cumplido archívese.-----

  
VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



  
RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES



Municipalidad de Cervantes

Río Negro

Cervantes, 29 de septiembre de 2020-

**MODIFICACION DEL MARCO TARIFARIO  
DEL SERVICIO DE TAXIS Y RADIO TAXIS  
ESTABLECIDAS POR ORDENANZA 002/014.  
ORDENANZA N°017/2020.-**

**VISTOS:**

Ordenanza 002/14.

**CONSIDERANDO:**

La actual situación a nivel mundial con respecto a la Pandemia del covid 19 y que en el mes de abril no se realizó la actualización correspondiente como se estableció en la ordenanza 019/19.

En atención a la inflación que atraviesa nuestro país y las consideraciones efectuada por los prestadores del servicio de taxis y radio taxi mediante nota formalmente presentada ante este H.C. M. referente a los costos y la rentabilidad del servicio, es que resulta imprescindible analizar y rever el marco tarifario establecido mediante Ordenanza N°002/014.

Habiendo sido detenidamente examinados por este Concejo Municipal los argumentos esgrimidos por los prestadores de servicio, así como la realidad fáctica que se atraviesa, se arriba a la conclusión de que resulta necesario modificar las tarifas unificadas establecidas para el servicio de taxis y radio taxis mediante ordenanza 002/014.

Que en Sesión Ordinaria del día 01/09/2020, se trató el tema;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CERVANTES,**

**SANCIONA Y PORMULGA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Modifíquese el art. 6 de la ordenanza N°002/014, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El marco tarifario del servicio de taxis y radio taxis comprende: la bajada de bandera para la iniciación del viaje (equivalente al valor de cincuenta (50) fichas, la cantidad de fichas caídas por cada cien (100) metros recorridos y por cada minuto de espera (equivalente al valor de una (\$5,00 ficha).

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

WYIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

El reloj taxímetro, debe indicar obligatoriamente la tarifa aprobada por el municipio, tanto en concepto de bajada de bandera como la acumulación por recorrido o tiempo de espera. El precio final que se cobre al usuario, en ningún caso podrá superar el valor que indica el reloj.-----

**Artículo 2)** Modifíquese el art.7 inc. c) de la Ordenanza Municipal N°002/014, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El marco tarifario para el servicio de taxis y radio taxis es el que se establece a continuación:

- \* El valor de la ficha se establece en \$ 5,00 (PESOS CINCO PESOS).
- \* Bajada de bandera \$ 50,00 (PESOS CINCUENTA).-
- \* Recorrido de 100 metros, una ficha equivalente a \$5,00 (PESOS CINCO)
- \* Espera: cada sesenta segundos, una ficha equivalente a \$ 5,00 (PESOS CINCO).

Que la presente ordenanza entrara en vigencia desde el 1° de octubre del año 2020 hasta el 1° de marzo del año 2021, donde se tratara nuevamente la modificación de valores.

Las modificaciones que se refieran al valor de la ficha serán dispuestas mediante Ordenanza." -----

**ARTICULO 3°:** El incumplimiento a cualquiera de los artículos establecidos por la presente ordenanza o por la Ordenanza N° 002/014 o 018/014, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en las ordenanzas regulatorias de la actividad y en el Código de Faltas Municipal por la autoridad de aplicación".-----

**ARTICULO 4°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-----

  
GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
SANDRA GONZÁLEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



  
RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTA DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTA DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

Cervantes, 28 de septiembre de 2.020

**DECLARAR MONUMENTO HISTÓRICO MUNICIPAL  
A LOS RESTOS DE NUESTRO PRIMER SISTEMA DE RIEGO**

**ORDENANZA N° 018/2020**

**VISTO:**

Las funciones y competencias del Gobierno Municipal expresadas en el Capítulo 2, artículo 7, inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal: "Proteger y defender la conservación y enriquecimiento del Patrimonio histórico y cultural y artístico del pueblo y de los bienes que lo integran..., en punto a ejercer la "preservación del patrimonio histórico cultural y;"

**CONSIDERANDO:**

Que desde la secretaría de Cultura y la Secretaría de Gobierno Municipal, se está trabajando en un proyecto enmarcado en un Recorrido Histórico Municipal, con motivo de los 110º aniversarios de la ciudad.-

Que con ello se busca promover la conservación, protección, valoración y recreación del patrimonio cultural, paisajístico, arquitectónico y urbanístico de la ciudad en todo su ejido, atendiendo a sus valores históricos y estéticos y a las resonancias emocionales y espirituales que el mismo despierta en la sensibilidad popular y en la memoria colectiva.-

Que el presidente Figueroa Alcorta le otorga una concesión de tierras al escritor Vicente Blasco Ibáñez.-

Que dicha concesión fue el 5 de Octubre de 1910 para la formación de la Colonia Cervantes.-

Que en diciembre de 1.910 se crea la Sociedad Cooperativa de Riego.-

Que sobre la ruta Nacional N°22, sobre el final de la chacra N° 316, se encuentra el nombrado "Puente de Ruedas", que era nuestro primer sistema de riego, el cual construyó Vicente Blasco Ibáñez en el año 1911.-

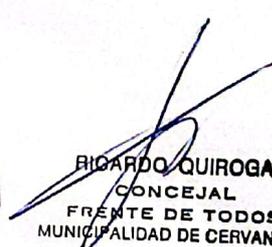
Que el sistema de elevación de agua comprendía dos motores a nafta de 50 HP y 2 bombas de 0,40 centímetros de diámetro, las cuales levantaban 1.225 litros de agua por segundo a 5 metros de altura y la encauzaba en un rudimentario canal.-

~~GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES~~

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



  
RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

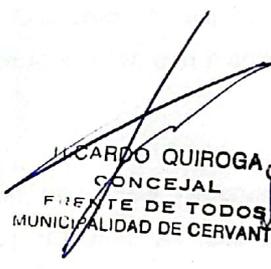
**POR ELLO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE CERVANTES, SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Declarar en el marco del 110º aniversario de la ciudad de Cervantes, "Monumento Histórico Municipal" a los restos de nuestro Primer Sistema de Riego, nombrado "Puente Ruedas", ubicado en la chacra N°316 de esta localidad, imponiéndose el deber de preservación y acceso sobre las mismas.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.-

  
SANDRA GONZÁLEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



  
RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

  
VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

Cervantes, 28 de septiembre de 2.020.-

## DECLARAR MONUMENTO HISTÓRICO MUNICIPAL AL MOLINO DE LA ESTACION DEL FERROCARRIL

ORDENANZA N° 019/2020

### VISTO:

Las funciones y competencias del Gobierno Municipal expresadas en el Capítulo 2, artículo 7, inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal: "Proteger y defender la conservación y enriquecimiento del Patrimonio histórico y cultural y artístico del pueblo y de los bienes que lo integran..., en punto a ejercer la "preservación del patrimonio histórico cultural y;"

### CONSIDERANDO:

Que según registros escritos en un artículo periodístico de la biblioteca del Diario Río Negro hace referencia a la futura estación de tren en Colonia Cervantes. (Septiembre de 1.912);

"La empresa ferrocarril del sud ha resuelto la construcción de una estación en la Colonia Cervantes del señor Vicente Blasco Ibáñez. Quedará habilitada para principios de este mes. Como consecuencia de esto, posiblemente el señor Blasco Ibáñez subdivida una extensión de tierras en solares y quintas, para la fundación de un pueblo, cerca de la estación.";

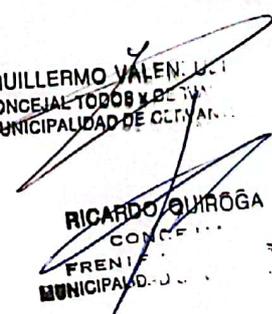
Que si bien no hay vestigios que ese mismo año se realizaran las obras de la estación de tren denominada Cervantes, la misma abre sus puertas al servicio en 1.913 como parada del km 1134, hay quienes la llamaban media estación;

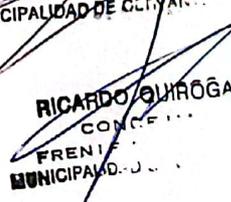
Que ante la necesidad de abastecer de agua a los obreros que trabajaban allí y cargar agua para las locomotoras, se construye el molino en el lugar donde hoy se encuentra la Estación de ferrocarril funcionando actualmente como Museo;  
Que en el año 2015 se retiró del lugar el molino porque era un peligro para los vecinos del lugar y visitantes del museo, todo esto llevado al deterioro de los años de este objeto histórico;

  
VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



  
GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES



**Municipalidad de Cervantes  
Rio Negro**

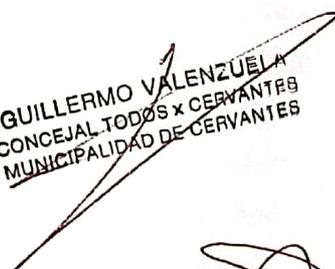
Que el 18 de mayo del 2018 en el marco del día internacional de los museos, se coloca el Molino en su lugar original totalmente refaccionado;  
Que este molino es parte del recorrido histórico de la ciudad de Cervantes, siendo un segmento de la historia de nuestra ciudad.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE CERVANTES, SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Declarar en el marco del 110º aniversario de la ciudad de Cervantes, "Monumento Histórico Municipal" al Molino ubicado en el predio de la Antigua Estación del Ferrocarril, actualmente Museo Municipal.-

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.-

  
GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

Cervantes, 28 de septiembre de 2.020.-

## DECLARAR MONUMENTO HISTÓRICO MUNICIPAL AL MOLINO DE LA ESTACION DEL FERROCARRIL

ORDENANZA N° 019/2020

### VISTO:

Las funciones y competencias del Gobierno Municipal expresadas en el Capítulo 2, artículo 7, inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal: "Proteger y defender la conservación y enriquecimiento del Patrimonio histórico y cultural y artístico del pueblo y de los bienes que lo integran..., en punto a ejercer la "preservación del patrimonio histórico cultural y;"

### CONSIDERANDO:

Que según registros escritos en un artículo periodístico de la biblioteca del Diario Río Negro hace referencia a la futura estación de tren en Colonia Cervantes. (Septiembre de 1.912);

"La empresa ferrocarril del sud ha resuelto la construcción de una estación en la Colonia Cervantes del señor Vicente Blasco Ibáñez. Quedará habilitada para principios de este mes. Como consecuencia de esto, posiblemente el señor Blasco Ibáñez subdivida una extensión de tierras en solares y quintas, para la fundación de un pueblo, cerca de la estación.";

Que si bien no hay vestigios que ese mismo año se realizaran las obras de la estación de tren denominada Cervantes, la misma abre sus puertas al servicio en 1.913 como parada del km 1134, hay quienes la llamaban media estación;

Que ante la necesidad de abastecer de agua a los obreros que trabajaban allí y cargar agua para las locomotoras, se construye el molino en el lugar donde hoy se encuentra la Estación de ferrocarril funcionando actualmente como Museo;

Que en el año 2015 se retiró del lugar el molino porque era un peligro para los vecinos del lugar y visitantes del museo, todo esto llevado al deterioro de los años de este

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

Cervantes, 28 de Septiembre del 2020-

**“DECLARAR MONUMENTO HISTORICO CASONA DE DON VICENTE  
BLASCO IBAÑEZ”**

**ORDENANZA N° 020/2020.-**

**VISTO:**

Las funciones y competencias del Gobierno Municipal expresadas en el artículo 7, inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal, “proteger y defender la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico del pueblo y de los bienes que lo integran...”, en punto a ejercer la “preservación del patrimonio histórico cultural y;

**CONSIDERANDO:**

Que desde la Secretaria de Cultura y la Secretaria de Gobierno municipal, se está trabajando en un proyecto enmarcado en un recorrido histórico municipal, con motivo de los 110 aniversarios de la ciudad.

Que con ello se busca promover la conservación, protección valoración y recreación del patrimonio cultural, paisajístico, arquitectónico y urbanístico de la ciudad en todo su ejido, atendiendo a sus valores históricos y estéticos y a las resonancias emocionales y espirituales que el mismo despierta en la sensibilidad popular y en la memoria colectiva.-

Que en la chacra 323, se ubica en la actualidad las ruinas donde estuvo ubicada la casona de Don Vicente Blasco Ibañez, fundador de la ciudad de Cervantes.-

Que esta casa contaba con varios frentes, la cual en sus comienzos era de dos plantas con solidas paredes de hasta 60 cm de espesor. Además estaba constituida por un sótano de apreciables dimensiones y un mirador al que se subía por una escalera tipo caracol ubicada en el centro de la estructura, el techo estaba cubierto de tejas francesas traídas de la región de Marsella.

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVA  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

6  
ORA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

Que si bien la vieja casona construida por un valenciano de la época, nunca fue habitada por Vicente Blasco Ibáñez, ese lugar es de un valor histórico considerable para nuestra ciudad.-

Que en la actualidad solo quedan ruinas de la casona histórica, siendo por tanto, muy importante revalorizarlo para evitar su mayor deterioro y pérdida; preservando el mismo, y garantizando a la comunidad el acceso y visita al mismo, en las condiciones establecidas por este Municipio y consensuadas con el titular registral de la parcela donde se hallan emplazados.

**POR ELLO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE CERVANTES, SANCIONA Y PROMULGA**  
**CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

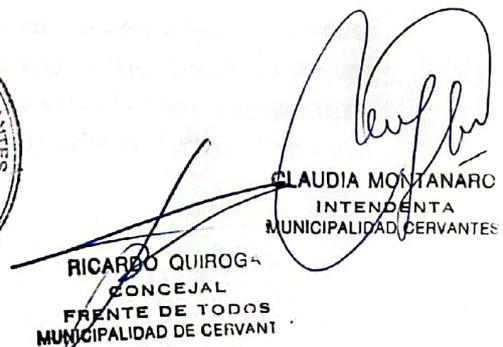
**ARTÍCULO 1º**- Declarar en el marco del 110 aniversario de la ciudad de Cervantes, MONUMENTO HISTORICO MUNICIPAL las ruinas de la "Casona de Don Vicente Blasco Ibáñez", ubicada en el lote DC 05-2-C-323-04C de la localidad de Cervantes, imponiéndose el deber de preservación y acceso sobre las mismas.-----

**ARTÍCULO 2º** - Comuníquese la presente al titular registral de la parcela DC 05-2-C-323-04C, haciéndole saber el deber de preservar el patrimonio histórico y garantizando un sistema de visitas al lugar, el cual será consensuado con este Municipio.- Instrúyase a tal respecto a la Secretaría de Cultura del Municipio a los fines de coordinar y efectivizar los mismos.-----

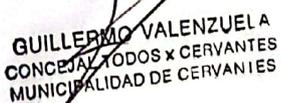
**ARTÍCULO 3º** - Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.----

  
SANDRA GONZÁLEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



  
CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

  
RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
VISTANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

Cervantes, 28 de Septiembre del 2020-

**“DECLARAR MONUMENTO HISTORICO CASONA DE DON VICENTE  
BLASCO IBAÑEZ”**

**ORDENANZA N° 020/2020.-**

**VISTO:**

Las funciones y competencias del Gobierno Municipal expresadas en el artículo 7, inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal, “proteger y defender la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico del pueblo y de los bienes que lo integran...”, en punto a ejercer la “preservación del patrimonio histórico cultural y;

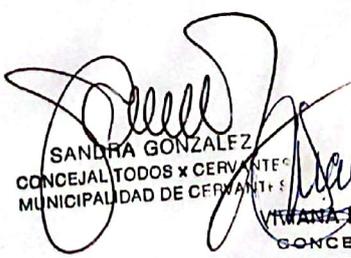
**CONSIDERANDO:**

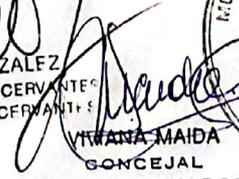
Que desde la Secretaria de Cultura y la Secretaria de Gobierno municipal, se está trabajando en un proyecto enmarcado en un recorrido histórico municipal, con motivo de los 110 aniversarios de la ciudad.

Que con ello se busca promover la conservación, protección valoración y recreación del patrimonio cultural, paisajístico, arquitectónico y urbanístico de la ciudad en todo su ejido, atendiendo a sus valores históricos y estéticos y a las resonancias emocionales y espirituales que el mismo despierta en la sensibilidad popular y en la memoria colectiva.-

Que en la chacra 323, se ubica en la actualidad las ruinas donde estuvo ubicada la casona de Don Vicente Blasco Ibañez, fundador de la ciudad de Cervantes.-

Que esta casa contaba con varios frentes, la cual en sus comienzos era de dos plantas con solidas paredes de hasta 60 cm de espesor. Además estaba constituida por un sótano de apreciables dimensiones y un mirador al que se subía por una escalera tipo caracol ubicada en el centro de la estructura, el techo estaba cubierto de tejas francesas traídas de la región de Marsella.

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



  
RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

Que si bien la vieja casona construida por un valenciano de la época, nunca fue habitada por Vicente Blasco Ibáñez, ese lugar es de un valor histórico considerable para nuestra ciudad.-

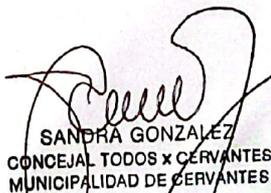
Que en la actualidad solo quedan ruinas de la casona histórica, siendo por tanto, muy importante revalorizarlo para evitar su mayor deterioro y perdida; preservando el mismo, y garantizando a la comunidad el acceso y visita al mismo, en las condiciones establecidas por este Municipio y consensuadas con el titular registral de la parcela donde se hallan emplazados.

**POR ELLO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE CERVANTES, SANCIONA Y PROMULGA**  
**CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º**- Declarar en el marco del 110 aniversario de la ciudad de Cervantes, MONUMENTO HISTORICO MUNICIPAL las ruinas de la "Casona de Don Vicente Blasco Ibáñez", ubicada en el lote DC 05-2-C-323-04C de la localidad de Cervantes, imponiéndose el deber de preservación y acceso sobre las mismas.-----

**ARTÍCULO 2º** - Comuníquese la presente al titular registral de la parcela DC 05-2-C-323-04C, haciéndole saber el deber de preservar el patrimonio histórico y garantizando un sistema de visitas al lugar, el cual será consensuado con este Municipio.- Instrúyase a tal respecto a la Secretaría de Cultura del Municipio a los fines de coordinar y efectivizar los mismos.-----

**ARTÍCULO 3º** - Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.----

  
SANDRA GONZÁLEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



  
VIANCA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

CERVANTES, 05 DE OCTUBRE DE 2020

“APROBAR PRESUPUESTO 2021”

ORDENANZA N° 021/2020

VISTO:

Que es necesario contar con la norma legal que permita continuar con las tareas administrativas en el corriente ejercicio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el H.C.M, aprobó el proyecto presentado por la secretaria de hacienda, para el presupuesto del año 2021;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE CERVANTES, SANCIONA Y PROMULGA

CON FUERZA DE:

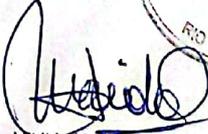
ORDENANZA

ARTICULO N° 1:- APRUEBASE, para el presente ejercicio 2021, el presupuesto adjunto y que forma parte de la presente.-

ARTICULO N° 2:- Regístrese, comuníquese a los sectores que correspondan, cumplido archívese.

~~GUILLEMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES~~



  
VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
CLAUDIA MONTANARO  
INTELENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

# PRESUPUESTO

## AÑO 2021



UNA NUEVA  
**CIUDAD**

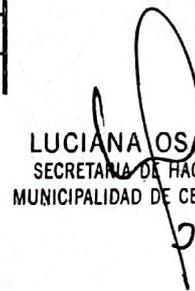
[www.cervantes.gov.br](http://www.cervantes.gov.br)



CONCEPTO	2021
<b>INGESOS + FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$ 200.151.122,08</b>
<b>TOTAL DE RECURSOS</b>	<b>\$ 200.151.122,08</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 112.544.530,13</b>
<b>Tasas Municipales</b>	<b>\$ 4.014.835,80</b>
Tasas por Servicios Retributivos	\$ 2.368.369,80
Alumbrado Publico	\$ 21.199,00
Derecho de Inspección Sanitaria	\$ 190.691,00
Derecho de Oficina	\$ 248.250,00
Derecho de Cementerio	\$ 42.082,00
Tasa Camión Volc. Y Regadores	\$ 289.470,00
Tasa Serv. Motoniv. y Cargadora	\$ 68.426,00
Tasa de Servicio de Riego de Calles	\$ 72.513,00
Tasa de Servicio de Limpieza	\$ 57.846,00
Tasa Ejercicios Anteriores	\$ 564.880,00
Tasa Vialidad Rural	\$ 86.109,00
Vendedores Ambulantes	\$ 5.000,00
<b>Otros Ingresos Jur. Municipal</b>	<b>\$ 755.810,00</b>
Multas y Recargos	\$ 155.810,00
Ingresos Varios	\$ 500.000,00
Tasa Uso Salón Polideportivo	\$ 100.000,00
<b>Impuesto Nacionales y Provinciales</b>	<b>\$ 77.723.884,33</b>
Coparticipaciones	\$ 31.724.054,00
Regalías Petrolíferas y Gasíferas	\$ 4.267.712,00
Regalías Hidrocarburíferas	\$ 6.827.436,33
Coparticipación Goteo	\$ 29.234.982,00
Coparticipación Acuerdo Nación	\$ 5.669.700,00
<b>Otros Ingresos de Otras Jurisdicciones</b>	<b>\$ 30.050.000,00</b>
Ingresos Comedores	\$ 15.000.000,00
Mantenimiento de Edificios Escolares	\$ 1.100.000,00
Transporte Escuelas	\$ 13.000.000,00
Insurnos Escolares	\$ 950.000,00
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 30.000,00</b>
Reembolso de Prestamos	\$ 30.000,00
Ampliación Red Cloacal	\$ 6.000,00
Obra Cordón Cuneta	\$ 8.000,00
Obra Asfalto	\$ 16.000,00



  
 CLAUDIA MONTANARO  
 INTENDENTA  
 MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
 LUCIANA OSACAR  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

FINANCIAMIENTO	
<b>Aportes no Reintegrables</b>	<b>\$ 87.576.591,95</b>
5 viviendas Habitaciones	\$ 9.292.361,55
Mejoramiento Habitaciones Bº Puente Cerro	\$ 10.000.000,00
Boulevard Calle Urquiza	\$ 4.000.000,00
Cubierta pileta semi olímpica	\$ 4.000.000,00
Refacción Oficina Ipross	\$ 979.394,20
Obras Cordón Cuneta	\$ 2.000.000,00
Playón deportivo	\$ 700.000,00
Agua y electricidad Loteo Sociales	\$ 2.000.000,00
Paseo 120 viv del Ferrocarril Luminarias	\$ 1.200.000,00
Reparación y reacondicionamiento Puente	
Acceso a la localidad desde ruta nº 65	\$ 5.629.075,11
Red de Agua potable Bº Néstor Kirchner	\$ 2.104.500,00
Red de agua potable Bº Vitturini	\$ 2.382.500,00
Cordón cuneta y Badenes Bº Las Angustias	\$ 11.804.690,58
Puente vial y peatonal Calle Urquiza	\$ 26.484.070,51
Iluminación y Seguridad Complejo	
D.Municipal y alrededores	\$ 5.000.000,00



  
 CLAUDIA MONTANARO  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD CERRO NEGRO



CONCEPTO	2021
<b>EROGACIONES + AMORTIZACIONES</b>	<b>\$ 200.151.122,08</b>
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>\$ 200.151.122,08</b>
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 108.784.857,80</b>
<b>Gastos en Personal</b>	<b>\$ 42.345.940,00</b>
Planta Política	\$ 3.500.000,00
Planta Permanente	\$ 29.845.940,00
Contratados	\$ 9.000.000,00
<b>CONSUMO</b>	<b>\$ 18.870.600,00</b>
<b>Bienes de Consumo</b>	<b>\$ 18.870.600,00</b>
Combustibles y Lubricantes	\$ 6.030.000,00
Racionamiento y Alimentos	\$ 235.000,00
Útiles y papelería	\$ 374.500,00
Elementos de Limpieza	\$ 210.000,00
Vestuario y Artículos de Seguridad	\$ 671.900,00
Materiales de Construcción	\$ 6.281.100,00
Insumos Informáticos	\$ 65.000,00
Pintura y Otros Productos	\$ 360.000,00
Camiones Regadores (3)	\$ 250.000,00
Motoniveladora	\$ 68.000,00
Tractor	\$ 261.800,00
Grúa Eléctrica	\$ 20.000,00
Berlango	\$ 39.600,00
Ford 14000 Volcador	\$ 62.700,00
Ford 4000 Recolector	\$ 141.000,00
Otros vehículos	\$ 3.800.000,00
<b>SERVICIOS</b>	<b>\$ 9.106.197,80</b>
<b>Servicios Básicos</b>	<b>\$ 332.000,00</b>
Energía Eléctrica	\$ 55.000,00
Gas	\$ 185.000,00
Teléfonos	\$ 80.000,00
Correos	\$ 12.000,00
<b>Servicios Técnicos Profesionales</b>	<b>\$ 1.430.000,00</b>
Judiciales	\$ 510.000,00
Contables	\$ 450.000,00
De Información y Sistemas	\$ 160.000,00
Serv. Man. Edificio	\$ 210.000,00
Gastos judiciales multas e indemnizaciones	\$ 100.000,00
<b>Serv. Comerciales y Financieros</b>	<b>\$ 2.065.000,00</b>
Transporte	\$ 780.000,00
Imprenta, Publicaciones y Reproduc.	\$ 100.000,00
Primas y Gastos de Seguros	\$ 150.000,00
Publicidad y Propaganda	\$ 610.000,00
Comisiones y gtos. Bancarios	\$ 425.000,00

CLAUDIA MANSANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

LUCIANA OSAGAR  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

CERVANTES, 05 DE OCTUBRE DE 2020

“APROBAR PRESUPUESTO 2021”

ORDENANZA N° 021/2020

VISTO:

Que es necesario contar con la norma legal que permita continuar con las tareas administrativas en el corriente ejercicio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el H.C.M. aprobó el proyecto presentado por la secretaria de hacienda, para el presupuesto del año 2021;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE CERVANTES, SANCIONA Y PROMULGA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO N° 1:- APRUEBASE, para el presente ejercicio 2021, el presupuesto adjunto y que forma parte de la presente.-

ARTICULO N° 2:- Regístrese, comuníquese a los sectores que correspondan, cumplido archívese.

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X DENVAI  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



  
VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

# PRESUPUESTO AÑO 2021



UNA NUEVA  
CIUDAD

[www.cervantes.gov.ar](http://www.cervantes.gov.ar)



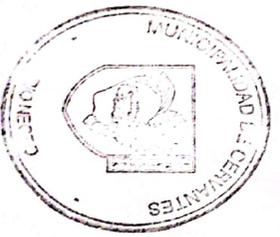
CONCEPTO	2021
<b>INGESOS + FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$ 200.151.122,08</b>
<b>TOTAL DE RECURSOS</b>	<b>\$ 200.151.122,08</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 112.544.530,13</b>
<b>Tasas Municipales</b>	<b>\$ 4.014.835,80</b>
Tasas por Servicios Retributivos	\$ 2.368.369,80
Alumbrado Publico	\$ 21.199,00
Derecho de Inspección Sanitaria	\$ 190.691,00
Derecho de Oficina	\$ 248.250,00
Derecho de Cementerio	\$ 42.082,00
Tasa Camión Volc. Y Regadores	\$ 289.470,00
Tasa Serv. Motoniv. y Cargadora	\$ 68.426,00
Tasa de Servicio de Riego de Calles	\$ 72.513,00
Tasa de Servicio de Limpieza	\$ 57.846,00
Tasa Ejercicios Anteriores	\$ 564.880,00
Tasa Vialidad Rural	\$ 86.109,00
Vendedores Ambulantes	\$ 5.000,00
<b>Otros Ingresos Jur. Municipal</b>	<b>\$ 755.810,00</b>
Multas y Recargos	\$ 155.810,00
Ingresos Varios	\$ 500.000,00
Tasa Uso Salón Polideportivo	\$ 100.000,00
<b>Impuesto Nacionales y Provinciales</b>	<b>\$ 77.723.884,33</b>
Coparticipaciones	\$ 31.724.054,00
Regalías Petrolíferas y Gasíferas	\$ 4.267.712,00
Regalías Hidrocarbúricas	\$ 6.827.436,33
Coparticipación Goteo	\$ 29.234.982,00
Coparticipación Acuerdo Nación	\$ 5.669.700,00
<b>Otros Ingresos de Otras Jurisdicciones</b>	<b>\$ 30.050.000,00</b>
Ingresos Comedores	\$ 15.000.000,00
Mantenimiento de Edificios Escolares	\$ 1.100.000,00
Transporte Escuelas	\$ 13.000.000,00
Insumos Escolares	\$ 950.000,00
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 30.000,00</b>
Reembolso de Prestamos	\$ 30.000,00
Ampliación Red Cloacal	\$ 6.000,00
Obra Cordón Cuneta	\$ 8.000,00
Obra Asfalto	\$ 16.000,00



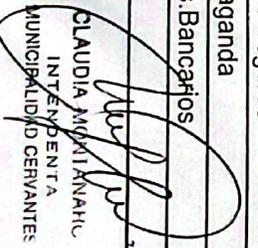
*[Signature]*  
**CLAUDIA MONTANARO**  
 INTENDENTA  
 MUNICIPALIDAD CERVANTES

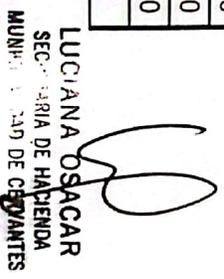
*[Signature]*  
**LUCIANA PSACAR**  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

<b>FINANCIAMIENTO</b>	
<b>Aportes no Reintegrables</b>	<b>\$ 87.576.591,95</b>
5 viviendas Habitaciones	\$ 9.292.361,55
Mejoramiento Habitaciones Bº Puente Cerro	\$ 10.000.000,00
Boulevard Calle Urquiza	\$ 4.000.000,00
Cubierta pileta semi olímpica	\$ 4.000.000,00
Refacción Oficina Ipross	\$ 979.394,20
Obras Cordón Cuneta	\$ 2.000.000,00
Playón deportivo	\$ 700.000,00
Agua y electricidad Loteo Sociales	\$ 2.000.000,00
Paseo 120 viv del Ferrocarril Luminarias	\$ 1.200.000,00
Reparación y reacondicionamiento Puente	
Acceso a la localidad desde ruta nº 65	\$ 5.629.075,11
Red de Agua potable Bº Néstor Kirchner	\$ 2.104.500,00
Red de agua potable Bº Vitturini	\$ 2.382.500,00
Cordón cuneta y Badenes Bº Las Angustias	\$ 11.804.690,58
Puente vial y peatonal Calle Urquiza	\$ 26.484.070,51
Iluminación y Seguridad Complejo	
D.Municipal y alrededores	\$ 5.000.000,00



CONCEPTO	2021
<b>EROGACIONES + AMORTIZACIONES</b>	<b>\$ 200.151.122,08</b>
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>\$ 200.151.122,08</b>
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 108.784.857,80</b>
<b>Gastos en Personal</b>	<b>\$ 42.345.940,00</b>
Planta Política	\$ 3.500.000,00
Planta Permanente	\$ 29.845.940,00
Contratados	\$ 9.000.000,00
<b>CONSUMO</b>	<b>\$ 18.870.600,00</b>
<b>Bienes de Consumo</b>	<b>\$ 18.870.600,00</b>
Combustibles y Lubrificantes	\$ 6.030.000,00
Racionamiento y Alimentos	\$ 235.000,00
Útiles y papelería	\$ 374.500,00
Elementos de Limpieza	\$ 210.000,00
Vestuario y Artículos de Seguridad	\$ 671.900,00
Materiales de Construcción	\$ 6.281.100,00
Insumos Informáticos	\$ 65.000,00
Pintura y Otros Productos	\$ 360.000,00
Camiones Regadores (3)	\$ 250.000,00
Motoniveladora	\$ 68.000,00
Tractor	\$ 261.800,00
Grúa Eléctrica	\$ 20.000,00
Berlango	\$ 39.600,00
Ford 14000 Volcador	\$ 62.700,00
Ford 4000 Recolector	\$ 141.000,00
Otros vehículos	\$ 3.800.000,00
<b>SERVICIOS</b>	<b>\$ 9.106.197,80</b>
<b>Servicios Básicos</b>	<b>\$ 332.000,00</b>
Energía Eléctrica	\$ 55.000,00
Gas	\$ 185.000,00
Teléfonos	\$ 80.000,00
Correos	\$ 12.000,00
<b>Servicios Técnicos Profesionales</b>	<b>\$ 1.430.000,00</b>
Jurídicos	\$ 510.000,00
Contables	\$ 450.000,00
De Informática y Sistemas	\$ 160.000,00
Serv. Mant. Edificio	\$ 210.000,00
Gastos Judiciales multas e indemnizaciones	\$ 100.000,00
<b>Serv. Comerciales y Financieros</b>	<b>\$ 2.065.000,00</b>
Transporte	\$ 780.000,00
Imprenta, Publicaciones y Reproduc.	\$ 100.000,00
Primas y Gastos de Seguros	\$ 150.000,00
Publicidad y Propaganda	\$ 610.000,00
Comisiones y glos. Bancarios	\$ 425.000,00

  
 CLAUDIA MONTAÑA  
 INTENDENTA  
 MUNICIPALIDAD GERIÁN

  
 LUCIANA OSACAR  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 MUNICIPALIDAD GERIÁN

<b>Servicios Públicos Contratados</b>	\$	<b>1.300.000,00</b>
Mantenimiento de Alumbrado Público	\$	1.250.000,00
Recolección de Residuos	\$	50.000,00
<b>Pasajes y Viáticos</b>	\$	<b>334.197,80</b>
Pasajes	\$	150.000,00
Viáticos	\$	184.197,80
<b>Otros Servicios</b>	\$	<b>3.645.000,00</b>
Serv. de Ceremonial y Protocolo	\$	510.000,00
Reparaciones Varias	\$	1.210.000,00
Servicios Varios	\$	1.620.000,00
Lavado y Mantenimiento de Vehiculos	\$	305.000,00
<b>TRANSFERENCIAS</b>	\$	<b>38.462.120,00</b>
<b>Transferencias al Sector Privado</b>	\$	<b>8.312.120,00</b>
Ayudas Sociales a Personas	\$	5.240.300,00
Ayuda Municipal Mejoramientos Habitacionales	\$	1.500.000,00
Plan Calor	\$	465.000,00
Becas y Abonos Escolares	\$	168.000,00
Deportes	\$	437.600,00
Cultura	\$	501.220,00
Transferencias al Sector Público	\$	30.150.000,00
Egresos Comedores	\$	15.000.000,00
Mantenimiento de Edificios Escolares	\$	1.100.000,00
Transporte Escuelas	\$	13.000.000,00
Insumos Escolares	\$	950.000,00
Subsidios a Instituciones Oficiales	\$	100.000,00
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	\$	<b>91.366.264,28</b>
Construcciones	\$	90.366.264,28
Construcciones en Bs de Dominio Público	\$	1.100.000,00
Construcciones y reparaciones varias	\$	300.000,00
Conexiones de Gas Domiciliarias	\$	500.000,00
5 viviendas Programa Habitacional	\$	9.292.361,55
Mejoramientos Habitacionales Bº Puente Cero	\$	10.000.000,00
Boulevard Calle Urquiza	\$	4.000.000,00
Cubierta pista semi olimpica	\$	4.000.000,00
Refectorio Oficina Ipross	\$	979.394,20
Obras Cordon Cimeta	\$	2.000.000,00
Playon deportivo	\$	700.000,00
Agua y electricidad Loteo Sociales	\$	2.000.000,00
Paseo 120 viv del Ferrocarril Luminarias	\$	1.200.000,00
Reparacion y reacondicionamiento Puente acceso a la localidad desde ruta nº 64	\$	5.629.075,11
Red de Agua portable Bº Nestor Kircher	\$	2.104.500,00
Red de agua potable Bº Viturini	\$	2.382.500,00
Cordon cuenta y Badenes Bº Las Agustinas	\$	11.804.690,58
Puente vial y peatrontal Calle Urquiza	\$	26.484.070,51

CLAUDIA MONTAÑA  
 INTENDENTA  
 MUNICIPALIDAD CERVANTES

LUCIANA OSACAR  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

Iluminacion y Seguridad Complejo D.Municipal y alrededores	\$	5.000.000,00
Construccion Baños Balneario Municipal	\$	889.672,33
Bienes de Capital	\$	1.000.000,00
Maquinaria/Rodados	\$	1.000.000,00

  
 CLAUDIA MONJARRO  
 INTENDENTA  
 MUNICIPALIDAD CERVANTES



  
 LUCIANA OSACAR  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

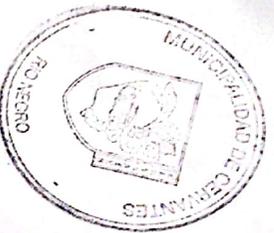
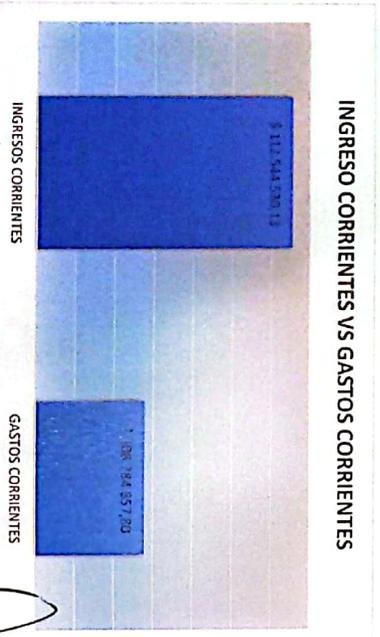
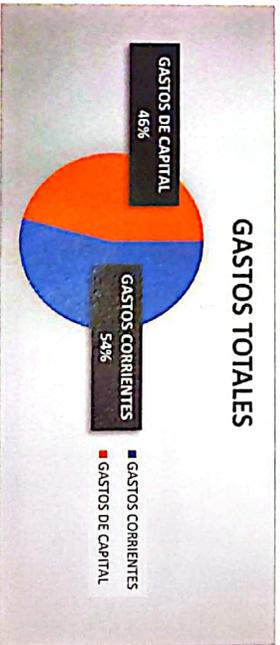
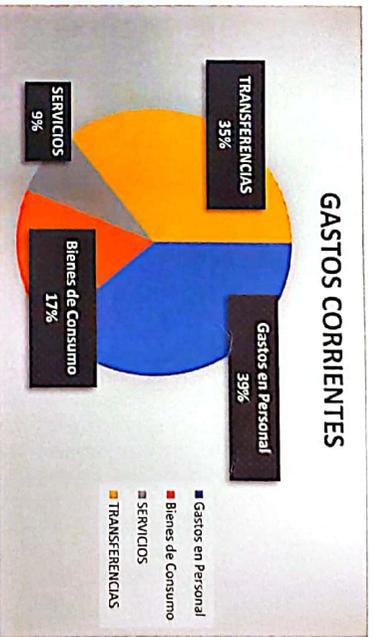
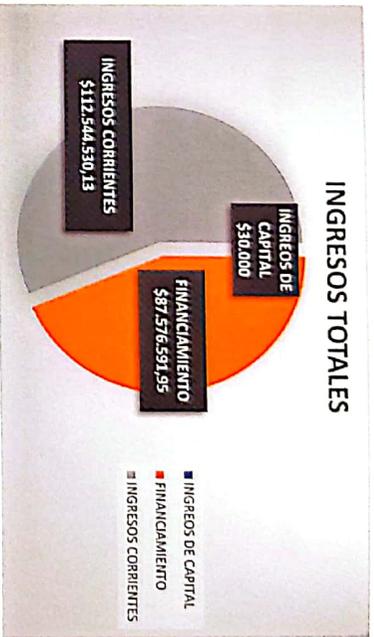
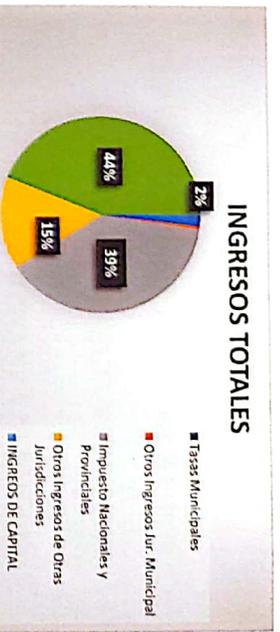
INGESOS + FINANCIAMIENTO	\$ 200.151.122,08
TOTAL DE RECURSOS	\$ 200.151.122,08
INGRESOS CORRIENTES	\$ 112.544.530,13
Tasas Municipales	\$ 4.014.835,80
Otros Ingresos Jur. Municipal	\$ 755.810,00
Impuesto Nacionales y Provinciales	\$ 77.723.884,33
Otros Ingresos de Otras Jurisdicciones	\$ 30.050.000,00
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 30.000,00
FINANCIAMIENTO	\$ 87.576.591,95

INGRESOS DE CAPITAL	\$ 30.000,00
FINANCIAMIENTO	\$ 87.576.591,95
INGRESOS CORRIENTES	\$ 112.544.530,13

EROGACIONES + AMORTIZACIONES	\$ 200.151.122,08
TOTAL DE EROGACIONES	\$ 200.151.122,08
GASTOS CORRIENTES	\$ 108.784.857,80
Gastos en Personal	\$ 42.345.940,00
Bienes de Consumo	\$ 18.870.600,00
SERVICIOS	\$ 9.106.197,80
TRANSFERENCIAS	\$ 38.462.120,00
GASTOS DE CAPITAL	\$ 91.366.264,28

GASTOS CORRIENTES	\$ 108.784.857,80
GASTOS DE CAPITAL	\$ 91.366.264,28

INGRESOS CORRIENTES  
GASTOS CORRIENTES



CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

LUCIANA OSACCAR  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Rio Negro

CERVANTES, 05 DE OCTUBRE DE 2020

“APROBAR PRESUPUESTO 2021”

ORDENANZA N° 021/2020

VISTO:

Que es necesario contar con la norma legal que permita continuar con las tareas administrativas en el corriente ejercicio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el H.C.M. aprobó el proyecto presentado por la secretaria de hacienda, para el presupuesto del año 2021;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE CERVANTES, SANCIONA Y PROMULGA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO N° 1:- APRUEBASE, para el presente ejercicio 2021, el presupuesto adjunto y que forma parte de la presente.-

ARTICULO N° 2:- Regístrese, comuníquese a los sectores que correspondan, cumplido archívese.

~~GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES~~



~~VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES~~

~~RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES~~

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

<b>Servicios Públicos Contratados</b>	\$ 1.300.000,00
Mantenimiento de Alumbrado Público	\$ 1.250.000,00
Recolección de Residuos	\$ 50.000,00
<b>Pasajes y Viáticos</b>	\$ 334.197,80
Pasajes	\$ 150.000,00
Viáticos	\$ 184.197,80
<b>Otros Servicios</b>	\$ 3.645.000,00
Serv. de Ceremonial y Protocolo	\$ 510.000,00
Reparaciones Varias	\$ 1.210.000,00
Servicios Varios	\$ 1.620.000,00
Lavado y Mantenimiento de Vehiculos	\$ 305.000,00
<b>TRANSFERENCIAS</b>	\$ 38.462.120,00
<b>Transferencias al Sector Privado</b>	\$ 8.312.120,00
Ayudas Sociales a Personas	\$ 5.240.300,00
Ayuda Municipal Mejoramientos Habitacionales	\$ 1.500.000,00
Plan Calor	\$ 465.000,00
Becas y Abonos Escolares	\$ 168.000,00
Deportes	\$ 437.600,00
Cultura	\$ 501.220,00
Transferencias al Sector Público	\$ 30.150.000,00
Egresos Comedores	\$ 15.000.000,00
Mantenimiento de Edificios Escolares	\$ 1.100.000,00
Transporte Escuelas	\$ 13.000.000,00
Insumos Escolares	\$ 950.000,00
Subsidios a Instituciones Oficiales	\$ 100.000,00
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	\$ 91.366.264,28
Construcciones	\$ 90.366.264,28
Construcciones en Bs de Dominio Público	\$ 1.100.000,00
Construcciones y reparaciones varias	\$ 300.000,00
Conexiones de Gas Domiciliarias	\$ 500.000,00
5 viviendas Programa Habitacional	\$ 9.292.361,55
Mejoramientos Habitacionales Bº Puente Cerro	\$ 10.000.000,00
Boulevard Calle Urquiza	\$ 4.000.000,00
Cubierta pista para olimpica	\$ 4.000.000,00
Reparación Ovale Jirons	\$ 979.394,20
Otras Obras en pista	\$ 2.000.000,00
Playon deportivo	\$ 700.000,00
Agua y electricidad Loteo Sociales	\$ 2.000.000,00
Paseo 120 viv del Ferrocarril Luminarias	\$ 1.200.000,00
Reparación y reacondicionamiento Puente acceso a la localidad desde ruta nº 64	\$ 5.629.075,11
Red de Agua portable Bº Nestor Kircher	\$ 2.104.500,00
Red de agua potable Bº Vitturini	\$ 2.382.500,00
Cordon cuenta y Badenas Bº Las Angustias	\$ 11.804.690,58
Puente vial y peatronal Calle Urquiza	\$ 26.484.070,51

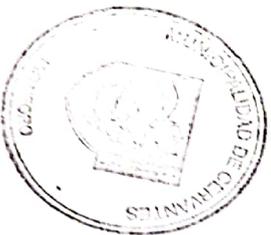
CLAUDIA MONTANARU  
 INTERINDEPENDIENTA  
 MUNICIPALIDAD DE CERVAANTES



LUCIANA OSACAR  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 MUNICIPALIDAD DE CERVAANTES



Iluminacion y Seguridad Complejo D.Municipal y alrededores	\$	5.000.000,00
Construccion Baños Balneario Municipal	\$	889.672,33
Bienes de Capital	\$	1.000.000,00
Maquinaria/Rodados	\$	1.000.000,00



  
 CLAUDIA MONTAÑERO  
 INTENDENTA  
 MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
 LUCIANA OSACAR  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

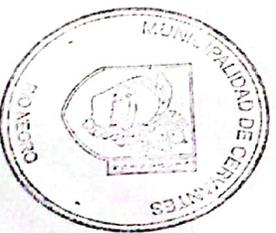
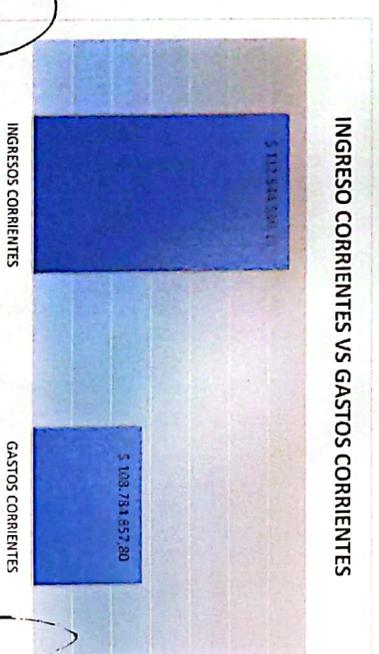
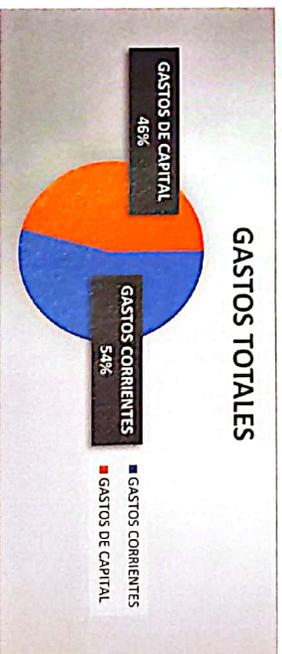
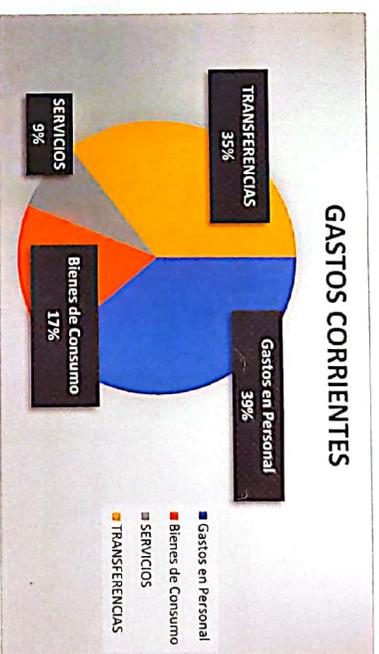
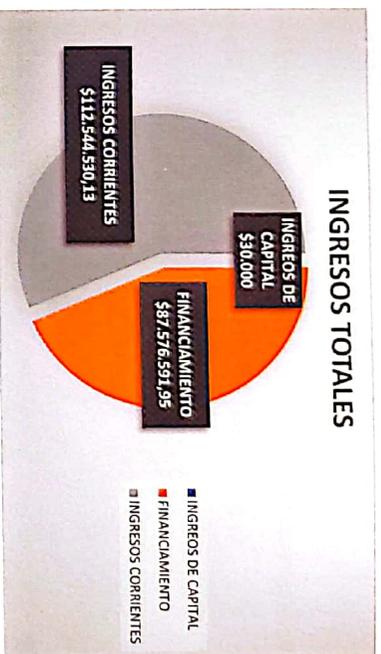
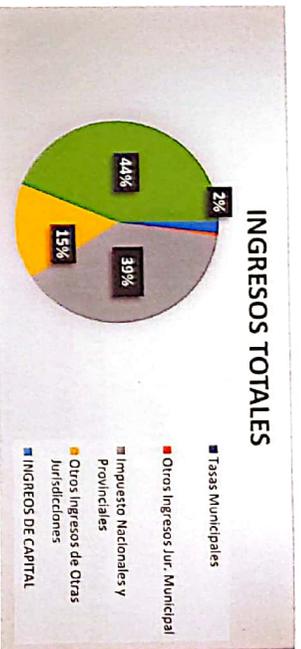
<b>INGRESOS + FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$ 200.151.122,08</b>
<b>TOTAL DE RECURSOS</b>	<b>\$ 200.151.122,08</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 112.544.530,13</b>
Tasas Municipales	\$ 4.014.835,80
Otros Ingresos Jur. Municipal	\$ 755.810,00
Impuesto Nacionales y Provinciales	\$ 77.723.884,33
Otros Ingresos de Otras Jurisdicciones	\$ 30.050.000,00
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 30.000,00</b>
<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$ 87.576.591,95</b>

<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 30.000,00</b>
<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$ 87.576.591,95</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 112.544.530,13</b>

<b>EROGACIONES + AMORTIZACIONES</b>	<b>\$ 200.151.122,08</b>
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>\$ 200.151.122,08</b>
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 108.784.857,80</b>
Gastos en Personal	\$ 42.345.940,00
Bienes de Consumo	\$ 18.870.600,00
SERVICIOS	\$ 9.106.197,80
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$ 38.462.120,00</b>
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 91.366.264,28</b>

<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 108.784.857,80</b>
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 91.366.264,28</b>

<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 112.544.530,13</b>
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 108.784.857,80</b>



CLAUDIA MONTAÑO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD CERANTINES

LUCIANA OSACAR  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE CERANTINES



Municipalidad de Cervantes  
Rio Negro

CERVANTES, 29 SETIEMBRE DE 2020.-

**“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL  
EL CIRCUITO HISTÓRICO “CERVANTES”**

**ORDENANZA N° 022/2020**

**VISTO:**

La carta orgánica municipal, en el Capítulo 2, artículo 7, inciso 2: “Proteger y defender la conservación y enriquecimiento del Patrimonio histórico y cultural y artístico del pueblo y de los bienes que lo integran...”-

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del 110° aniversarios de la ciudad se realizará un recorrido histórico municipal constituido por lugares históricos de la localidad.-

Que durante los últimos años se ha venido desarrollando una creciente toma de conciencia respecto de la necesidad de preservar valores que son propios de nuestra localidad.-

Que la protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural de nuestra ciudad proporcionará a la comunidad una multiplicidad de posibilidades, tales como, la continua formación de una identidad local a través del rescate de la imagen de la ciudad, la formación de una conciencia colectiva sobre la necesidad de una adecuada planificación integral de las distintas áreas de la ciudad teniendo en cuenta su historia, y la generación de circuitos culturales, turísticos y de recreación.-

Que la preservación del patrimonio constituirá un accionar con claro sentido social, entendiendo por ello la adecuación de las obras a diversos usos asignados en función de las necesidades de la comunidad.-

Que este recorrido histórico municipal con motivo de los 110° aniversario de la ciudad de cervantes incluirá a los siguientes lugares: la casa de Isaac Locev, bodega Kaspin, almacén Glanz, Escuela N°31, restos del primer sistema de riego, oficina de irrigación, salón comunitario chacra de Wulf Kaspin, Capilla de la Virgen de Fátima, la casona de Don vicente Blasco Ibañez, Casa “ Los Andes”, Estación de ferrocarril “Museo Cayetano Damico”, Biblioteca Miguel de Cervantes Saavedra, Canal principal de riego, Cooperativa forrajera, La tomatera, Parroquia Nuestra Señora del Pilar, el molino.-

**QUILLERMO VALENZUELA**  
CONCEJA TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

**SANDRA GONZALEZ**  
CONCEJA TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

**VIVIANA MAIDA**  
CONCEJA  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

**BENARDO QUIROGA**  
CONCEJA  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

**CLAUDIA MONTANARO**  
INTERMUNTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

**POR ELLO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE CERVANTES, SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Declarar de Interés cultural, en el marco del 110 aniversario de la ciudad de Cervantes, "Circuito Histórico Municipal Cervantes".

**ARTICULO 2°:** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las acciones de preservación y revalorización de aquellos bienes considerados componentes del patrimonio cultural, histórico de la Ciudad de Cervantes.-

**ARTICULO 3°:** En función de lo establecido en el artículo anterior, serán declarados de interés municipal aquellos bienes muebles e inmuebles cuyos valores intrínsecos los constituyan en irremplazables por sus características excepcionales y que tengan relevancia comprobada como componentes de la herencia cultural de la comunidad asentada dentro de los límites físicos de la ciudad.-

**ARTICULO 4°:** Notificar del Recorrido Histórico 110° aniversarios a las instituciones de la ciudad de Cervantes, Museo del centenario y secretaria de cultura municipal.-

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.-

**GUILLELMO VALENZUELA**  
**CONCEJAL TODOS X CERVANTES**  
**MUNICIPALIDAD DE CERVANTES**

**SANDRA GONZALEZ**  
**CONCEJAL TODOS X CERVANTES**  
**MUNICIPALIDAD DE CERVANTES**

**YVIANA MANDA**  
**CONCEJAL**  
**FRENTE DE TODOS**  
**MUNICIPALIDAD DE CERVANTES**



**CLAUDIA MONTANARO**  
**INTENDENTA**  
**MUNICIPALIDAD CERVANTES**  
**BENITO QUIROGA**  
**CONCEJAL**  
**FRENTE DE TODOS**  
**MUNICIPALIDAD DE CERVANTES**



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

Cervantes, 29 de septiembre de 2020

Ordenanza Nº 023/ 2020

VISTO

Carta Orgánica municipal;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cervantes, han solicitado la donación del inmueble DC 05-2-A-520-04B propiedad de este Municipio, a los fines de construir el cuartel de dicha asociación.-

Que, si bien en la actualidad la Asociación posee un destacamento en el Barrio Puente Cerro de esta localidad, este se encuentra emplazado en un terreno ajeno, dado en carácter de préstamo, y perteneciente al Obispado del Alto Valle.-

Que resulta innegable, la importancia que el servicio de bomberos voluntarios, reviste para la comunidad. En esos términos contar con un terreno propio, dotaría de estabilidad a dicha asociación, permitiéndole proyectar y mejorar sus instalaciones, lo cual en definitiva redundaría en un beneficio para el servicio.

Que, con ese afán, y atendiendo la situación descripta, se dictó la Resolución 033/19 de fecha 03/6/19, por la cual se manifestó la intención de ceder una porción de parcela ubicada en la Chacra 273 -sobre calle Paraná- de esta localidad.-

Que no obstante ello, la comisión directiva de aquella Asociación, explica en su nota, que el lote 05-2-A-520-04B. resulta más adecuado a los fines del emplazamiento del cuartel, por cuanto resulta más conveniente para el emplazamiento del cuartel: mejor ubicación relativa, puesto que se encuentra en el centro del barrio Puente Cerro, al lado de otro local estatal, el centro comunitario barrial; tiene un mejor acceso, con entrada y salida en las calles La Plata y Bs As; y se halla además cerca de la bomba de agua del barrio, facilitando el llenado de las autobombas.-

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

MIRIAM MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



HICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

Que el lote solicitado, DC 05-2-A-520-04B, cuenta con una dimensión de 10 por 65 metros, emplazado sobre calle La Plata nro 44 del Barrio Puente Cero.

Que, así las cosas, y dado que el perfeccionamiento de la cesión de la Res. 033/19, quedaba sujeto al correspondiente dictado de Ordenanza por parte de este Concejo Municipal, resulta posible aceptar el cambio de lotes, del lote 05-2-A-520-04B en vez de la parcela ubicada en la chacra 273 y descripta en la Res. 033/19, a los fines de la construcción del cuartel de la Asociación de Bomberos de Cervantes.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CERVANTES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Donar el inmueble DC 05-2-A-520-04B ubicado en calle La Plata nro. 44 del Barrio Puente Cero de esta localidad, a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cervantes, con el fin de construir en ese lugar su cuartel. Todo ello según los motivos expuestos precedentemente. -----

**ARTÍCULO 2:** El inmueble no podrá ser vendido, enajenado, cedido, o transmitido, sin autorización previa del Concejo Municipal de Cervantes. ----

**ARTICULO 3:** Publíquese, comuníquese y cumplido archívese. -----

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Rio Negro

Cervantes, 03 de noviembre de 2020.-

**Ordenanza Nº 024/2020**

**VISTO**

Carta Orgánica municipal, Ord. Municipal nro 008/15, y el proyecto de loteo del Sr Carlos Julio Ilu (DNI 7.578.262). Nro 1/2020 según el registro de Secretaría de Obras Públicas. -

**CONSIDERANDO**

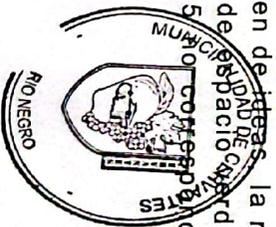
Que el Sr. Carlos Ilu, ha presentado un proyecto de loteo sobre el inmueble de su propiedad DC. 05-2-H-002/10, según anteproyecto de plano nro elaborado por el Agrimensor Alejandro Prieto, y que ha sido analizado desde la Secretaría de Obras Públicas

Que la Ord. 008/2015 establece los requisitos para aprobar loteos privados en el ejido de la Municipalidad de Cervantes.

Que en concreto, y según ha informado la Secretaría de Obras Públicas mediante informe de fecha 02/11/2020 obrante a fs 91, aún quedan pendiente de acreditación los requisitos previstos en la Ord 008/15: en artículo 1, puntos 2 en cuanto faltan los proyectos de tendido eléctrico, tampoco se adjunta cotización alguna por dichos proyectos; libre de deuda del consorcio de riego;; del art 2: no acompaña reglamento; cede el 5 por ciento con las consideraciones que seguidamente se expondrán; se encuentran pendientes de ejecución las respectivas obras de infraestructura de servicios, y para el caso de solicitar la venta de lotes, la correspondiente póliza de caución.

Que según aclara la Secretaría de Obras Públicas, si bien la Ord. 008/15 prevé el presupuesto de la Obra de Gas, y la no factibilidad de CAMUZZI, resulta que en la zona donde se proyecta el Loteo carece de factibilidad para ese servicio. Asimismo explica aquella área municipal, que atento resultar un loteo del tipo barrio cerrado (propiedad horizontal) donde las calles internas son propiedad de los superficiarios (al igual que los espacios verdes), estos no se exigen. Siendo responsabilidad y decisión de los adquirentes las fisonomías de las mismas.

Que en ese mismo orden de ideas, la referida Secretaría, indica que la cesión del 10% en concepto de espacio verde a favor del Municipio, previsto en el art 2 de la Ord 008/15, no corresponde; puesto que aquel, atento el



**RICARDO QUIROGA**  
CONCEJAL  
F. S. A. T. E. D. T. O. S.  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

**CLAUDIA MURRAY**  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

régimen particular al que decide someter el loteo, es propiedad de los futuros propietarios adquirentes del loteo.

Que atento la falta de liquidez del loteador Ilu, este peticiona junto con el Agrim. Prieto, a este Concejo mediante notas de fecha 14/9, 30/9, y 02/11; se le dé un plazo breve para cumplir con los mismos, autorizándosele la venta de hasta 10 lotes que resultarían del proyecto de fraccionamiento presentado.

Que por su parte, el Agrimensor Prieto, se ha ofrecido para la realización del relevamiento, mensura de fraccionamiento y amojonamiento del Lote DC 05-2-A-005/4, en el cual el Municipio pretende hacer un loteo municipal.

Que Prieto ha presupuestado para la realización de dichas tareas la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta Mil (\$1.430.000) más IVA (según presupuesto obrante a fs 4 y 5) del expediente de loteo, el cual según manifiesta y acredita con copia de tabla de honorarios profesionales expedida por el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Río Negro (CPA), resultando con dicha comparativa, un presupuesto por honorarios razonable y acorde a los montos mínimos.-

Que como forma de pago a dichas labores, Prieto propone al Municipio la compensación de la deuda de Ilu, en concepto de impuestos municipales por aprobación del loteo. Suma, que según recibo municipal de fs 92, asciende a Pesos Un Millon Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ocho, con Ochenta Ctvos.- (\$ 1.245.008,80.-)

Que sobre el saldo de Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Uno con Dos Ctvos.- (\$184.991,2.-); más el IVA del total de Pesos Trescientos Mil Trescientos (\$ 300.300.-), propone el Agrim. Prieto compensarlo con parte de la reserva municipal, que debió integrar Ilu, y que en el anteproyecto de loteo -de fs 93- figura como parcela 02, de 1.976 metros cuadrados.

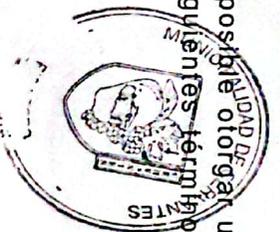
Que de ese modo, según la propuesta del Agrim. Prieto, de aceptar la propuesta, el Municipio no debería abonar más nada por su labor, excepto los impuestos y sellados correspondientes a la presentación del plano en las oficinas públicas correspondientes. -

Que de estas propuestas, está informado el Sr. Ilu, quien firma la notas en conocimiento y conformidad con las mismas. -

Que llegados a este punto, corresponde analizar a este Concejo municipal la factibilidad y conveniencia de lo peticionado, adelantando que conforme surge de la Carta Orgánica municipal, este cuerpo resulta competente para ello. -

Que resulta interés de este Concejo fomentar el desarrollo urbanístico de la ciudad, cumplimentando en un todo con la normativa vigente. A su vez, realizar el loteo municipal sobre la parcela dominio DC 05-2-A-005-4

Que en esos términos, es posible otorgar una aprobación condicionada y restringida al loteo bajo los siguientes términos: 1) otorgar un plazo de 6



**RICARDO QUIROGA**  
PRESIDENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

**CLAUDIA MUYILAINA**  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

meses corridos para que el loteador cumpla con los requisitos faltantes del art 1 de la Ord 008/15; 2) en ese periodo autorizar al loteador a la promesa de venta condicionada de hasta 10 lotes, los cuales deberá determinar la Dirección de Catastro municipal, debiendo el loteador informar a los eventuales compradores que se trata de una promesa de venta, atento el carácter condicional de la presente aprobación, poniendo en conocimiento las restricciones y limitantes establecidos por esta Ordenanza, y dado que el cumplimiento de los requisitos condicionantes dependen en definitiva, del propio loteador, asumiendo este frente a terceros toda responsabilidad de modo excluyente y exclusivo de resultar frustrado el fraccionamiento; 3) vencido el plazo de 1), y cumplidos los requisitos, el loteador contara con hasta 12 meses más para realizar las obras de infraestructura requeridas y pendientes en el loteo, debiendo afianzar la obligación con las correspondientes pólizas de caución -art 2 Ord 008/15-. La póliza de caución deberá contemplar los incrementos previsibles a la inflación por el costo de las obras; 4) en todos los casos los incumplimientos o atrasos de los plazos aquí determinados devenga una multa diaria de 100 SAMCE; 5) cumplido con todos los requisitos referidos y previstos en la Ord 008/15 por parte del loteador Ilu, y realizadas las obras de infraestructuras pertinentes, estará en condiciones de requerir la aprobación definitiva del loteo.

Que corresponde adicionar un requisito más, considerando que el fraccionamiento que pretende hacer Ilu, es del tipo especial de Conjunto Inmobiliario del art 2073, 2074 ss y cc del CCC -derecho real de Propiedad Horizontal segu art 2075 del Código Civil y Comercial-, corresponde adicionar otro requisito no previsto en la Ord 008/15 (pues aquella no contempla específicamente los loteos de este tipo denominados barrio cerrado), cual resulta presentar a este Municipio para su aprobación, dentro del plazo total del punto 1) y punto 3), el correspondiente reglamento o estatuto interno del régimen especial de del Conjunto Inmobiliario (art 2073 ss y cc del CCC), a los fines de su control y compatibilidad con las reglas urbanísticas de la localidad.-

Que desde otra parte, y con los mismos fines, corresponde aceptar la propuesta de compensación por los honorarios del Agrim. Alejandro Prieto, referidas a las tareas futuras de relevamiento, mensura de fraccionamiento y amojonamiento del inmueble DC 05-2-A-005-4, para que de aquel resulten lotes con la superficie mínima para fines habitacionales (apox.. 250 lotes). Empero la efectiva cesión y extinción de los impuestos y sellados correspondiente a este loteo, quedara condicionada a la realización por parte del Agrim Prieto de las labores comprometidas por aquel sobre el inmueble DC 05-2-A-005-4

Que este Concejo Municipal, estima adecuado y conveniente la propuesta formulada, considerando que el Municipio mantendría aún con la cesión a Prieto del lote identificado provisoriamente en el plano como parcela 2 (de 1976 m2), con una reserva municipal de 2.361 m2; al mismo tiempo que realiza con costos mínimos un paso importante del loteo municipal en el bien DC 05-2-A-005/4, ahorrando a su vez el costo por los servicios profesionales de un agrimensor, los cuales resultan suficientes. -

Que huelga aclarar, que el lote que figura como 02 en los anteproyectos de fraccionamiento de Ilu, de 1976 m2, y que propone Prieto le



**RIGARDO QUIROGA**  
CONSEJAL  
FRENTA DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

**CLAUDIA MONTANA**  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

sea cedido en compensación, quedará sometido al régimen del conjunto inmobiliario de Carlos Ilu, debiendo contar con los correspondientes servicios, y requisitos estipulados.-

Que aún a riesgo de ser redundante, corresponde a este cuerpo destacar, dada la naturaleza íntimamente relacionada de la petición formulada por Ilu y su Agrim. Prieto; que la aprobación del loteo, y la aceptación de las compensaciones quedan supeditas una de otra, puesto así lo han propuesto los nombrados. -

Que la aprobación condicionada del loteo que se intenta, y en los términos expuestos precedentemente, queda sujeto a la aceptación expresa por parte del loteador propietario del inmueble DC 05-2-H-002-10, Sr. Carlos Ilu, y de su Agrimensor Alejandro Prieto, mediante la celebración de un convenio con las cláusulas aquí delineadas. Autorizando al Poder Ejecutivo municipal, para la celebración del mismo en concurrencia con aquellos

ARTICULO 2074.- Características. Son elementos característicos de estas urbanizaciones, los siguientes: cerramiento, partes comunes y privativas, estado de indivisión forzosa y perpetua de las partes, lugares y bienes comunes, reglamento por el que se establecen órganos de funcionamiento, limitaciones y restricciones a los derechos particulares y régimen disciplinario, obligación de contribuir con los gastos y cargas comunes y entidad con personería jurídica que agrupe a los propietarios de las unidades privativas. Las diversas partes, cosas y sectores comunes y privativos, así como las facultades que sobre ellas se tienen, son interdependientes y conforman un todo no escindible.

ARTICULO 2075.- Marco legal. Todos los aspectos relativos a las zonas autorizadas, dimensiones, usos, cargas y demás elementos urbanísticos correspondientes a los conjuntos inmobiliarios, se rigen por las normas administrativas aplicables en cada jurisdicción. Todos los conjuntos inmobiliarios deben someterse a la normativa del derecho real de propiedad horizontal establecida en el Título V de este Libro, con las modificaciones que establece el presente Título, a los fines de conformar un derecho real de propiedad horizontal especial.

Los conjuntos inmobiliarios preexistentes que se hubiesen establecido como derechos personales o donde coexistan derechos reales y derechos personales se deben adecuar a las previsiones normativas que regulan este derecho real.

ARTICULO 2076.- Cosas y partes necesariamente comunes. Son necesariamente comunes o de uso común las partes y lugares del terreno destinadas a vías de circulación, acceso y comunicación, áreas específicas destinadas al desarrollo de actividades deportivas, recreativas y sociales, instalaciones y servicios comunes, y todo otro bien afectado al uso comunitario, calificado como tal por el respectivo reglamento de propiedad horizontal que regula el emprendimiento. Las cosas y partes cuyo carácter de comunes o propias no esté determinado se consideran comunes.



**RICARDO QUIROGA**  
CONSEJAL  
FRONTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

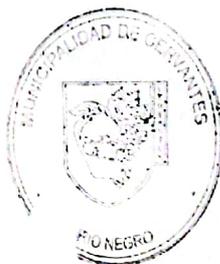
*Claudia Montanaro*  
**CLAUDIA MONTANARO**  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

**POR ELLO:  
EL CONCEJO MUNICIPAL DE CERVANTES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Establecer que la aprobación del loteo de fraccionamiento sobre el inmueble DC 05-2-H-002-10 propiedad del peticionante Carlos Ilu (DNI 7.578.262), se encuentra sujeta a los términos, plazos y condiciones expuestas en los considerandos que preceden, por los motivos de hecho y de derecho allí expuestos. -----

**ARTICULO 2°.-** Autorícese al Poder Ejecutivo municipal, para la celebración del Convenio referido en los considerandos con los Sres Carlos Ilu, y Agrim Alejandro Prieto.; resultando la Secretaria de Obras Publicas autoridad de aplicación de la presente.-----

**ARTICULO 3°.-** Publíquese, comuníquese y cumplido archívese.-----



*[Handwritten signature]*  
CLAUDIA MONTAÑAHO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

*[Handwritten signature]*  
RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

Cervantes, 16 de noviembre de 2020.-

**Ordenanza N° 025/2020**  
**ADHESIÓN A LEY DE INICIATIVA POPULAR**

**VISTO:**

Constitución Nacional y la Ley Nacional N° 24.747 (de iniciativa popular y la Ley O N° 3654 y su modificación por la Ley N° 5052, ambas de la Provincia de Río Negro.

**CONSIDERANDO**

El presente proyecto de ordenanza promueve la regulación de una de las herramientas de participación directa ciudadana que prevee todo sistema democrático, el Instituto de "Iniciativa Popular".

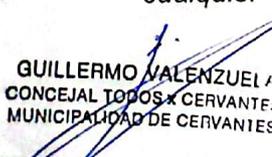
Por medio del mismo se busca dar una mayor participación a la ciudadanía en asuntos que sean de relevancia social para ellos y que interesen para cambiar la realidad que les rodea. De esta manera se permite una relación y comunicación más dinámica y clara con quienes nos representan.

El mismo encuentra sus antecedentes en el art. 39 de la Constitución Nacional, que menciona "Los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa para presentar proyectos de ley en la Cámara de Diputados", el cual está reglamentado por la Ley Nacional N° 24.747 de "Iniciativa Popular".

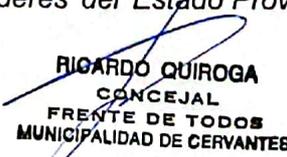
En esta línea, la Constitución de la Provincia de Río Negro lo estipula en su artículo 2 al establecer: "El poder emana del Pueblo, quien delibera y gobierna por medio de sus representantes y autoridades legalmente constituidas, con excepción de los casos del referéndum, consulta, iniciativa y revocatoria populares."

A su vez la provincia, le dio forma a la "iniciativa popular" a través de la Ley N° 3654 y su modificatoria por la Ley N° 5052, la cual sustituyó del texto original los artículos 3°, 4°, 5° y 6° y se incorporaron los títulos de los artículos 1°, 2° y 7°.

Es dable destacar, lo previsto en el artículo 4 inc. c) que establece: **PRESENTACION. REQUISITOS ... La certificación de las firmas se realiza en cualquier oficina pública dependiente de los tres poderes del Estado Provincial y de**

  
GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

**los Municipios que adhieran a esta medida**, cuyos titulares designan los agentes o funcionarios encargados de certificar en cada una de ellas las firmas e identidad de los ciudadanos que adhieran a la iniciativa y el artículo 8: "DIFUSION Y PROMOCION ... Asimismo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, como así **también los Municipios que adhieran a esta ley, colaboran a través de sus organismos, en la promoción, asistencia, información y asesoramiento de la población ante la presentación de un proyecto de iniciativa popular en la Legislatura de Río Negro** ... A tal fin, designan entre sus agentes o funcionarios los que tienen a su cargo la certificación de firmas e identidad prevista en el último párrafo del inciso c) del artículo 4 de esta ley". (El resaltado nos pertenece)

Dado los antecedentes descriptos en los párrafos precedentes, resulta necesario regular y dar operatividad a estas normas en la órbita Municipal de la localidad de Cervantes, fortaleciendo y promoviendo la participación de todos los ciudadanos.

Por todo lo expuesto es que se adhiere a la Ley Provincial N° 3654 de la Provincia de Río Negro y su modificación por la Ley N° 5052, previendo a su vez quienes serán las autoridades con capacidad para ser certificantes de firmas.

**POR ELLO:**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CERVANTES**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Adherir a la Ley N° 3654 de la Provincia de Río Negro y su modificación por la Ley N° 5052.-

**ARTÍCULO 2º:** Autorizar a los fines de la certificación de firmas a los/las Concejales/as Municipales, miembros de la Junta Electoral Municipal, integrantes del Tribunal de Cuentas Municipal, y/o las personas designadas por resolución que oportunamente se dicte desde la Presidencia del Concejo Deliberante, Tribunal de cuenta o Junta electoral de la Municipalidad de la localidad CERVANTES.-

**ARTÍCULO 3º:** Registrar, comunicar, cumplido archivar. -

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

Cervantes, 28 de noviembre de 2020.-

ORDENANZA N°: 026/2020

“PROTECCIÓN AL PATRIMONIO EN LA VÍA PÚBLICA”

VISTO:

La conveniencia de contar con normativa que proteja los espacios públicos de uso comunitario.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario tomar medidas y acciones para preservar los espacios públicos y los bienes municipales de uso común y/o de propiedad privada sitios en espacios de uso público.

Que desde el erario municipal se invierte en acondicionar los espacios públicos y esto genera un gran gasto.

Que esta ordenanza pretende reconocer el derecho de todos a comportarse libremente en los espacios públicos, y a ser respetados en su libertad.

Que todos debemos asumir determinados deberes de convivencia y de respeto a la libertad, a la dignidad y los derechos reconocidos a los demás, así como el mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas para el uso de todos.

Que es responsabilidad de los adultos educar a nuestros niños y jóvenes, en valores de respeto y cuidado hacia lo que nos pertenece a todos.

Que para cumplir con estos objetivos no basta con el ejercicio de la autoridad municipal sino de toda la comunidad y de entidades que promuevan valores de convivencia.

Que esta ordenanza no pretende ser una solución a la compleja problemática que constituyen tales comportamientos, sino una respuesta a la preocupación ciudadana ante estos hechos y un llamado a la responsabilidad y al ejercicio del civismo, por parte de todos los que hacemos esta comunidad.

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

POR ELLO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CERVANTES**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO N° 1:** Considerar al espacio público como lugar de convivencia y civismo en el que todas las personas puedan desarrollar sus actividades en libre circulación, descanso, encuentro, esparcimiento, con pleno respeto de la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones.

**ARTICULO N° 2:** Los bienes sometidos a protección de la presente norma, son aquellos muebles o inmuebles situados en espacios públicos, y que se encuentren afectados al uso y funcionamiento de dichos espacios. entre ellos los que se encuentran situados en: aceras, calles, frentes de edificación sobre línea municipal, vías de circulación, plazas, avenidas, paseos, jardines, puentes, áreas recreativas, edificios públicos, museos, centros culturales, colegios, cementerios, complejos deportivos; elementos tales como: estatuas, esculturas, bancos, farolas, árboles y plantas, elementos de transporte y vehículos municipales, elementos decorativos, semáforos, contenedores, basureros, hamacas, calesitas, juegos infantiles, cartelería, etc.. Dicha enumeración es enunciativa.-

**ARTICULO N° 3:** Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y elementos ubicados en ellos, respetando el derecho que también tienen los demás de usarlos y disfrutar de ellos.

**ARTICULO N° 4:** Sancionar conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso de los bienes protegidos, que impliquen daño y/o riesgo de deterioro.

**ARTICULO N°5:** Responsabilidad de las infracciones: serán responsables

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



**Municipalidad de Cervantes  
Río Negro**

solidariamente de las infracciones a esta ordenanza y de los gastos que demande la reparación del bien dañado:

- a) Las entidades con personería jurídica o civil;
- b) Cada uno de los integrantes de sus comisiones directivas;
- c) En el caso de entidades sin personería jurídica, las comisiones que patrocinen u organicen el acto cuya publicidad se realiza;
- d) Las personas físicas que hayan sido directamente responsables como autores materiales de la infracción a la presente ordenanza;
- e) En el caso de agrupaciones internas de organizaciones políticas, gremiales o sociales, serán responsables los miembros de sus organismos respectivos, candidatos o integrantes de listas, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior;
- f) Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de edad, responderán sus padres y/o tutores curadores o guardadores.-

**ARTICULO N° 6:** Los sujetos que cometan daños o destrozos a los bienes descriptos en el artículo 2° de la presente norma son pasibles de sanción de multa.

**ARTICULO N° 7:** Los padres y/o tutores curadores o guardadores de los menores de edad que cometan daños o destrozos a los bienes del art. 2° son pasibles solidariamente de sanción de multa.

**ARTICULO N° 8:** cuando en el destrozado o daño de un bien previsto en el artículo 2° de la presente ordenanza, participe más de un sujeto o un grupo de sujetos, y por las circunstancias del caso no pueda individualizarse fehacientemente quien ha sido el sujeto que ejecutó el destrozado, serán todos los sujetos involucrados, pasibles de manera solidaria de la sanción de multa.-

**ARTICULO N° 9:** sanciones: además del pago del costo de reparación y/o reposición del bien dañado que genere el destrozado más una multa que impondrá el juez de faltas municipal conforme a la siguiente escala:

- a) muy grave 1000 a 2000 samce

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



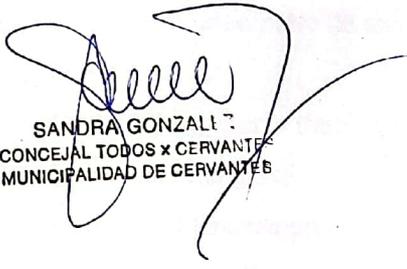
**Municipalidad de Cervantes**  
**Río Negro**

- b) grave 500 a 1000 samce.
- c) leve 100 a 500 samce.

**ARTICULO N° 10:** Habilitar una línea telefónica para que los vecinos puedan realizar denuncias cuando observen hechos de esta naturaleza, colaborando con la policía para detectar estos casos.

**ARTICULO N° 11:** Comuníquese al poder ejecutivo municipal, regístrese, publíquese, cumplido archívese.-

  
GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



  
RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

  
VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

Cervantes, 25 de noviembre de 2020.-

**ORDENANZA N°: 027/2020**  
**“BANCO ROJO”**

**VISTO:**

El proyecto internacional **BANCO ROJO** que tiene la finalidad de generar sensibilización en contra el femicidio en un marco de prevención pacífico y con abordaje cultural, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el proyecto “**BANCO ROJO**”, es una iniciativa que surgió hace dos años en Italia y consiste en la colocación, en un espacio público, de un banco de plaza totalmente rojo con la inscripción “**EN MEMORIA DE LAS MUJERES QUE FUERON ASESINADAS POR QUIENES DECÍAN AMARLAS**”;

Que fue traído a la Argentina por Elisa Mottini, Licenciada en trabajo Social y especialista en violencia familiar;

Que, con el correr del tiempo, la propia iniciativa fue tomada por varios municipios de toda la Argentina;

Que el objetivo del proyecto es concientizar sobre la violencia de género y la gravedad de los femicidios a nivel mundial;

Que es indispensable hacer reflexionar a la comunidad, lograr sensibilizarla para que visibilice en este símbolo sencillo y potente que representa un emblema universal, el lugar ocupado por una mujer que fue víctima de femicidio;

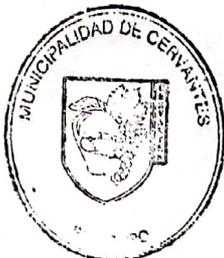
Que la violencia a las mujeres es un flagelo universal que crece cada día;

Que nuestra localidad no es ajena a él, y es necesario y urgente concientizar sobre la violencia de género y la gravedad de los femicidios;

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

WIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



HICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARI  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

Que es fundamental, como estado municipal generar herramientas y acciones claras que permitan erradicar la violencia de género;

**POR ELLO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE CERVANTES, SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar de interés municipal el proyecto “Banco Rojo”, en el marco de las actividades de lucha contra la violencia de género;

**ARTÍCULO 2º:** colocar o pintar un banco color rojo, con la inscripción “EN MEMORIA DE LAS MUJERES QUE FUERON ASESINADAS POR QUIENES DECIAN AMARLAS”, en un espacio público de la localidad;

**ARTÍCULO 3º:** Solicitar al ejecutivo municipal arbitre los medios necesarios para que, a través del área de obras públicas, y el área de cultura sean las encargadas de proponer el banco que en cada área será distintivo para dar el valor simbólico de esta ordenanza, que el mismo sea intervenido de manera artística;

**ARTÍCULO 4º:** Registrar, comunicar, cumplido archivar.

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

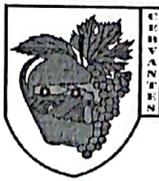
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



BICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTEENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

Cervantes, 25 de noviembre de 2020.-

ORDENANZA N°: 027/2020

“BANCO ROJO”

**VISTO:**

El proyecto internacional **BANCO ROJO** que tiene la finalidad de generar sensibilización en contra el femicidio en un marco de prevención pacífico y con abordaje cultural, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el proyecto “**BANCO ROJO**”, es una iniciativa que surgió hace dos años en Italia y consiste en la colocación, en un espacio público, de un banco de plaza totalmente rojo con la inscripción “**EN MEMORIA DE LAS MUJERES QUE FUERON ASESINADAS POR QUIENES DECIAN AMARLAS**”;

Que fue traído a la Argentina por Elisa Mottini, Licenciada en trabajo Social y especialista en violencia familiar;

Que, con el correr del tiempo, la propia iniciativa fue tomada por varios municipios de toda la Argentina;

Que el objetivo del proyecto es concientizar sobre la violencia de género y la gravedad de los femicidios a nivel mundial;

Que es indispensable hacer reflexionar a la comunidad, lograr sensibilizarla para que visibilice en este símbolo sencillo y potente que representa un emblema universal, el lugar ocupado por una mujer que fue víctima de femicidio;

Que la violencia a las mujeres es un flagelo universal que crece cada día;

Que nuestra localidad no es ajena a él, y es necesario y urgente concientizar sobre la violencia de género y la gravedad de los femicidios;

VALERIO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

Que es fundamental, como estado municipal generar herramientas y acciones claras que permitan erradicar la violencia de género;

**POR ELLO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE CERVANTES, SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar de interés municipal el proyecto “Banco Rojo”, en el marco de las actividades de lucha contra la violencia de género;

**ARTÍCULO 2º:** colocar o pintar un banco color rojo, con la inscripción “EN MEMORIA DE LAS MUJERES QUE FUERON ASESINADAS POR QUIENES DECIAN AMARLAS”, en un espacio público de la localidad;

**ARTÍCULO 3º:** Solicitar al ejecutivo municipal arbitre los medios necesarios para que, a través del área de obras públicas, y el área de cultura sean las encargadas de proponer el banco que en cada área será distintivo para dar el valor simbólico de esta ordenanza, que el mismo sea intervenido de manera artística;

**ARTÍCULO 4º:** Registrar, comunicar, cumplido archivar.

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

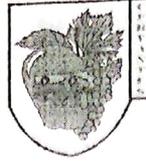


RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANAHO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



**Municipalidad de Cervantes  
Río Negro**

Cervantes, 15 de diciembre de 2020.-

**Ordenanza Nº 028/ 2020**

**VISTO**

**Constitución Provincia de Río Negro**, Carta Orgánica municipal, ley Nacional de Riesgo de Trabajo 24557 y sus modificatorias; las leyes provinciales nro. 5106, y nro. 2938, entre otros .-

**CONSIDERANDO**

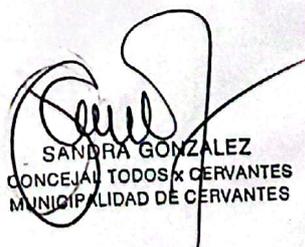
Que la ley 811 fue sancionada en el año 1973, y se encontraba previsto para aquellos municipios que, para la fecha de vigencia, no tenían estatuto propio.-

Que, así las cosas, la ley 811 tiene casi 50 años de antigüedad, previo a la Carta Orgánica del Municipio, e incluso de la Constitución Provincial, esta última sancionada el año 1988.-

Que en consecuencia posee institutos y procedimientos anacrónicos, y no compatibles con los principios constitucionales y orgánicos. Tampoco con la moderna jurisprudencia respecto de empleo público.

Que en ese sentido, la ley 811 es previa al régimen actual y especial de Ley de Riesgos de Trabajo, incluso al modelo de Aseguradora de Riesgos de Trabajo, centrado en la prevención y atención inmediata, fue instituido en el año 1996, con la sanción de la ley 24557, habiendo derogado ese régimen tácitamente, y con su entrada en vigencia, toda las provisiones contenidas en la ley 811 en cuanto el régimen de infortunios, daños e indemnizaciones con causa laboral.

Que asimismo legisla en materia procesal y procedimental, en contramano con la Código Procesal Administrativo provincial,

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



sancionado en el año 2016 bajo el nro de ley 5106, y la ley de procedimientos administrativos nro A nro 2938, a la cual este municipio adhirió. Todos de fecha posterior a la sanción de la ley 811.

Que de ese modo, la ley 811 conceptualiza situaciones que ya se hayan contempladas en otros regímenes de vigencia posterior y de mayor jerarquía, habiéndose producido su derogación tacita en las partes pertinentes, con la sola entrada en vigencia de aquellos regímenes –art 2 CC y .-

Que a su vez contiene previsiones que se hallan en franca contradicción con la doctrina legal moderna del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río negro, por ejemplo el precedente **“VICTORIANO NELSON GERARDO c/PROVINCIA DE RIO NEGRO (JEFATURA DE POLICIA) s/contencioso administrativo s/Inaplicabilidad de ley”** (Expte nº 26635/13-STJ, Sentencia de fecha 29 de abril de 2014)., que contradice lo dispuesto en los arts... de la ley 811 o de la CSJN in re **“Unión Obrera Metalúrgica c/ Minetti y Cía.”(Fallos 254:65)”**

Que de este modo, la ley 811 tiene amplias porciones que resultan inaplicables, por encontrarse regulados en sistemas normativos posteriores y de mayor jerarquía, evidenciando su estatus desajustado para los tiempos modernos.

Que en esa línea de pensamiento, prevé un régimen disciplinario desajustado para los tiempos modernos, y engorroso para la realidad actual del Municipio de Cervantes, que requiere procedimientos más ágiles y acordes con la normativa procesal específica. Tales como la previsión de incorporar domicilios electrónicos, que agilizan considerablemente los trámites burocráticos.

Que asimismo, corresponde incorporar la política de género, conquista propia de los tiempos actuales; y cuyo respeto debe ser una obligación del agente municipal cervantino, y su transgresión deben constituir inconductas disciplinarias.

Que así las cosas corresponde derogar los artículos 13 a 39 ss y cc de la ley 811 y de toda disposición que contradiga el régimen que con la presente se estatuye; sustituyéndolo por el articulado redactado en el anexo de la presente.

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



Que la Carta Orgánica municipal establece: "Artículo 16 - *Son atribuciones y deberes del Concejo Municipal (...) 7) Legislar el Estatuto y Escalafón Municipal.*"

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CERVANTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.- APRUEBASE** el régimen Disciplinario en ámbito de la Municipalidad de Cervantes conforme las disposiciones del Anexo I de la Presente.-----

**ARTICULO 2º.- DEROGUESE** en el ámbito de la Municipalidad de Cervantes el Capítulo VIII de la ley Provincial 811, y toda otra disposición que se contradiga con el presente régimen.-----

**ARTICULO 3º.- ESTABLÉZCASE** la aplicación del régimen de Capítulo VIII la ley 811 para las causas Disciplinarias que estén tramite hasta la etapa procesal en que se encuentren y reconduzcase las siguientes etapas al nuevo ordenamiento previsto por el Anexo I.-----

**ARTICULO 4º.- Publíquese, comuníquese y cumplido archívese.** -----



  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Río Negro

Anexo Ord. 028 /20

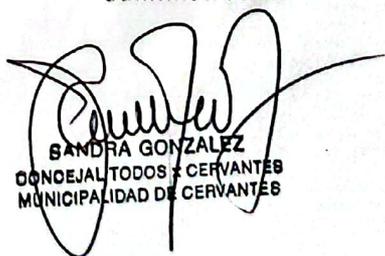
**"Régimen Disciplinario de la Municipalidad de Cervantes"**

**Artículo 1: De los Deberes y Prohibiciones de los Agentes Municipales.-**

**1.- De los Deberes.**

Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las Leyes, Decretos, Ordenanzas, Resoluciones y Disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente con los siguientes deberes:

- a) Prestar el servicio personalmente en el lugar que se le determine.-
- b) Desempeñarse con el máximo de capacidad, diligencia y eficacia de acuerdo con los estándares de evaluación que se determinen, ejecutando cumplidamente las directivas superiores y manteniéndose capacitado y actualizado en la especialidad o en las competencias laborales propias del servicio a su cargo.-.
- c) Acatar regular e íntegramente el horario de labor establecido o el régimen de dedicación, carga horaria o de créditos horarios que se establezca.-
- d) Obedecer toda orden emanada del superior jerárquico competente, que tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles, complementarios o accesorios con su función habitual y que no sean manifiestamente ilegales y/o contrapuestos a sus deberes generales o especiales de su calidad de agente público.-
- e) Observar el deber de fidelidad derivado de la índole de las tareas asignadas y guardar discreción o secreto de todo asunto del servicio o con ocasión de él, que deba permanecer en reserva, además de lo que se derive de la legislación vigente en materia de reserva o secreto administrativo.-

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



- f) Responder por la eficiencia y rendimiento de la gestión y del personal a su cargo, fomentando en este último su desarrollo laboral y su capacitación adecuada, y evaluarlo con ecuanimidad y objetividad en tiempo y forma.-
- g) Velar por el cuidado y conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio de la Municipalidad y los de terceros que se pongan específicamente en su custodia.-
- h) Observar en el servicio y fuera de él una conducta ética y decorosa, acorde con su condición de personal público.-
- i) Conducirse con respeto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público y respecto de sus superiores, compañeros y subordinados.-
- j) Declarar bajo juramento su situación patrimonial y sus modificaciones en las condiciones que establezca la reglamentación, su domicilio y situación actualizados así como toda otra información solicitada por la Dirección o unidad a cargo del personal correspondiente a los aspectos de su competencia. A los fines notificados se tendrá por válido el último domicilio que hubiere declarado el agente.-
- k) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos, y declarar actividades lucrativas de carácter profesional, comercial, industrial, cooperativista o de otra índole.-
- l) Permanecer en el cargo, en caso de renuncia, por el término de treinta (30) días, si antes no fuera reemplazado, o aceptada su dimisión, o autorizado a cesar en su empleo.-
- m) Cumplir con las actividades de capacitación obligatorias y someterse a las pruebas pertinentes de competencia, a los procesos de evaluación de desempeño y a los exámenes psicofísicos reglamentarios.-
- n) Usar la indumentaria de trabajo y la credencial identificatoria que se le provea en carácter de agente público.-
- o) Llevar a conocimiento de la superioridad, todo acto o procedimiento que pueda causar perjuicio al Estado o pueda implicar la comisión de delito o resultar en la aplicación ineficiente de los recursos públicos.-

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



- p) Denunciar los delitos que lleguen a su conocimiento en ejercicio o con motivo de sus funciones.-
- q) Declarar en los sumarios administrativos para los que sea citado en calidad de testigo.-
- r) Seguir la vía jerárquica correspondiente en las peticiones o tramitaciones realizadas.-
- s) Excusarse de intervenir en toda actuación o gestión que pueda originar interpretaciones de parcialidad o en la que estén involucrados sus intereses personales o los de sus familiares.-
- t) Dar aviso de inasistencia por enfermedad, dentro de las dos primeras horas de la jornada de labor, y presentar el correspondiente certificado médico dentro de las veinticuatro horas siguientes.-
- u) Comunicar en forma inmediata los cambios de su estado civil, nacimientos de hijos y defunciones de familiares a su cargo.-

## **2.- De las Prohibiciones.-**

Sin perjuicio de lo que en función de las especificadas de sus cargos se establezca, a los agentes Municipales les está prohibido:

- a) Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se encuentren o no oficialmente a su cargo hasta un (1) año después de cesar en su condición de personal Municipal.-
- b) Prestar servicios, remunerados o no, asociarse, dirigir, administrar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la Administración Municipal, o que sean proveedores o contratistas de la misma.-
- c) Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la administración provincial o municipal.-
- d) Mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por la dependencia o entidad en la que preste servicios.-
- e) Representar o patrocinar a litigantes o intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales contra la administración pública provincial o municipal.

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



f) Valerse de informaciones relacionadas con el servicio para fines ajenos al mismo.-

g) Organizar o propiciar, dentro del ámbito municipal directa o indirectamente con propósitos políticos, actos de homenaje a funcionarios en actividad, o adhesiones, suscripciones o contribuciones del personal de la administración para dichos fines.-

h) Hacer uso directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones, para realizar propaganda o coacción política, excluyendo el ejercicio regular de las acciones que efectúe de acuerdo a sus convicciones, siempre que se desenvuelvan dentro de un marco de mesura y circunspección, fuera del ámbito de la administración municipal.-

i) Inducir a otro agente a acceder a sus requerimientos sexuales, aprovechándose de su relación jerárquica y con motivo o en ejercicio de sus funciones.-

j) Aceptar dádivas, obsequios, recompensas o cualesquiera otra ventaja con motivo, ocasión o pago por su desempeño.-

k) Concretar, formalizar y efectuar con o entre el personal, operaciones de crédito.-

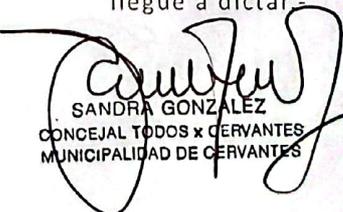
l) Utilizar con fines particulares, los servicios del personal a sus órdenes o de los elementos de transporte y útiles de trabajo destinados al servicio oficial.-

m) Desarrollar acciones u omisiones que impliquen discriminación por razones de raza, religión, nacionalidad, sexo, preferencia sexual, razones de género, opinión u otra condición o circunstancia personal o social.-

Las prohibiciones establecidas en los incisos b) y c) podrán ser dispensadas en cada caso por el Poder Ejecutivo ante la solicitud fundada, cuando se acredite fehacientemente que no existe incompatibilidad entre la tarea a desarrollar por el agente para el tercero contratante o concesionario de la Administración y las tareas desempeñadas en su calidad de agente público.-

#### Artículo 2:

Los agentes municipales no pueden ser objeto de medidas disciplinarias ni privado de su empleo, sino con arreglo a las disposiciones del presente procedimiento, sus modificatorias y la reglamentación que se llegue a dictar.-

  
SANDRA GONZÁLEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



Ningún agente podrá ser sancionado más de una vez por la misma causa, y la sanción será graduada en función de la gravedad de la falta cometida, los antecedentes del agente y los perjuicios causados al Estado Municipal.-

Las sanciones disciplinarias por las transgresiones en que incurran los agentes municipales, son las siguientes:

a) Apercibimiento.-

b) Suspensión de hasta un máximo de treinta (30) días corridos. La suspensión se hará efectiva en días corridos sin prestación de servicios y sin percepción de haberes.-

c) Cesantía.-

d) Exoneración.-

**Artículo 3:**

Son causas para aplicar las sanciones disciplinarias enunciadas en los incisos a) y b) del Artículo que antecede, las siguientes:

a) Incumplimiento del horario fijado.-

b) Inasistencias injustificadas que no excedan diez (10) días discontinuos en el año.-

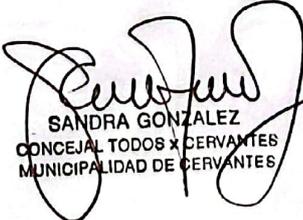
c) Irrespetuosidad para con los superiores, otros empleados y/o público en general.-

d) Incumplimiento o desobediencia a órdenes y/o disposiciones emanadas del superior jerárquico.-

e) Negligencia en el desempeño de sus funciones.-

f) Realizar en lugares y horas de trabajo tareas o actividades ajenas al servicio, salvo aquellas relacionadas con actividad gremial.-

g) Abandono de funciones, el que se configura cuando el agente se retira de su lugar de trabajo dentro del horario establecido sin autorización del superior jerárquico, o cuando asistiendo, se niega a prestar servicios.-

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



- h) Negativa a prestar declaración en las actuaciones administrativas dispuestas por autoridad competente.-
- i) Utilizar con fines particulares, los elementos de transporte, bienes y útiles de trabajo destinados al servicio oficial y los servicios de personal a sus órdenes.-
- j) Transportar en vehículos oficiales personas ajenas a la administración municipal, salvo directivas impartidas por la autoridad.-
- k) Incumplimiento de otras obligaciones dispuestas en los Artículos 79º y 80º.-
- l) Cualquier otra violación a disposiciones legales en vigencia.-

**Artículo 4:**

Las causas por las que se podrá sancionar hasta con **cesantía**, son las siguientes:

- a) Inasistencias injustificadas de tres (3) días discontinuos en el mes, o más de diez (10) días discontinuos en el año.-
- b) Incurrir en nuevas faltas que den lugar a suspensión, cuando el inculpado haya sufrido en los últimos veinticuatro (24) meses anteriores al nuevo hecho que se juzga, treinta (30) días de suspensión, sean éstas directas o acumuladas.-
- c) Incumplimiento intencional de órdenes o disposiciones legalmente impartidas.-
- d) Falta grave de respeto para con un superior, otro empleado o público en general, en lugares de trabajo o de servicio.-
- e) Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas de existencia visible o jurídicas, que gestionen o exploten concesiones de la Municipalidad, o que sean proveedores o contratistas de la misma.-
- f) Patrocinar trámites o gestiones administrativas, referentes a asuntos de terceros que se encuentren directa o indirectamente a su cargo.-
- g) Recibir dádivas, obsequios y otras ventajas con motivo y ocasión del desempeño de sus funciones.-

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



h) Cualquier otra violación grave a disposiciones legales en vigencia.-

i) Abandono de Trabajo, el que se configurara cuando el agente registre inasistencias injustificadas por cinco (05) días continuos y siendo intimado fehacientemente a retomar tareas, este no lo hiciera. La intimación se hará efectiva en el último domicilio declarado ante la Oficina de Personal del Municipio y llevara incorporada en su cuerpo de escritura la expresa interpelacion a retomar tareas en el plazo de 48 hs desde la notificación y a presentar la documentación que justifique sus inasistencias. En caso de no retomar funciones el agente en el plazo indicado o de no resultar atendibles las razones de sus inasistencias quedara configurado el abandono de trabajo.-

j) incurrir en agresión física para con un superior, otro empleado o público en general, en lugares de trabajo o de servicio este o no en ocasión de trabajo.-

k) incurrir en inconducta, de cualquier tipo, determinada por una cuestión de género, sin perjuicio de las que especialmente se determinen por leyes especiales.-

l) Simulación de enfermedad y/o accidente y/o cualquier infortunio laboral en general.-

#### Artículo 5:

Podrá sancionarse hasta con **exoneración**:

a) El agente que haya sido sancionado con sentencia condenatoria dictada en su perjuicio como autor, cómplice o encubridor de delito correccional o criminal de carácter doloso.

b) Falta grave que perjudique moral o materialmente a la Administración Municipal, Provincial o Nacional.

c) Cualquier otra falta que importe la violación a los deberes y prohibiciones del personal con gravedad extrema.-

#### Artículo 6: Ejercicio de la Acción Disciplinaria.-

La acción Disciplinaria sera ejercida por la Junta de Disciplina Municipal o por la el Secretario del área Municipal que corresponda según se desprenda de los términos del presente Procedimiento Disciplinario.-

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



No podrá sancionarse disciplinariamente al agente excepto para los casos de apercibimiento y de suspensión, sin que se haya previamente efectuado el correspondiente sumario administrativo, conforme las condiciones y garantías establecidas en el presente. Las sanciones deberán aplicarse por Resolución fundada que contenga la clara exposición de los hechos y la indicación de las causas determinantes de las medidas. Cuando la sanción no sea expulsiva, la fecha de inicio y culminación de dicha sanción será resuelta por el área de personal, a los efectos de no entorpecer la regular prestación de los servicios municipales. Toda sanción disciplinaria deberá comunicarse a la oficina de Personal.-

#### **Artículo 7: Competencia Disciplinaria.-**

Quedan comprendidos dentro de la órbita Disciplinaria de la presente, todas las personas que, en virtud de un acto administrativo emanado de autoridad competente, presten servicios remunerados con carácter permanente en la Municipalidad de Cervantes. Es asimismo aplicable al personal de la planta no permanente.-

No será aplicable el presente para el siguiente personal:

- a) Los funcionarios de cargos o jerarquía política, electivos o designados conforme a la estructura institucional del municipio.-
- b) El personal contratado para locación de obras, locación de servicios y/o tareas determinadas o trabajo a destajo.-
- c) Los miembros de cuerpos colegiados previstos en la Constitución Provincial y en la Carta Orgánica Municipal.-
- d) Los que se desempeñen en comisiones transitorias y honoríficas.-
- e) El personal de los bloques políticos que forman el poder legislativo local.-
- f) El personal amparado por Estatutos Especiales.-

Las conductas que puedan dar lugar, *prima facie*, a las sanciones de cesantía o exoneración de acuerdo a la tipificación legal pertinente, serán determinadas por la Junta de Disciplina con arreglo a las prescripciones de este Procedimiento.-

Las conductas que puedan dar lugar, *prima facie*, a las sanciones de apercibimiento o suspensión de acuerdo a la tipificación legal pertinente, serán determinadas por el Secretario del área a la que pertenezca el

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



agente o los agentes imputados con arreglo a las prescripciones de este Procedimiento.-

Para aquellos casos en que la resolución final sea la cesantía y/o exoneración, y durante el proceso haya estado suspendido, los días efectivamente cobrados serán considerados como parte de pago de la liquidación final, desde la fecha de notificación del inicio del sumario.-

Si de las actuaciones surgieran indicios de haberse violado disposiciones del Código Penal, se impondrá de ello a las autoridades jurisdiccionales correspondientes.-

#### **Artículo 8: Integración de la Junta de Disciplina.-**

La Junta de Disciplina estará integrada por un Presidente designado por el Ejecutivo Municipal, quien preferentemente deberá ser Abogado, un vocal nombrado por el Ejecutivo Municipal, y un vocal en representación del personal Municipal, elegido por voto directo de los mismos y cuyo mandato será de dos (2) años.-

La Junta de Disciplina adopta todas las resoluciones por simple mayoría de votos presentes. Para aplicar las sanciones expulsivas, es necesaria la presencia de la totalidad de sus miembros. Si a estos efectos, la primera sesión fracasase por falta de quórum, en la segunda citación fehacientemente documentada, el quórum quedará establecido por simple mayoría. Todos los integrantes de la Junta de Disciplina tienen voz y voto, y en caso de empate el doble voto del Presidente es el que define.-

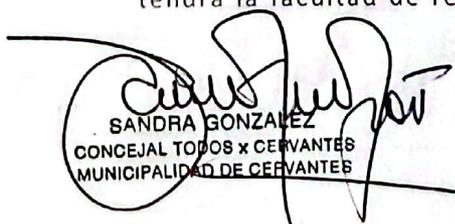
#### **Artículo 9: Denuncias en General.-**

Las denuncias podrán ser efectuadas por áreas Municipales o por particulares. Todas aquellas que no provengan del seno de la administración deberán ser presentadas por mesa de entradas del Municipio.-

En todos los casos, por escrito, mediante soporte mecanográfico o manuscritas, con letra clara y con la inclusión de un relato pormenorizado de los hechos que pudieran ser causal de una eventual sanción Disciplinaria.-

Conjuntamente con la presentación deberá acompañarse todo elemento probatorio con los que se cuente para acreditar el hecho denunciado y/o en su caso indicar los datos necesarios para poder individualizarlos.-

A todo evento y por intermedio de su presidente, la Junta de Disciplina tendrá la facultad de requerir a las áreas Municipales que correspondan

  
SANDRA GONZÁLEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



los informes previos que se estimen necesarios y complementarios para evaluar las denuncias presentadas.-

**Artículo 10: Denuncias efectuadas por particulares.-**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9, los particulares deberán detallar en su presentación el nombre, tipo y número de documento, número telefónico, domicilio y firma de el o de los denunciados; asimismo los datos de el o los presuntos responsables que permita individualizarlos, como así también el Organismo y cargo en donde prestan servicios.-

Previo a dar curso a la solicitud de investigación, la Junta de Disciplina Municipal podrá citar a los particulares denunciados a efectos de que ratifiquen lo denunciado y/o amplíen y/o aclaren los hechos objeto de su presentación; en todos los casos la citación será dispuesta a comparecer bajo apercibimiento de desestimar lo denunciado. En caso de incomparecencia injustificada se procederá al rechazo *in limine* y se mandará a archivar las actuaciones.-

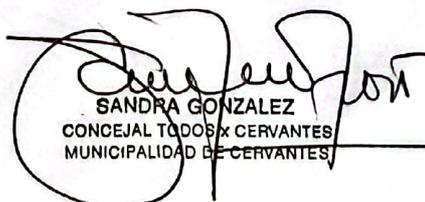
**Artículo 11: Denuncias efectuadas por Áreas Municipales.-**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9, las Áreas Municipales denunciados deberán, respecto de los Agentes involucrados en los hechos denunciados, detallar el nombre; tipo y número de documento; número de legajo; último domicilio declarado en la Oficina de Personal o equivalente; situación de revista; régimen laboral de prestación de servicios -días y horas laborales- al momento de los hechos y en la actualidad; antigüedad en el área que prestaba tareas al momento de los hechos; los antecedentes disciplinarios que registre; si se encuentra amparado por tutela sindical y todo otro dato que permita individualizarlo o que revista interés a los hechos informados.-

Asimismo, deberá realizar un encuadramiento normativo preliminar y no vinculante, respecto de las faltas en las que el o los agentes sindicados pudieran verse incurso en relación a los hechos informados, justificando porque considera procedente la competencia de la Junta de Disciplina Municipal y no el procedimiento ante el Secretario del área del art. 26 de la presente.-

**Artículo 12: Control Previo y admisión formal.-**

Una vez que la Junta de Disciplina Municipal haya tomado conocimiento de la denuncia, esta realizará un análisis de admisibilidad formal, según el cual estimara si la presentación reúne los requisitos de art 9 y según el caso los de art. 10 u 11 y actuara en consecuencia.-

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



Para el caso en que el área oficiante no haya expuesto los fundamentos que habilitarían el procedimiento por ante la Junta de Disciplina, y no surgir *prima facie* esto último de las actuaciones administrativas, se rechazara *in limine* la solicitud a efectos de que el área remitente se expida al respecto y/o en su caso le otorgue el trámite establecido para que intervenga el Secretario del área Correspondiente de conformidad con la competencia Disciplinaria asignada en la presente.-

De considerar la admisibilidad del trámite sumarial, procederá a dictar la Resolución de Inicio del sumario, imputando al agente la falta disciplinaria que según los elementos obrantes, indicarían *prima facie*, su responsabilidad administrativa. En aquel acto se designará un instructor *ad hoc* para llevar a cabo la investigación de los hechos.-

Las notificaciones serán cursadas al último domicilio declarado ante la Oficina de Personal Municipal o equivalente, donde se presumirá de pleno derecho debidamente notificadas. Las notificaciones serán diligenciadas por notificadores de la Municipalidad, quienes concurrirán con dos ejemplares, una para entregar al interesado y otra para incorporar al expediente. Entregada la misma, al pie de aquella se dejara constancia con indicación del lugar, día y hora de la diligencia, firmando conjuntamente con el notificado.-

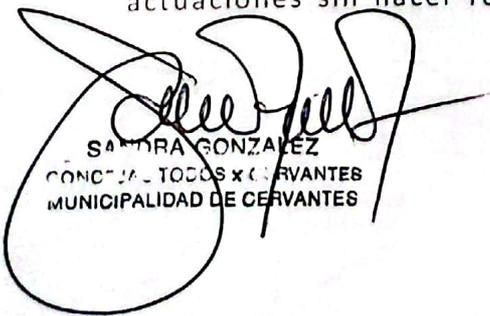
Cuando la persona a quien se deba notificar no fuera encontrada en su domicilio se realizara una segunda visita al siguiente día hábil en las mismas condiciones que para la primera. Si aun así no se lograra dar con el interesado, el oficial notificador procederá a fijarla en la puerta de la casa o habitación donde se practique el acto, de lo que se dejará constancia al pie de la cedula que se incorporara en el expediente.-

Si en oportunidad de practicarse la diligencia, el destinatario se negara a firmar el oficial notificador procederá a fijar la notificación en lugar visible al acceso de la vivienda, o habitación donde se practique el acto dejando constancia de lo ocurrido.-

### Artículo 13: Inicio de la Instrucción sumarial.-

La instrucción tiene por objeto: **1)** Comprobar la existencia de un hecho pasible de sanción.- **2)** Reunir la prueba de todas las circunstancias que puedan influir en su calificación legal.- **3)** Determinar la responsabilidad administrativa del o de los agentes intervinientes en el hecho principal o sus accesorios, una vez concluido el sumario.- **4)** Garantizar el derecho de defensa en juicio del imputado.- **5)** Determinar las responsabilidades civiles y/o penales que pudieran surgir de la investigación.-

Notificado el instructor de su designación y recepcionadas las actuaciones sin hacer reparos dentro de los tres (3) días se tendrá por

  
SANDRA GONZÁLEZ  
CONCEJA - TODOS LOS CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



aceptado el cargo y consecuentemente deberá este último dictar el Auto de Instrucción, en el cual: **a.-)** Se avocara formalmente a la causa, momento este desde cuando comenzaran a correr los plazos de la instrucción; **b.-)** citara al imputado a prestar declaración indagatoria en audiencia programada al efecto dentro de los quince (15) días del avocamiento, con la expresa intimación a comparecer bajo apercibimiento de continuar el trámite en Rebeldía.- **c.-)** Emplazara al imputado para acompañar y/u ofrecer prueba, en única instancia contando para ello con un plazo de hasta 10 días posteriores a la fecha fijada para la audiencia de Declaración Indagatoria haciendo especial mención de que deberá adjuntar la prueba documental conjuntamente con el escrito de ofrecimiento de la restante y en su caso, debiendo denunciar en poder de quien se encuentra la que no poseyera a efectos de ser requerida.-

#### **Artículo 14: Recusacion.-**

Los sumariantes podrán estar incurso en las causales de recusación y excusación previstas en el ordenamiento común.- Siempre con causa y dentro de los dos (2) días de haber sido notificada la Resolución del art. 12 que da inicio al sumario.-

#### **Artículo 15: Indagatoria.-**

La declaración indagatoria es un derecho del agente, teniendo la obligación de asistir pero pudiendo este último abstenerse de declarar. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad. De ello será prevenido el citado, previo a serle formulada cualquier pregunta de cargo. El acto de indagatoria es personal, oral e insustituible por otro medio; no se admitirá previamente ninguna presentación por escrito en sustitución de aquella.-

Sin perjuicio de lo anterior, si por gravedad fuera necesario, se permitirá que el imputado declare por escrito, previa recepción de un pliego de preguntas que le será remitido por el sumariante del procedimiento.-

Durante la indagatoria el agente podrá hacerse asistir, a su costo, por un letrado de confianza que se limitara a controlar la legalidad del acto; Toda representación procesal deberá hacerse constar en el acta de indagatoria.-

El imputado deberá comparecer munido de su DNI a fin de acreditar su identidad; asimismo se le consultara sobre su edad, estado civil, profesión, cargo, función y demás generales de la ley.-

En este acto se lo emplazara a constituir a todos los efectos legales un domicilio especial, previniéndosele que a partir de allí serán válidas y se

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



de la investigación, el expediente su...



respecto de pruebas ofrecidas y admisibles no incluidas en la reglamentación; fijara las audiencias que fueran necesarias; ordenara el libramiento de oficios y cédulas de citación necesarias para poder llevar adelante las diligencias probatorias así como todo otro acto pertinente para arribar a la efectiva producción probatoria durante el procedimiento.-

Por su parte y según el caso, hará saber al imputado de su carga procesal de impulso sobre la prueba ofrecida conforme lo previsto para cada medio probatorio requerido.-

El auto de prueba será notificado al imputado.-

**Artículo 18: Prueba Testimonial.-**

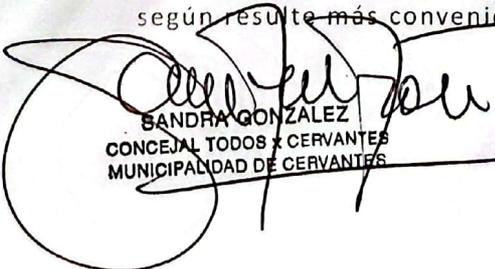
Toda persona mayor de catorce (14) años podrá ser propuesta como testigo. No podrán ser ofrecidos en tal carácter los consanguíneos o afines en línea directa de las partes hasta el cuarto grado los primeros y hasta el segundo grado los demás, ni el cónyuge, aunque estuviere separado legalmente, salvo si se tratare de reconocimiento de firmas, tampoco aquellos que se encontraran impedidos de declarar por leyes especiales. Será facultad del Instructor desestimar de oficio y sin sustanciación alguna el ofrecimiento de prueba testimonial que no fuese admisible o de testigos cuya declaración no procediese por disposición de la ley.-

El imputado podrá ofrecer hasta un máximo de 5 testigos, sin perjuicio de los que cite el instructor sumariante. Sobre los testigos ofrecidos, el agente tiene la carga de hacerlos comparecer a la audiencia testimonial que fije el instructor a los efectos de su declaración. Deberá denunciar el nombre completo, número de DNI y el domicilio del testigo para su correcta citación.-

En caso de no respetar el número máximo de testigos, se tendrán por ofrecidos los cinco (05) primeros del listado sin necesidad de comunicarle esto al imputado.-

Podrá solicitarse una segunda audiencia para prestar declaración testimonial, solo en el caso de inasistencia debidamente justificada y acreditada hasta 24 hs posteriores a la celebración de la primera. Si a esta segunda audiencia no concurre el testigo sea por la causa que se trate, la prueba será desestimada. Esta última audiencia deberá ser fijada por el Instructor dentro de los próximos 15 días de prevista la primera.-

Las audiencias testimoniales podrán ser registradas por escrito o mediante registro digital de audio, dejando constancia de ello en acta, según resulte más conveniente para el trámite sumarial.-

  
BANDRA GONZÁLEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



El instructor deberá citar a los testigos por cédula, diligenciada a través de la Oficina de Notificaciones del Municipio o equivalente y con la advertencia expresa de comparecer a la audiencia munidos de su documento de identidad. Para el caso que el agente cuente con letrado patrocinante, la confección de la cédula será a su cargo. En este caso, la cédula deberá ser presentada ante la Junta de Disciplina al menos cinco (5) días previos a la fecha de audiencia para su control y remisión a la Oficina de Notificaciones Municipales. Será condición para justificar la incomparecencia del testigo, además de invocar la causa justificante, haber citado al mismo a través de este sistema.- En caso de no comparecer el testigo y no haberse diligenciado la cédula por medio de la Oficina de Notificaciones, se tendrá por caduca la prueba.-

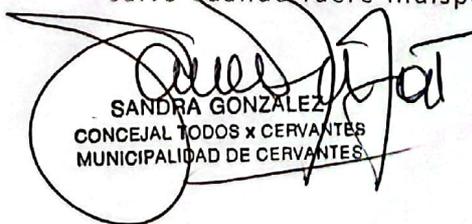
Los interrogatorios serán realizados en el orden de las citaciones. El que debe declarar lo hará de viva voz y sin consultar notas o documentos, salvo que el Instructor lo autorice para ello, si así lo exigiere la naturaleza de los hechos.-

Previo a dar comienzo se constatará la identidad del testigo mediante la su documento de identidad, cumplido se lo apercibirá que debe declarar la verdad de todo lo que se le preguntará y que el falso testimonio se encuentra castigado por el Código Penal de la República con pena de prisión.-

Tras ello, será interrogado por el instructor respecto de su edad, estado civil, profesión, cargo, función, si tiene Interés directo o indirecto en el asunto; sobre sus vínculos de parentesco con las partes; si posee enemistad con aquéllas; si es acreedor o deudor de alguna, demás generales de la ley y cualquier otra circunstancia que sirva para apreciar la verdad.-

Concluidas las consultas de rigor, comenzará el interrogatorio teniendo la palabra en primer lugar, a efectos de examinar al citado, la parte que lo haya ofrecido y luego la o las demás para su contra-examen. Se procurarán preguntas dirigidas directamente a los hechos controvertidos que son objeto de la investigación; aquellas deberán ser clara y concisas. En ningún caso se admitirán preguntas engañosas, repetitivas, ambiguas, capciosas o destinadas a coaccionar ilegítimamente al testigo. En el examen no se permitirán preguntas sugestivas, lo que si estará autorizado a la hora de contra-examinar a los testigos. En caso que un testigo se comporte de forma hostil, podrá solicitar quien lo ofreció, la realización de preguntas sugestivas; estando a cargo del instructor admitir o no esta modalidad según estime corresponder.-

No se autorizará un nuevo interrogatorio después del contra-examen, salvo cuando fuere indispensable para considerar información novedosa

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



que no hubiera sido consultada en el examen directo o sobre aspectos que fueron trabajados en el examen cruzado.-

La dirección de la audiencia estará a cargo del Instructor del sumario y por ende tendrá todas las facultades necesarias para llevarla adelante de forma ordenada y fluida. Será quien otorgue la palabra y a quien deberán dirigirse las demás partes a la hora de realizar alguna petición formal.-

Concluida la declaración, le será leída el acta al testigo, acto seguido se le preguntará si ratifica su contenido y si tiene algo que añadir, quitar o enmendar.-

El acta de declaración será firmada por todos los que hubieren intervenido en ella.-

#### **Artículo 19: Prueba Instrumental e informativa.-**

Una vez ordenadas deben ser diligenciadas por el Instructor, excepto que el agente tramite el procedimiento con abogado patrocinante, en cuyo caso la tramitación del mismo estará a cargo del encartado. En este caso, deberá acreditar en el expediente, el diligenciamiento del correspondiente oficio dentro del plazo de 15 días de notificado el auto de instrucción, bajo apercibimiento de tener por caduca la prueba.-

En todos los casos los informes y/o prueba instrumental debe ser remitidos directamente a la Instrucción de la Junta de Disciplina, debiendo aclararse tal extremo en el cuerpo del oficio. La prueba que no sea directamente remitida al expediente de la Junta, será desestimada sin más.-

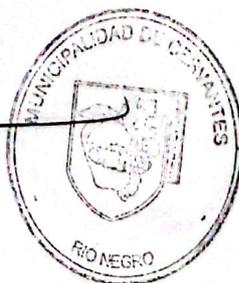
Los pedidos de informes y de prueba instrumental deben ser contestados dentro de los 20 días de diligenciados los oficios respectivos. Ante el incumplimiento se podrá requerir reiteratorio por 10 días. Si el imputado no instara ante el instructor la solicitud de un reiteratorio dentro de los 5 días de haber vencido el plazo en que debía contestarse, caducara la prueba.-

Habiéndose diligenciado e instado la producción de la prueba, vencidos los plazos sin haber obtenido respuesta, al no tener el Municipio forma de compeler su producción de modo directo; el Instructor deberá desestimarla por resultar de imposible cumplimiento.-

No será admisible el pedido de informes que manifiestamente tienda a sustituir o a ampliar otro medio de prueba que específicamente corresponda por ley o por la naturaleza de los hechos controvertidos.-

#### **Artículo 20: Plazo para la etapa de prueba.-**

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



En todos los casos, el plazo para la producción de prueba no podrá ser mayor a sesenta 60 días. Sin perjuicio de ello el instructor podrá pedir a la Junta de Disciplina por causa justificada, su ampliación o prórroga por idéntico plazo y en las oportunidades que sea necesario mientras ello sea justificado.-

En ningún caso, el incumplimiento de los plazos de instrucción estipulados en el presente reglamento acarreará la caducidad del sumario, sin perjuicio de las responsabilidades que por ello le quepan al instructor sumariante.-

**Artículo 21: Clausura de la etapa probatoria y alegatos.-**

Vencidos los plazos para la producción de la prueba, y dentro de 5 días, el instructor certificara la prueba producida, así como la caducada y/o desestimada y/o desistida, declarando la clausurar de la etapa de prueba. En este acto deberá dar vista del expediente para alegar por el plazo de 5 días. El agente contará con 5 días mas vencido el plazo de la vista para presentar por escrito sus alegatos.- Vencido este plazo y dentro de 20 días, deberá el instructor remitir las actuaciones junto con su dictamen a la Junta de Disciplina respecto de la imputación y las actuaciones.-

Recibidas las actuaciones la Junta de Disciplina dictara la resolución definitiva respecto de la responsabilidad administrativa del agente imputado en el sumario. De considerarlo pertinente, la Junta podrá requerir la producción de medida de mejor proveer, pudiendo ordenar al instructor la producción de las mismas.-

**Artículo 22: Ampliación de la Imputación. Ampliación de la Instrucción.-**

Si durante la instrucción se advirtieran hechos nuevos relacionados con los investigados o la posible participación de otros agentes Municipales en lo ya conocidos y/o en los recientemente advertidos, el instructor podrá, entre otras:

Pedir a la Junta de Disciplina la ampliación del sumario para que incorpore los hechos novedosos como objeto de investigación y formule la correspondiente imputación a los agentes que podrían ver comprometida su responsabilidad Disciplinaria como consecuencia de aquellos o pedir a la Junta de Disciplina la ampliación del sumario para que incorpore a la investigación en curso a los agentes recientemente detectados como posibles autores y/o coautores y/o partícipes de las conductas ya investigadas y/o las recientemente advertidas, formulándoles en cada caso su correspondiente imputación.-

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



En caso de admitirse la solicitud y ampliarse la investigación, tras recibir las actuaciones, el instructor deberá fijar nueva audiencia para prestar declaración indagatoria para los sujetos y con los alcances que correspondan. Emplazara al imputado para acompañar y/u ofrecer prueba, en única instancia contando para ello con un plazo de hasta 10 días posteriores a la fecha fijada para la audiencia de Declaración Indagatoria haciendo especial mención de que deberá adjuntar la prueba documental conjuntamente con el escrito de ofrecimiento de la restante y en su caso, debiendo denunciar en poder de quien se encuentra la que no poseyera a efectos de ser requerida. Solo se admitirá en este caso la prueba que sea conducente y pertinente para la nueva imputación.-

Sera facultad del instructor, sin intervención de la Junta de Disciplina, ampliar la imputación cuando se traten de hechos relacionados a los agentes ya imputados y que puedan constituir faltas de idénticas características y naturaleza de las que ya se encuentran en investigación. Para el caso, si la Junta de Disciplina recibiera informe de estas características, solo se limitara a remitirlo al instructor para que proceda al efecto. Cuando se de esta situación se procederá respecto de las nuevas faltas informadas como si de un inicio se tratara, quedando suspendidos los plazos relacionados a los demás hechos hasta tanto se llegue a estar en paridad procesal donde continuaran el tramite de forma conjunta. Todo según lo estime el instructor de la causa.-

Siempre y aun producida toda la prueba, si el instructor considerase que se requiere para dar con la verdad material otros medios de prueba, podrá dictar un nuevo auto ampliatorio de prueba siempre que no este vencido el plazo probatorio.-

### **Artículo 23: De los Recursos procesales.-**

La resoluciones que se dicten durante la investigación sumarial serán revocables en todos los casos y apelables unicamente de forma subsidiaria con la revocatoria.-

El recurso deberá ser interpuesto y fundado, bajo pena de rechazo *in limine*, dentro de los tres (03) días de notificada la providencia o resolución objeto de cuestionamiento. No serán admisibles de recurso aquellas cuestiones que hayan sido consentidas durante el procedimiento ni aquellas que hayan sido saneadas por cumplimiento de su finalidad.-

Solo se admitirá la interposición subsidiaria del recurso de apelación cuando no se trate de cuestiones relacionadas a la admisibilidad o inadmisibilidad o modalidad de prueba lo que unicamente permitirá recurrir en revocatoria -

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



En todos los casos la interposición de recursos en esta etapa suspenderán los plazos procesales que estén corriendo.-

Las resoluciones de la Junta de Disciplina podrán ser apeladas al Intendente Municipal. El recurso deberá ser presentado ante las oficinas donde funcione la Junta de Disciplina y dentro del plazo de 5 días. Atento tratarse de recursos administrativos, la interposición del mismo no suspenderá la ejecución de la sanción, siendo concedidos los mismos con efectos devolutivos.- En determinados casos, la Junta podrá por las particularidades, conceder el recurso con efecto suspensivo.-

Todos los recursos que se presenten deberán ser interpuestos por escrito, mediante soporte mecanográfico o manuscritas, con letra clara y deberán ser fundados conjuntamente con su interposición bajo sanción de rechazo *in limine*.-

#### **Artículo 24: Efectos de las Resoluciones.-**

Las resoluciones de la Junta de Disciplina son ejecutorias. Los recursos impuestos contra ellas en principio tienen carácter no suspensivo. No obstante ello podrá disponer la Junta su efecto suspensivo, o su ejecución diferida si mediaren circunstancias objetivas y/o de interés superior fundadas en el servicio, que así lo justificare

#### **Artículo 25: Plazos.-**

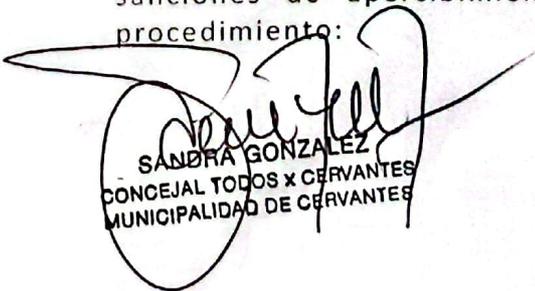
Todos los plazos se cuentan por días y horas hábiles administrativos municipales salvo que por disposición expresa se indique lo contrario. A falta de plazos expresamente previstos, todos serán de cinco (05) días hábiles.-

La remisión de las actuaciones a la Junta de Disciplina durante el trámite de la instrucción, sea a instancia del instructor o como consecuencia de un recurso, suspenderá todos los plazos que estén corriendo, los que se reactivarán de pleno derecho al ser restituidas las actuaciones a la instrucción actuante.-

Todas las resoluciones y providencias quedarán firmes si no fueron recurridas dentro del término de tres (3) días de notificados o en su caso en el plazo especial que se establezca. Los plazos son perentorios e improrrogables. Vencen con caducidad del derecho dejado de usar.-

#### **Artículo 26.- Procedimiento Disciplinario frente al Secretario de Área.-**

Cuando ocurriese un hecho que pudiere motivar la aplicación de las sanciones de apercibimiento o suspensión, se seguirá el siguiente procedimiento:

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



a) Se comunicará al agente la sanción por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de adoptada la resolución, con expresa especificación de la causa, sanción y fecha de cumplimiento efectivo de la misma. El agente podrá interponer contra la misma recurso de reconsideración dentro de los tres (3) días de recibida la notificación y por ante el Secretario del Área correspondiente.-

b) Si en el lapso de cinco (5) días de presentado el recurso de reconsideración, no hubiere respuesta, se considerará denegado. La Resolución del Secretario del Área o la denegación por silencio administrativo de la revocatoria podrá ser apelada al Intendente municipal, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de notificado, quien deberá resolver en un plazo máximo de veinte (20) días.-

Estas sanciones serán mantenidas en suspenso mientras se tramitan los recursos respectivos, procediendo a su aplicación una vez definida en última instancia administrativa.-

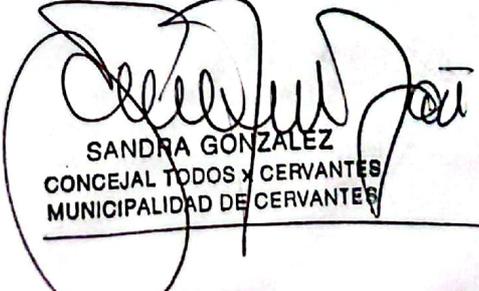
#### **Artículo 27: Suspensión preventiva.-**

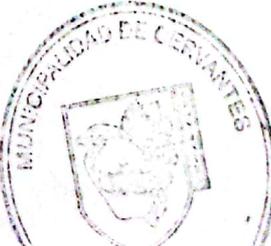
El agente presuntamente incurso en falta, podrá ser trasladado o suspendido con carácter preventivo por un lapso no mayor de noventa (90) días hábiles, plazo que podrá ser prorrogado a instancia del instructor de la causa y por resolución de la Junta de Disciplina, las veces que sea necesario de acuerdo a la complejidad del procedimiento disciplinario en tramite y las circunstancias que rodean al hecho investigado. Aún en el caso de no haberse arribado a conclusiones, el agente tendrá derecho a percibir sus haberes en forma inmediata. Tales medidas precautorias no implican pronunciarse sobre la responsabilidad del agente y serán dispuestas por la autoridad que ordenó el sumario o por el ejecutivo Municipal previo inicio de actuaciones.

#### **Artículo 28: FERIA ADMINISTRATIVA.-**

Todos los plazos procesales estarán sujetos a suspensión por feria o receso administrativo general del Municipio. Esta operará automáticamente, desde su disposición general por parte del Municipio. Toda notificación que sea efectuada durante el periodo de feria sera valida pero tendrá efectos a partir del día hábil siguiente al que se reanuden los plazos administrativos.- Excepcionalmente la Junta de Disciplina podrá prorrogar el receso administrativo solo en cuanto el ambito de su competencia.-

#### **Artículo 29: Extinción del poder Disciplinario.-**

  
SANDRA GÓNZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

El Poder Disciplinario se extingue por:

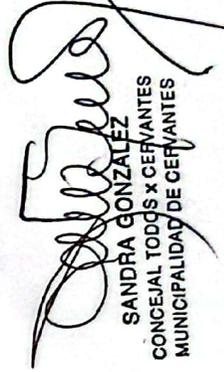
- a) Por fallecimiento del agente.-
- b) Por la desvinculación del agente con la administración municipal, salvo que la sanción que correspondiere pueda modificar la causa de cese.-
- c) Por renuncia del agente, salvo que la sanción que correspondiere pueda modificar la causa de cese.-
- d) Por prescripción, en los siguientes términos:
  - 1. A los nueve (9) meses en los supuestos de faltas susceptibles de ser sancionadas con penas correctivas.
  - 2. A los tres (3) años en los supuestos de faltas susceptibles de ser sancionadas con penas expulsivas.
  - 3. Cuando el hecho constituya delito, el plazo de prescripción de la acción disciplinaria será el establecido en el Código Penal para la del delito de que se trate. En ningún caso podrá ser inferior a los plazos fijados en los incisos precedentes.

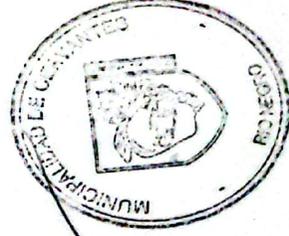
**Artículo 30: Suspensión de la prescripción de la acción Disciplinaria.-**

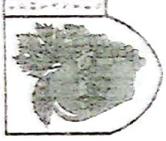
- a) Cuando se hubiere iniciado la información sumaria o el sumario, hasta la resolución de estos.-
- b) Cuando la falta haya implicado procesamiento por la posible comisión de un delito. En este caso el pedido de suspensión se extenderá hasta la resolución de la causa.-
- c) Cuando se trate de actos o hechos que lesionen el patrimonio Municipal, por el término de prescripción que fije la ordenanza de contabilidad para cada caso.-

**Artículo 31: Aplicación Supletoria.-**

Serán de aplicación supletoria, en cuanto resulten compatibles con la índole del procedimiento Disciplinario municipal, la Ley provincial de Procedimiento Administrativo de la Provincia nro 2938, y el Código Procesal Administrativo de la Provincia, ley 5106. En caso de existir mas de una norma compatible la elección de la misma recaerá en cabeza del Instructor sumariante o la Junta de Disciplina según el estado del Trámite.-

  
SANDRA GONZÁLEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES





Municipalidad de Cervantes

Río Negro

### TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS

Cervantes, 15 de diciembre de 2020.-

ORDENANZA Nº:029/20

VISTO:

La conveniencia de contar con una normativa que regule la tenencia responsable de mascotas

CONSIDERANDO:

Que las conductas desaprensivas de los propietarios de los mismos respecto a su entorno, ocasiona distintos tipos de molestias en la convivencia con el vecindario;

Que hay animales que representan potencialmente un peligro a la salud humana y/o integridad física de las personas;

Que se debe contemplar y evitar situaciones originadas en el ruido, los olores, u otras molestias a las personas y bienes que se produzcan;

Que a pesar de las ordenanzas vigentes existe un vacío respecto del tratamiento de los inconvenientes anteriormente enumerados;

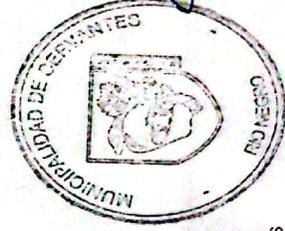
Que el Juzgado de Faltas municipal, ha recibido denuncias de parte de vecinos quejándose por la tenencia irresponsable de mascotas, concretamente canes peligrosos

Que incluso se ha recibido pedidos de intervención de parte de la policía local.

Que además, es posible reglamentar las facultades y obligaciones de los denominados "paseadores de perros", a los efectos de posibilitar

WILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

WIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARU  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

el estudio cumplimiento de las normas de seguridad vigentes,

Por ello,

## EL CONCEJO MUNICIPAL A SANCIÓN CON FUERZA

### CAPÍTULO I - TENENCIA DE MASCOTAS

ARTÍCULO N° 1.- Se considera "tenencia" la conservación cuidadosa del conjunto de individuos que pertenecen a una especie animal, en procura de la población de perros, gatos, aves, animales de compañía, etc., para el bienestar, cobijó, alimentación, atención de salud (toda la vida), evitando asimismo el riesgo de enfermedades infecciosas o transmisibles de origen humano, animal o al medio ambiente.

ARTÍCULO N° 2.- Las características del Inventario de mascotas, quedará sujeta a los siguientes:

- a) Lugar cercado o con tapial que no permita salir a la calle o a propiedades vecinas.
- b) Espacio no inferior a 3 m<sup>2</sup> (tres metros cuadrados) para que sea habitada por perro o gato.
- c) Mantenimiento de las instalaciones de higiene y salud, evitando focos infecciosos por acumulación de desechos.

ARTÍCULO N° 3.- Se prohíbe la circulación en espacios públicos y/o espacios comunes, en el caso de perros, sin un método de sujeción (collar y correa) que sea necesario. El Organismo responsable de las características establecidas en el presente artículo, será el responsable de la gestión de los animales.

ARTÍCULO N° 4.- Los propietarios de mascotas, en caso de tenerlas, deberán llevarlas al lugar de destino de los animales, en caso de fallecimiento, para su disposición final, evitando así el abandono de los mismos.

### CAPÍTULO III

### ANIMALES SUELTOS

EFICACIA EN LA  
AL SERVICIO DE  
LA COMUNIDAD



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

JUAN PABLO  
SECRETARÍA  
MUNICIPAL

ARTICULO N 5: Queda prohibido dejar animales sueltos en lugares abiertos o con acceso a dicha vía pública o

ARTICULO N 6: En casos particulares y/o extremos, cualquier mascota justificando debidamente la situación de peleas callejeras, o cualquier otro acto que genere molestias a la comunidad y/o medio ambiente. El propietario o responsable de la mascota deberá asumir, además de la multa, los gastos derivados del transporte, manutención y cuidado de la mascota, previa a la devolución, los que serán exigibles en forma previa a la devolución, los que serán exigibles en forma previa a la devolución, los que serán exigibles en forma previa a la devolución, quedando a cargo del propietario los gastos de retiro y traslado del animal desde el lugar de depósito.

ARTICULO N 7: Los daños que se produzcan por el uso de animales en vía pública, serán responsabilidad de sus dueños y/o propietarios y/o alimentantes en vía pública.

### CAPITULO III

#### MALTRATO ANIMAL

ARTICULO N 8: Queda prohibido la práctica hacia los animales de las actividades a continuación enumeradas, las mismas como "maltrato"

- Arrojar o abandonar en la vía pública, ni vivos ni muertos.
- Maltratar y/o agredir físicamente o someter a cualquier otra práctica que les ocasione sufrimiento o daños.
- Privar de aire, luz, sombra, alimento, movimiento o espacio suficiente, abrigo y/o higiene.
- Practicar mutilaciones (excepto las justificadas por un profesional médico veterinario).
- Usar animales cautivos o liberados en el momento como blanco de tiro con objetos capaces de causarles daño o muerte, ya sea con armas de fuego; y/o cualquier instrumento.
- Castrar sin haber sido previamente insensibilizado con anestesia y sin que sea realizado por un profesional médico veterinario.
- Utilizar animales en prácticas de hechicería o uso de sustancias que les provoquen sufrimiento y/o muerte.
- Envenenar con sustancias que les provoquen sufrimiento y/o muerte.

Ejercer el comercio ambulante de animales.

ALFREDO  
GONZALEZ  
MUNICIPALIDAD DE SERVANTES



ALFREDO  
GONZALEZ  
MUNICIPALIDAD DE SERVANTES

en vía pública, en lugares abiertos o con acceso a dicha vía pública.

El propietario retirará a la mascota por maltrato, o cualquier otro acto que genere molestias a la comunidad y/o medio ambiente, los que serán exigibles en forma previa a la devolución, los que serán exigibles en forma previa a la devolución, quedando a cargo del propietario los gastos de retiro y traslado del animal desde el lugar de depósito.

Los daños que se produzcan por el uso de animales en vía pública, serán responsabilidad de sus dueños y/o propietarios y/o alimentantes en vía pública.

Queda prohibido la práctica hacia los animales de las actividades a continuación enumeradas, las mismas como "maltrato"

- Arrojar o abandonar en la vía pública, ni vivos ni muertos.
- Maltratar y/o agredir físicamente o someter a cualquier otra práctica que les ocasione sufrimiento o daños.
- Privar de aire, luz, sombra, alimento, movimiento o espacio suficiente, abrigo y/o higiene.
- Practicar mutilaciones (excepto las justificadas por un profesional médico veterinario).
- Usar animales cautivos o liberados en el momento como blanco de tiro con objetos capaces de causarles daño o muerte, ya sea con armas de fuego; y/o cualquier instrumento.
- Castrar sin haber sido previamente insensibilizado con anestesia y sin que sea realizado por un profesional médico veterinario.
- Utilizar animales en prácticas de hechicería o uso de sustancias que les provoquen sufrimiento y/o muerte.
- Envenenar con sustancias que les provoquen sufrimiento y/o muerte.

Ejercer el comercio ambulante de animales.

ALFREDO  
GONZALEZ  
MUNICIPALIDAD DE SERVANTES



ALFREDO  
GONZALEZ  
MUNICIPALIDAD DE SERVANTES

ALFREDO  
GONZALEZ  
MUNICIPALIDAD DE SERVANTES

j) Practicar riña o cualquier espectáculo que implique lucha, o competencia de animales.

k) Practicar zoofilia.-

ARTICULO N-9: Ante casos de maltrato animal y/o cualquier transgresión a la presente Ordenanza, se podrá promover la acción pública de oficio o por denuncia escrita ante autoridades Municipales. La denuncia podrá ser realizada por toda persona capaz que tuviere conocimiento de la contravención, en forma personal o por mandatario con poder especial o autorización por escrito.-

ARTICULO N 10: La denuncia, según artículo 11º, deberá contener la siguiente información:

- a) Lugar donde se produce el supuesto maltrato y/o infracción a la presente Ordenanza.
- b) Período y/ u horario estimativo en el que se produce el maltrato y/o infracción a la presente Ordenanza.
- c) Nombre y dirección del denunciado (si no se conocen, cualquier información que pudiera facilitar su identificación).
- d) Nombre y dirección de los testigos si los hubiera.
- e) Descripción pormenorizada de los hechos.
- f) Fotos y/o filmaciones que pudieran utilizarse como prueba del caso denunciado.-

ARTICULO N 11: La autoridad de aplicación dará intervención al Juzgado de Faltas Municipal y en caso de ser necesario al Poder Judicial provincial y/o federal, según corresponda.-

#### CAPITULO IV

#### PERROS CONSIDERADOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

ARTICULO N 12: Serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Que pertenezcan a alguna de las siguientes razas: rottweiler, pitbull terrier, dogo argentino, fila brasileño, american staffordshire, staffordshire bull terrier, mastif, bullmastif, doberman, dogo de burdeos, mastin napolitano, bull terrier, presa canario, schnauzer gigante, akita inu, ovejero alemán o belga, cimarrón uruguayo y aquellas que se incorporen en el futuro.

b) Que pertenezcan a las cruces de las razas mencionadas en el inciso a)

c) Perros adiestrados para el ataque o la defensa.

WILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SAVEDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

d) Aquellos perros que por su gran porte y/ o que hayan evidenciado antecedentes de agresión hacia personas u otros animales.-

#### ARTICULO N 13: Medidas de seguridad:

a) Estos perros deberán ser paseados, además de las medidas de sujeción previstas en el artículo 3° de la presente norma, con un bozal que se adapte a las características del tamaño del hocico del can.

b) Las instalaciones que alberguen canes potencialmente peligrosos deberán extremar las medidas de seguridad necesarias para impedir que los perros puedan salir y cometer daños a terceros. Las mismas deberán estar convenientemente señalizadas advirtiendo la presencia de un can de este tipo.-

ARTICULO N 14: El Círculo de Veterinarios y/ o sus integrantes profesionales médicos veterinarios de la ciudad colaborarán con la autoridad competente:

a) Informando a la autoridad competente municipal si hubiesen examinado animales heridos y/o atacados por un perro potencialmente peligroso, dentro de un plazo máximo de 48 horas de tomado conocimiento.

b) cualquier otro acto que consideren pertinente para la mejor implementación de la presente

ARTICULO N 15: Los paseadores deberán cumplir con las medidas de sujeción estipuladas en el artículo 3°, así como también recoger las deyecciones de los canes según artículo 4° de la presente ordenanza.-

ARTICULO N 16: Los paseadores podrán pasear hasta un máximo de ocho (8) perros de forma simultánea.-

#### CAPITULO V

#### CRIADEROS Y GUARDERÍAS

ARTICULO N 17: Estarán sujetos a la obtención de la previa habilitación municipal las actividades de Criaderos de perros y Guarderías de perros.-

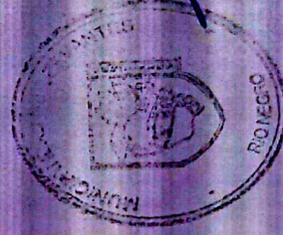
ARTICULO N 18: Se considerarán criaderos de perros los establecimientos que alberguen más de dos hembras cuya finalidad sea la reproducción y ulterior comercialización de las crías.-

ARTICULO N 19: Se considerarán como guarderías a los efectos de la presente Ordenanza los establecimientos que presten el servicio de recepción, alojamiento, mantenimiento y cuidado de animales de compañía por periodo de tiempo determinado y por cuenta y cargo de

WILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

WILIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

sus propietarios o poseedores. Las veterinarias que cuenten con el servicio de guardería, deberán declararlo como anexo.-

ARTICULO N 20: El número de animales que se alberguen guardará relación con la superficie disponible y en función de la normativa vigente.-

ARTICULO N 21: Los establecimientos dedicados a la venta, cría y guardería contarán con un veterinario asesor que se responsabilizará del libro de registro, así como el estado sanitario de los animales.-

ARTICULO N 22: Los criaderos y guarderías de perros deberán ubicarse en zonas de uso autorizable según la normativa urbanística de la localidad.-

ARTICULO N 23: La limpieza de los locales e instalaciones donde se desarrolle la actividad deberá ser accesible, fácil y deberá contar con un medio de desinfección apropiado.-

ARTICULO N 24: Facilidad para la eliminación de excrementos y aguas residuales de manera que no representen riesgo para la salud pública y/ o el medio ambiente.-

ARTICULO N 25: Los establecimientos destinados a recibir y alojar animales de compañía con carácter de permanencia dispondrán de un espacio habilitado para el aislamiento de aquellos que presenten evidencia clínica de padecer enfermedad infectocontagiosa o parasitaria.

ARTICULO N 26: Se procederá a la limpieza, desratización, desinfección y desinsectación de los locales e instalaciones con la periodicidad necesaria para asegurar las adecuadas condiciones higiénicas, siendo dicha práctica realizada por un profesional o una empresa competente.-

ARTICULO N 27: En criaderos caninos, será requisito declarar la disposición final de los animales que fallecieron.-

ARTICULO N 28: Cumplidos los requisitos anteriormente enumerados y previa presentación de un Informe de Impacto Ambiental la Municipalidad otorgará el Certificado de Aptitud Ambiental.-

#### CAPITULO VI

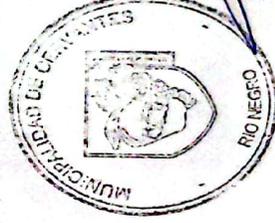
#### INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO N 29: Las infracciones serán clasificadas en leves, graves y muy graves:

a) Se considerarán infracciones leves la venta de mascotas a menores de dieciocho años, la circulación en la vía pública sin sujeción, el no retiro de excrementos o deyecciones, la no vacunación, la tenencia de perros

WILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TERCEROS CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TERCEROS CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



WILIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARU  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

que produzcan ruidos y/u olores, y toda otra falta de similares características que establezca la presente normativa.

b) Se considerarán infracciones graves la falta de alimentación, la venta ambulante, el abandono de animales vivos, la incorrecta disposición final de animales muertos, no cumplir con las medidas de seguridad para albergar perros potencialmente peligrosos, y toda otra falta de similares características que establezca la presente normativa.

c) Se consideran infracciones muy graves, las mutilaciones sin intervención de un profesional médico veterinario, la organización de peleas entre perros, la utilización de perros y gatos en espectáculos, las agresiones físicas, el abandono, la muerte, la práctica de zoofilia y toda otra falta de similares características que establezca la presente normativa.-

ARTICULO N 30: Las sanciones serán aplicadas por el Juzgado de Faltas Municipal, conforme a la clasificación anteriormente realizada.-

ARTICULO N 31: Las infracciones serán sancionadas con las siguientes cuantías:

- Infracciones leves: multa de 30 a 70 U.S.A.M
- Infracciones graves: 70 a 300 U.S.A.M
- Infracciones muy graves: 300 a 700 U.S.A.M.-

ARTICULO N 32: Serán responsables a los efectos de la presente Ordenanza, las entidades, asociaciones, y/o personas de existencia física o ideal de la comisión de las faltas que fueran consecuencia directa de su acción u omisión o que las convirtieren o fueren negligentes en la vigilancia. La reincidencia será considerada agravante de la infracción cometida conforme lo estipula el Código de Procedimiento de Faltas.-

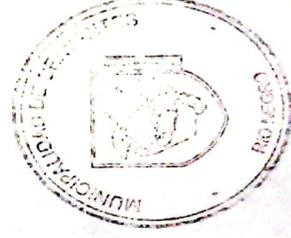
ARTICULO N 33: La imposición de cualquier sanción prevista por la presente Ordenanza no excluye de la responsabilidad civil y/o penal, y la eventual indemnización de daños y perjuicios que pueda corresponder al sancionado.-

ARTICULO N 34: Siempre que existan indicios de infracción a las disposiciones de la presente Ordenanza, podrán retirarse los animales objeto de protección con carácter preventivo hasta la resolución de la correspondiente causa, a resultas de la cual, el animal podrá ser devuelto a su dueño o poseedor o quedar definitivamente a disposición del Municipio, quien estará facultada para disponer la ubicación del animal/es.-

#### CAPITULO VII

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE C. CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARU  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO N 35: Para todo caso que no está contemplado expresamente en la presente Ordenanza, se aplicarán las disposiciones de la legislación Provincial y/o Nacional existentes en la materia.-

ARTICULO N 36: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su adecuada instrumentación y aplicación.-

ARTICULO N 37: Registrada bajo el número.....-

ARTICULO N 38: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido archívese.-

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

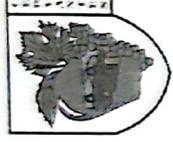
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRONTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRONTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES



Municipalidad de Cervantes

Río Negro

REGIMEN DE PIROTECNIA

Modifica Ord. 17/19

Cervantes, 15 de diciembre de 2020.-

ORDENANZA N°030/20

VISTO:

La Ord 017/19, el Decreto Nacional N° 96/2019, la Ley Provincial N° 5089.-

**CONSIDERANDO:**

Que la presente tiene por objeto regular en materia de pirotecnia en el ejido de Cervantes, con el fin de concientizar a la población sobre los riesgos derivados del uso de la pirotecnia de efecto sonoro, como así también sobre la protección de la integridad física de las personas, de los animales y el ambiente en general.

Que así mismo, existe una demanda de un amplio sector de la sociedad de garantizar los derechos de todos/as aquellos que se ven afectados por el uso de pirotecnia, especialmente sonora, como así también de resguardo de los animales.

Que en líneas generales, los principales riesgos del uso de la pirotecnia son: la eyección de chispas y restos calientes, cortantes o penetrantes; el tiempo insuficiente entre la ignición y el funcionamiento del elemento para quien manipula el artefacto se ponga a cubierto, los altos índices de contaminación auditiva, la toxicidad de sus componentes; y el riesgo de provocar incendios si la combustión no ha sido completa.

Que debemos concientizar sobre el daño que sufren los niños, niñas, adolescentes, adultos, y en particular las personas que sufren trastorno del espectro autista (TEA) y Trastorno Generalizado en

WILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

WILIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

Desarrollo (TGD), Síndrome de Down, entre otros síndromes, siendo una de las características de estos trastornos la sensibilidad auditiva, y las que mas se ve alterada.

Que de acuerdo a lo expresado por padres de niños con tales diagnósticos, generalmente se tapan muy fuerte los oídos, tienen crisis de llanto e incluso llegan a autolesionarse. Toman una posición agresiva para comunicar que los ruidos les molestan, aun cuando se trata de proteger a los niños/as con tapones en los oídos, y cerrando puertas y ventanas, ya que cada estruendo implica un daño, un sufrimiento para ellos.

Que también se pone de resalto que los efectos que causa la pirotecnia de estruendo o sonora en los animales son múltiples, diversos y de diferente intensidad y gravedad.

Que a nivel nacional se ha dictado el Decreto Nacional N° 96/2019 prohíbe la adquisición y uso por parte del Sector Público Nacional, de artículos y de artificios de pirotecnia de estruendo o sonoros en los eventos y/o espectáculos que organice (Artículo 1), y en su Artículo 3 se invita a las provincias y municipios a adherir a dicha medida.

Que la ley provincial nro 5089 regula el uso de pirotecnia en espectáculos publicos, remitiendo al uso de pirotecnia autorizada por los municipios.-

Que si bien a nivel municipal, se ha dictado la Ord. 0177/19, esta no establece en su parte dispositiva la autorizacion de pirotecnia luminica, no sonora; la cual se estima resulta compatible con el interes general: tutela al sector de la poblacion afectada por la pirotecnia tradicional; con aquel sector que desea utilizar la misma con fines recreativos y festivos, propios de las fechas de fin de año.

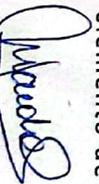
Que resulta entonces pertinente el dictado de normativa local, en consonancia con los distintos regimenes para lograr la tutela integral de los derechos afectados con la actividad de pirotecnia.-

Por ello

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CERVANTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

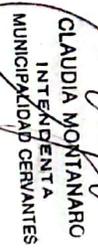
**ARTICULO**      **Nº**      **1:** DEFINICIÓN      **DE**      **PIROTECNIA**  
Se considera elemento de artificio o de cohetería el destinado a producir

**GUILLELMO VALENZUELA**  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
**VIVIANA MAIDA**  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
**RICARDO QUIROGA**  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
**RICARDO QUIROGA**  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
**CLAUDIA MONTANARO**  
INTERINTEGENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

combustión o explosión, efectos visibles, mecánicos o audibles al ser encendido por fuego, fricción, golpe y/o detonación.-

**ARTICULO Nº 2: DE LA PROHIBICIÓN DE PIROTECNIA SONORA O DE ESTRUENDO.**

Prohibase en todo el ejido de la ciudad de Cervantes la fabricación, depósito no autorizados en los términos de esta ordenanza, tenencia, cualquier modo de comercialización y/o venta al público minorista, entrega a título gratuito, venta ambulante minorista y uso particular de:

1. Elementos de pirotecnia con efecto audible o sonoro cualquiera fuera su naturaleza y característica, y específicamente los clasificados como venta libre, que se detallan en el Anexo I de la Disposición 077/05 del RENAR.
2. Cualquier otro elemento pirotécnico con efecto audible o sonoro que no se encuentre entre los detallados en dicho anexo.
3. Elementos de pirotecnia, denominados globos de papel o farolitos chinos pirotécnicos.-

**ARTICULO Nº 3:** Se prohíbe la tenencia, almacenamiento, manipulación, comercialización y/o transporte de artículos pirotécnicos de procedencia dudosa, indocumentada o de fabricación casera.-

**ARTICULO Nº 4:** Queda prohibida la venta y/o depósito de artículos de pirotecnia en cualquier espacio no autorizado expresamente en los términos de la presente ordenanza; como así también la venta en la vía publica bajo cualquier tipo de modalidad. Los comercios minoristas no podrán habilitar vehículos para transporte de artículos pirotécnicos de ninguna índole.

**ARTICULO Nº 5: EXCEPCIONES A LA HABILITACIÓN MUNICIPAL**  
Quedan excluidos de las prohibiciones establecidas en la presente ordenanza aquellos artificios pirotécnicos y/o explosivos utilizados para emitir señales de auxilio, emergencia o lucha antigranizo; aquellos que sean de uso de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y/o acciones de defensa civil y los destinados al uso industrial, minero u otra actividad productiva o extractiva, cuya regulación y autorización se encuentre reservada al gobierno federal con competencia exclusiva y excluyente.-

**ARTICULO Nº 6: DE LA PIROTECNIA LUMÍNICA.**  
La venta de artículos de pirotecnia de efecto lumínicos podrá realizarse exclusivamente de conformidad a la normativa vigente y de acuerdo a lo que estipule la autoridad de aplicación así como también la

JILVERMO VALENZUELA  
SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANCHEZ GONZALEZ  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

BICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

reglamentación que de la presente efectúe el Poder Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO Nº 7: DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL**  
Todo comercio que desee incorporar la venta de artículos de pirotecnia luminicos sin efecto sonoro, deberá obtener la autorización con no menos de 15 días corridos de anticipación al inicio de la comercialización.-

**ARTICULO Nº 8: PERIODO DE VENTA**  
La venta de los productos autorizados en los locales habilitados al efecto en función de la presente Ordenanza, se podrá efectuar únicamente entre los meses de diciembre y enero, facultándose al Poder Ejecutivo Municipal para habilitar y/o permitir la venta y uso de pirotecnia luminica sin efecto sonoro, fuera del período precedentemente establecido, cuando por circunstancias de festejos, conmemoraciones, clausuras de eventos, etc. así lo indiquen.-

**ARTICULO Nº 9: REQUISITOS:** Los artículos pirotécnicos luminicos sin efecto sonoro deben estar debidamente etiquetados, rotulados con la marca de la fábrica que los produce y la aprobación del ANMaC "Agencia Nacional de Materiales Controlados".-

#### **ARTICULO Nº 10: DE LAS SANCIONES**

El incumplimiento a la presente ordenanza tendrá las siguientes sanciones:

- Por el uso particular y/o entrega a título gratuito de elementos de pirotecnia con efecto audible o sonoro por parte de personas físicas y/o personas jurídicas se establece una multa de TRESCIENTOS (100) SAMCE a DOS MIL (2000) SAMCE. Multas que serán agravadas en el doble, si se utilizan elementos pirotécnicos a menos de 200mst de un centro de salud, geriátrico, instituciones educativas, casas de sepelio y estaciones de servicios de combustible.
- Por la falta de la habilitación de comercios que realicen venta de artículos pirotécnicos autorizados, se establece una multa de CIEN (100) a UN MIL (1000) SAMCE, más la pena accesoria de CLAUSURA del establecimiento donde se constate la venta, depósito o tenencia de material pirotécnico sin autorización municipal.-
- Por la venta al público, mayorista o minorista y venta ambulante mayorista o minorista, la fabricación y depósito de pirotecnia con efecto audible o sonoro, y globos aerostáticos (farolitos chinos) se establece multa que oscilará de TRESCIENTOS (300) a CINCO MIL (5.000) SAMCE,

~~GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS Y CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES~~

~~VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES~~

~~SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS Y CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES~~

~~HICARTHA QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES~~

CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

más la pena accesoria de CLAUSURA del establecimiento-deposito donde se comercialice el material pirotécnico en infracción a la presente normativa.-

Para el supuesto de reincidencia, los máximos y mínimos establecidos en esta ordenanza se duplicarán, correspondiendo además la sanción accesoria de clausura del establecimiento en que hubiera infringido las disposiciones establecidas en la presente.

En caso de violación o incumplimiento de deberes u obligaciones previstos en la presente para las cuales no se encuentre prevista sanción expresa, será de aplicación en forma subsidiaria el Código Procesal de Faltas Municipal.-

#### **ARTICULO Nº 11: DE LOS RESPONSABLES**

1. Serán responsables de la comisión de las faltas y los incumplimientos de la presente las entidades, asociaciones y/o personas de existencia física en forma directa por su acción u omisión, o que fueren negligentes en la vigilancia. En caso de tratarse de entidades o asociaciones cualquiera sea su actividad y la infracción se produzca en lugares ocupados por las mismas, sea de manera permanente o transitoria, se trate de sitios públicos o privados, en espectáculos públicos o deportivos, de no identificarse a las personas responsables de la infracción, la entidad organizadora o sede del evento, o las entidades con personerías jurídicas, responderán por dicha infracción.

2. Serán responsables en forma solidaria los padres, tutores, guardadores o encargados por las faltas que cometieren los menores de edad.-

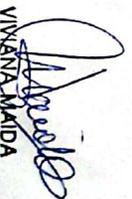
**ARTICULO Nº 12:** Instrúyase a la Secretaría de Gobierno para que adopte las medidas conducentes a garantizar el cumplimiento de la norma, ante la constatación de la venta, traslado y/o acopio de pirotecnia.-

**ARTICULO Nº 13:** Para asegurar la efectividad de las exigencias y prohibiciones estipuladas en la presente, en caso de comprobarse la violación de las mismas, la Secretaría de Gobierno podrá disponer el secuestro preventivo de los vehículos, elementos y materiales utilizados para cometer la infracción y la clausura del o los locales donde se halla verificado.

Efectuados los procedimientos señalados las actuaciones deberán ser remitidas al Tribunal de Faltas según el Código Procesal de Faltas Municipal.-

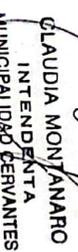
**ARTICULO Nº 14:** El incumplimiento a lo normado en esta Ordenanza

GUILLERMO VACENI VEJ  
CONCEJAL TODOS X CERVA  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
VIVIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



  
RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

dará lugar al decomiso instantáneo y automático de los artículos de pirotecnia.-

**ARTICULO Nº 15:** FACULTESE al Poder Ejecutivo Municipal a destruir la pirotecnia incautada, a cuyo efecto se lo faculta para celebrar convenio con el Cuerpo de Bomberos de la Policía de Río Negro y/o el organismo competente.-

**ARTICULO Nº 16:** DISPÓNGASE a través del área administrativa competente de la Municipalidad de Cervantes, el desarrollo de una "CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN" acerca de los alcances de la presente ordenanza.-

**ARTICULO Nº 17:** DECLARASE a la localidad de Cervantes "Territorio Libre de Pirotecnia de Estruendo".-

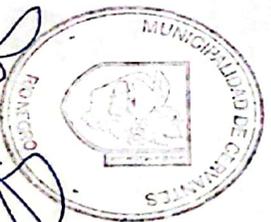
**ARTICULO Nº 18:** Adherir al Decreto Nacional Nº 96/2019 y a la Ley Provincial Nº 5089 en tanto no se opongan al contenido de esta ordenanza.-

**ARTICULO Nº 19:** Registrada bajo el número .....

**ARTICULO Nº 20:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese, cumplido archívese.-

GUILLERMO MARTÍN  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
MARIANA JARIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



  
RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS X CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES



Municipalidad de Cervantes  
Rio Negro

Cervantes, 14 de diciembre de 2020.-

**ORDENANZA N° 031/2020**  
**“ADHESION A LA LEY PROVINCIAL N° 5474”**

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Rio Negro, Ley Provincial N° 5.474, la Carta Orgánica Municipal, y:

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Provincial, en su Artículo 40, inciso 8), reconoce como derechos de los trabajadores el acceso a una vivienda digna, debiendo procurar el Estado el acceso a la tierra, al título de propiedad correspondiente y a la documentación técnica tipo para la construcción conforme lo determine la ley;

Que el acceso a la vivienda digna es un derecho humano fundamental y su facilitación es la consecuente obligación del Estado en todas sus formas;

Que, en ese sentido, el Poder Ejecutivo Provincial presentó un Proyecto de Ley, con acuerdo de Ministros, con la finalidad de planificar y desarrollar políticas públicas activas y concretas, tendientes a facilitar el acceso al suelo urbanizado de las familias rionegrinas;

Que, en ese marco, la Legislatura de la Provincia de Rio Negro sancionó la Ley N° 5.474 creando el “Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano”;

Que en el Artículo 1° de la citada ley, se determina, como objeto de la misma, planificar y desarrollar políticas públicas activas y sostenidas que garanticen el acceso al suelo urbanizado de aquellos rionegrinos y rionegrinas que se ven imposibilitadas de hacerlo;

Que el Artículo 15° de la mencionada ley invita a adherirse a los Municipios de la Provincia de Rio Negro, debiéndose incluir expresamente la aceptación de los términos, condiciones y pautas urbanísticas establecidas por el Programa Río Negro Suelo Urbano;

Que resulta necesaria la participación de este Municipio en la organización de la política pública de urbanización dispuesta por el Estado Provincial a los efectos de erradicar paulatinamente la emergencia habitacional existente en nuestro territorio;

RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRONTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



ANNA MAIDA  
CONCEJAL  
FRONTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

Que, en tal sentido, lo cierto es que resulta significativo para el desarrollo urbanístico en el Municipio la posibilidad de acceder a los servicios primordiales mediante la ejecución de obra de infraestructura por parte del Estado Provincial;

Que, en definitiva, el Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano tiende a brindar soluciones efectivas al déficit habitacional existente en el Municipio, siendo ello, consecuentemente, una mejora a la calidad de vida de nuestros vecinos y vecinas;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CERVANTES**

**SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Adherir a la Ley Provincial N° 5.474, aceptando expresamente los términos, condiciones y pautas urbanísticas establecidas por el Programa Río Negro Suelo Urbano.- El dictado de futuros reglamentos deberán ser ratificados por este Municipio, a través de acuerdos, y/o el dictado de resoluciones simples de adhesión.

**ARTICULO 2°.-** Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios y/o acuerdos y/o a dictar los correspondientes reglamentos, que entienda pertinentes en el marco del citado Programa y con el propósito de garantizar el objeto del mismo.-

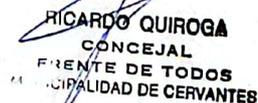
**ARTICULO 3°.-** Establecer como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaria de Obras Publicas Municipal –

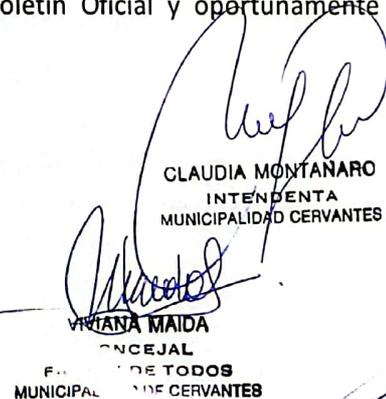
**ARTICULO 4°.-** Encomendar a la autoridad de aplicación a proponer los desarrollos urbanos o loteos para integrar el Programa Rio Negro Suelo Urbano, debiendo dar cumplimiento a todos los términos y condiciones y demás pautas urbanísticas establecidas en la Ley Provincial N° 5.474 y su decreto reglamentario.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

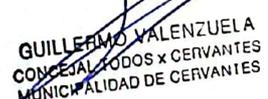
  
SANDRA GONZALEZ  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES



  
RICARDO QUIROGA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
CLAUDIA MONTANARO  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD CERVANTES

  
MARIANA MAIDA  
CONCEJAL  
FRENTE DE TODOS  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

  
GUILLERMO VALENZUELA  
CONCEJAL TODOS x CERVANTES  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES